

- Río Negro, Argentina -

Boletín Oficial

MUNICIPIO SAN ANTONIO



Número
268

San Antonio Oeste, 04 de Septiembre del 2021

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



*"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"
Ley 5391*

Municipalidad de San Antonio Oeste, Las Grutas y San Antonio Este

Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

INTENDENTE DR. JORGE ADRIÁN CASADEI
SECRETARÍA DE GOBIERNO - DIRECCIÓN DE GOBIERNO

**EDICIÓN DE
19 PÁGINAS**

**SUMARIO EN
PÁGINA 2**

sanantoniooeste.gob.ar



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, fueron, son y serán Argentinas" (Ord. 3618)

INDICE

PODER EJECUTIVO

Decretos..... Pág. de 03 a 42

PODER LEGISLATIVO

Ordenanzas.....Pag. de 43 a 103

Resoluciones:..... Pag. 104 a 124

Comunicaciones:..... Pag 125 a 133.

Declaraciones:..... Pag 134a 143

—oOo—

DECRETO Nº 1073/21

VISTO: La renuncia presentada por el Sr. Zacharonok, Mariano Sebastián al cargo de Subsecretario de Control Comercial.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo normado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al intendente, designar a sus secretarios y demás colaboradores cuyo número, denominación y competencia será fijado por ordenanza;

Que, sancionada que sea la ordenanza que crea el nuevo organigrama, cuyo número es el 5839/2019 del registro del Honorable Concejo Deliberante, y promulgada por decreto n° 1699/2019 corresponde al intendente electo, efectuar las designaciones particulares de cada uno de los funcionarios que integran el nuevo gabinete municipal.

Que, de suyo, se considera que Guillermo Néstor Martín reúne las condiciones para desempeñar las funciones inherentes al Área denominada Asesor legal, con las atribuciones, misiones y funciones esbozadas en el organigrama recientemente sancionado, siendo menester dictar la norma legal que así lo establezca.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTICULO 1º: Designar a el Sr. GUILLERMO NESTOR MARTIN, DNI Nº 18.402.849 como Subsecretario de Control Comercial dependiente del Municipio de San Antonio Oeste a partir del 01 de septiembre de 2021.-

ARTICULO 2º: La presente designación se efectúa en un todo de conformidad por lo plasmado en los artículos 83 y 84 de la carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Cumplido. Archívese

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Cdor. Joaquín Landivar Secretario de Gobierno Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 01 de Septiembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1074/21

VISTO: La Ordenanza n° 44/87

CONSIDERANDO:

Que el agente municipal BENITEZ, Roberto Rufino – D.N.I.Nº 25.765.676 posee una permanencia de 2 (dos) años en la categoría 7 y una antigüedad en el municipio de 16 años .-

Que por error administrativo se omitió realizar la norma legal correspondiente, en fecha y forma.-

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la promoción automática del agente a la categoría que corresponda.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1º): Promuévase a la categoría 8 del agrupamiento SERVICIOS GENERALES del Escalafón vigente a partir del día 01/05/2021, al agente BENITEZ, Roberto Rufino – DNI Nº 25.765.676.

ARTICULO 2º): Regístrese, Notifíquese al interesado, Comuníquese a la Junta Calificación y Disciplina, dese a su Legajo Personal, Publíquese y cumplido, Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Cdor. Joaquín Landivar Secretario de gobierno, Marcela Hernández Subsecretaria de Gobierno y RRHH Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 02 de Septiembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1075/21

VISTO: La Ordenanza n° 44/87

CONSIDERANDO:

Que el agente municipal BEREZEARTUA, Nora Gladys– D.N.I.Nº 22.013.575, posee una permanencia de 2 (DOS) años en la categoría 7 y una antigüedad en el municipio de 16 (DIECISEIS) años .-

Que por error administrativo se omitió realizar la norma legal correspondiente, en fecha y forma.-

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la promoción automática del agente a la categoría que corresponda.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1º): Promuévase a la categoría 8 del agrupamiento MANTENIMIENTO Y PRODUCCION del Escalafón vigente a partir del día 01/05/2021 al agente BEREZEARTUA, Nora Gladys – DNI Nº 22.013.

ARTICULO 2º): Regístrese, Notifíquese al interesado, Comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, dese a su Legajo Personal, Publíquese y cumplido, Archívese

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Cdor. Joaquín Landivar Secretario de gobierno, Marcela Hernández Subsecretaria de Gobierno y RRHH Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 02 de Septiembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1076/21

VISTO: La Ordenanza n° 44/87

CONSIDERANDO:

Que el agente municipal BUSTAMANTE, Viviana Sandra – D.N.I.Nº 17.231.992, posee una permanencia de 4 (CUATRO) años en la categoría 12 y una antigüedad en el municipio de 28 (VEINTIOCHO) años .-

Que por error administrativo se omitió realizar la norma legal correspondiente, en fecha y forma.-

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la promoción automática del agente a la categoría que corresponda.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTICULO 1º): Promuévase a la categoría 13 del agrupamiento ADMINISTRATIVO del Escalafón vigente a partir del día 01/06/2020 al agente BUSTAMANTE, Viviana Sandra – DNI Nº 17.231.992

ARTICULO 2º): Regístrese, Notifíquese al interesado, Comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, dése a su Legajo Personal, Publíquese y cumplido, Archíves

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Cdor. Joaquín Landivar Secretario de gobierno, Marcela Hernández Subsecretaria de Gobierno y RRHH Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 02 de Septiembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1077/21

VISTO: La Ordenanza nº 44/87

CONSIDERANDO:

Que el agente municipal MARIQUEO, Fernanda DNI Nº 27.977.370 posee una permanencia de 2 (dos) años en la categoría 2 y una antigüedad en el municipio de 7 (siete) años .-

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la promoción automática del agente a la categoría que corresponda.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTICULO 1º): Promuévase a la categoría 3 del agrupamiento ADMINISTRATIVO del Escalafón vigente a partir del día 13/08/21, al agente MARIQUEO, Fernanda– DNI Nº 27.977.370 - .

ARTICULO 2º): Regístrese, Notifíquese al interesado, Comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, dése a su Legajo Personal, Publíquese y cumplido, Archívese

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Cdor. Joaquín Landivar Secretario de gobierno, Marcela Hernández Subsecretaria de Gobierno y RRHH Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 02 de Septiembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1078/21

VISTO: La Ordenanza nº 44/87

CONSIDERANDO:

Que el agente municipal FLORES, Marina Andrea, D.N.I.Nº 30.258.198 posee una permanencia de 2 (dos) años en la categoría 1 y una antigüedad en el municipio de 7 (siete) años .-

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la promoción automática del agente a la categoría que corresponda.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTICULO 1º): Promuévase a la categoría 2 del agrupamiento SERVICIOS GENERALES del Escalafón vigente a partir del día 14/08/2021 al agente FLORES, Marina Andrea – DNI Nº 30.258.198.

ARTICULO 2º): Regístrese, Notifíquese al interesado, Comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, dése a su Legajo Personal, Publíquese y cumplido, Archívese. –

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Cdor. Joaquín Landivar Secretario de gobierno, Marcela Hernández Subsecretaria de Gobierno y RRHH Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 02 de Septiembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1079/21

VISTO: La Ordenanza nº 44/87

CONSIDERANDO:

Que el agente municipal LABAEN GONZALEZ, Mirna Elizabeth D.N.I.Nº 24.762.397 posee una permanencia de 2 (dos) años en la categoría 1 y una antigüedad en el municipio de 7 (siete) años .-

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la promoción automática del agente a la categoría que corresponda.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTICULO 1º): Promuévase a la categoría 2 del agrupamiento ADMINISTRATIVO del Escalafón vigente a partir del día 26/06/2021 al agente LABAEN GONZALEZ, Mirna Elizabeth – DNI Nº 24.762.397

ARTICULO 2º): Regístrese, Notifíquese al interesado, Comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, dése a su Legajo Personal, Publíquese y cumplido, Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Cdor. Joaquín Landivar Secretario de gobierno, Marcela Hernández Subsecretaria de Gobierno y RRHH Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 02 de Septiembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1080/21

VISTO: La Ordenanza n° 44/87

CONSIDERANDO:

Que el agente municipal MARILLAN, Sergio Daniel – D.N.I.N° 14.834.227, posee una permanencia de 2 (dos) años en la categoría 3 y una antigüedad en el municipio de 11(once) años .-

Que por error administrativo se omitió realizar la norma legal correspondiente, habiéndosele abonado en tiempo y forma la diferencia de categoría.-

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la promoción automática del agente a la categoría que corresponda.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTICULO 1º): Promuévase a la categoría 4 del agrupamiento SERVICIOS GENERALES del Escalafón vigente a partir del día 01/09/2020 al agente MARILLAN, Sergio Daniel – DNI N° 14.834.227

ARTICULO 2º): Regístrese, Notifíquese al interesado, Comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, dése a su Legajo Personal, Publíquese y cumplido, Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Cdor. Joaquín Landivar Secretario de gobierno, Marcela Hernández Subsecretaria de Gobierno y RRHH Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 02 de Septiembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1081/21

VISTO: La Ordenanza n° 44/87

CONSIDERANDO:

Que el agente municipal BECO, Avelino – D.N.I.N° 17.475.390, posee una permanencia de 2 (dos) años en la categoría 7 y una antigüedad en el municipio de 19 (diecinueve) años .-

Que por error administrativo se omitió realizar la norma legal correspondiente, en fecha y forma.-

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la promoción automática del agente a la categoría que corresponda.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTICULO 1º): Promuévase a la categoría 8 del agrupamiento MANTENIMIENTO Y PRODUCCION del Escalafón vigente a partir del día 01/05/2021 al agente BECO ,Avelino – DNI N° 17.475..

ARTICULO 2º): Regístrese, Notifíquese al interesado, Comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, dése a su Legajo Personal, Publíquese y cumplido, Archívese

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Cdor. Joaquín Landivar Secretario de gobierno, Marcela Hernández Subsecretaria de Gobierno y RRHH Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 02 de Septiembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1082/21

VISTO: La Ordenanza n° 44/87

CONSIDERANDO:

Que el agente municipal ALONZO, Lorena Leandra DNI Nº 22.866.133 posee una permanencia de 2 (dos) años en la categoría 7 y una antigüedad en el municipio de 19 (diecinueve) años .-

Que por error administrativo se omitió realizar la norma legal correspondiente, en fecha y forma.-

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la promoción automática del agente a la categoría que corresponda.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE DECRETA

ARTICULO 1º): Promuévase a la categoría 8 del agrupamiento ADMINISTRATIVO del Escalafón vigente a partir del día 01/05/2021, al agente ALONZO, Lorena Leandra – DNI Nº 22.866.133

ARTICULO 2º): Regístrese, Notifíquese al interesado, Comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, dése a su Legajo Personal, Publíquese y cumplido, Archívese

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Cdor. Joaquín Landivar Secretario de gobierno, Marcela Hernández Subsecretaria de Gobierno y RRHH Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 02 de Septiembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1083/21

VISTO: La Ordenanza n° 44/87

CONSIDERANDO:

Que el agente municipal BREGANTE, Alicia DNI Nº 27.432.157 posee una permanencia de 2 (dos) años en la categoría 5 y una antigüedad en el municipio de 13 años .-

Que por error administrativo se omitió realizar la norma legal correspondiente, en fecha y forma.-

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la promoción automática del agente a la categoría que corresponda.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTICULO 1º): Promuévase a la categoría 6 del agrupamiento ADMINISTRATIVO del Escalafón vigente a partir del día 01/09/2020, al agente BREGANTE, Alicia – DNI N° 27.432.157.

ARTICULO 2º): Regístrese, Notifíquese al interesado, Comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, dése a su Legajo Personal, Publíquese y cumplido, Archívese

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Cdor. Joaquín Landivar Secretario de gobierno, Marcela Hernández Subsecretaria de Gobierno y RRHH Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 02 de Septiembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO N° 1084/21

VISTO: Expdte N° 172/2021 de la Secretaria de Desarrollo Social.

La ordenanza N° 2210 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma prevén la ayuda social a carenciados para fines determinados.

Que el solicitante ESTUARDO, JOSE ALBERTO cumple con los requisitos establecidos en los Art., 1º al 5º del Capítulo I, debido a su situación socio económico.

Que se encuentra viviendo con su esposa, sobre la calle Peyrano N° 61 de la planta urbana de esta localidad.

Que el Sr. Estuardo, realiza trabajos de panificación.

Que el Sr. Estuardo, solicita asistencia económica para cubrir gastos de pago de alquiler.

Que por todo lo actuado esta Secretaria considera necesario asistir de manera inmediata con un aporte económico para contribuir, en parte, a la solución de su problema.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTICULO 1º): Otórguese un subsidio mensual de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), durante los meses consecutivos de SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE del corriente año, en los términos de la Ordenanza N° 2210 a el Señor ESTUARDO, JOSE ALBERTO DNI N° 24.392.247.

ARTICULO 2º): Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, María marcela Rossio Secretaria General de Coordinación Institucional, Paola Díaz Secretaria de Desarrollo Social Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 02 de Septiembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO N° 1085/21

VISTO: Expte N° 070/2021 de la Secretaria de Desarrollo Social.

La ordenanza N° 2210 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. HERNANDEZ, Mariela Alejandra solicita ayuda institucional, a fin de cubrir gastos necesarios.

Que de acuerdo a lo manifestado mediante informe social realizado, actualmente vive con sus hijos, sobre la calle Torello N° 1110, de la planta urbana de esta localidad

Que la Sra. Hernández, percibe una Pensión por Discapacidad.

Que la Sra. Hernández, Solicita ayuda de tipo económico para solventar pago de pasajes a la ciudad de Viedma.

Que por todo lo actuado esta Secretaria considera necesario asistir de manera inmediata con un aporte económico para contribuir, en parte, a la solución de su problema.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE DECRETA

ARTICULO 1º): Otórguese un subsidio de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00), en los términos de la Ordenanza N° 2210 a la Sra. HERNANDEZ, MARIELA ALEJANDRA DNI N° 25.765.563.

ARTICULO 2º): El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria General de Coordinación Institucional.

ARTICULO 3º): Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, María marcela Rossio Secretaria General de Coordinación Institucional, Paola Díaz Secretaria de Desarrollo Social Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 02 de Septiembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO N° 1086/21

VISTO: Expte N° 047/2020 de la Secretaria de Desarrollo Social.

La ordenanza N° 2210 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GEOFFROY, Miriam Margot solicita ayuda institucional, a fin de cubrir gastos necesarios.

Que de acuerdo a lo manifestado mediante informe social realizado, actualmente vive con sus hijos, sobre la calle Mozotegui N° 243, de la planta urbana de esta localidad.

Que la Sra. Geoffroy, percibe una Pensión no Contributiva.

Que la Sra. Geoffroy, Solicita ayuda de tipo económico para solventar pago de pasajes a la ciudad de Viedma.

Que por todo lo actuado esta Secretaria considera necesario asistir de manera inmediata con un aporte económico para contribuir, en parte, a la solución de su problema.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTICULO 1º): Otórguese un subsidio de PESOS DOS MIL (\$2.000,00), en los términos de la Ordenanza Nº 2210 a la Sra. GEOFFROY, MIRIAM MARGOT DNI Nº 26.121.896.

ARTICULO 2º): El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria General de Coordinación Institucional.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, María marcela Rossio Secretaria General de Coordinación Institucional, Paola Díaz Secretaria de Desarrollo Social Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 02 de Septiembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1087/21

VISTO: Expdte Nº 171/2021 de la Secretaria de Desarrollo Social.

La ordenanza Nº 2210 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ORTIZ, Cecilia Lorena solicita ayuda institucional, a fin de cubrir gastos necesarios.

Que de acuerdo a lo manifestado mediante informe social realizado, actualmente vive sola, sobre la calle Cayetano Leiva Nº 882, de la planta urbana de esta localidad.

Que la Sra. Ortiz, realiza trabajos de subsistencia.

Que la Sra. Ortiz, Solicita ayuda de tipo económico para solventar compra de materiales para micro-emprendimiento.

Que por todo lo actuado esta Secretaria considera necesario asistir de manera inmediata con un aporte económico para contribuir, en parte, a la solución de su problema.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTICULO 1º): Otórguese un subsidio de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), en los términos de la Ordenanza Nº 2210 a la Sra. ORTIZ, CECILIA LORENA DNI Nº 29.482.621.

ARTICULO 2º): El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria General de Coordinación Institucional.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, María marcela Rossio Secretaria General de Coordinación Institucional, Paola Díaz Secretaria de Desarrollo Social Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 02 de Septiembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO N° 1088/21

VISTO: Expdte N° 090/2020 de la Secretaria de Desarrollo Social.

La ordenanza N° 2210 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma prevén la ayuda social a carenciados para fines determinados.

Que el solicitante CARRIQUEO, HECTOR DANIEL cumple con los requisitos establecidos en los Art., 1° al 5° del Capítulo I, debido a su situación socio económico.

Que se encuentra viviendo con su esposa e hijos, sobre la calle El Jarillal N° 865 de la planta urbana de esta localidad.

Que el Sr. Carriqueo, realiza trabajos de subsistencia.

Que el Sr. Carriqueo, solicita asistencia económica para cubrir gastos de compra de neumaticos.

Que por todo lo actuado esta Secretaria considera necesario asistir de manera inmediata con un aporte económico para contribuir, en parte, a la solución de su problema.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1°): Otórguese un subsidio de PESOS TRECE MIL (\$13.000,00), en los términos de la Ordenanza N° 2210 a el Señor CARRIQUEO, HECTOR DANIEL DNI N° 35.276.547.

ARTICULO 2°): Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, María marcela Rossio Secretaria General de Coordinación Institucional, Paola Díaz Secretaria de Desarrollo Social Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 02 de Septiembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO N° 1089/21

VISTO: La ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 30 de Agosto de 2021, mediante la cual se acepta la renuncia presentada por la profesora María Judith Muchalczewski, al cargo de Defensora del Pueblo de la Municipalidad de San Antonio Oeste a partir del 10 de Agosto de 2021.

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONNIO OESTE
DECRETA**

ARTICULO 1º: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante sesión de fecha 30 de Agosto de 2021, mediante la cual se acepta la renuncia presentada por la profesora María Judith Michalczewski, al cargo de Defensora del Pueblo de la Municipalidad de San Antonio Oeste a partir del 10 de Agosto de 2021.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese y Cumplido. Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei intendente Municipal, Cdor. Joaquín Landivar Secretario de Gobierno Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 03 de Septiembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1090/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 30 de Agosto de 2021, mediante la cual se incrementan las siguientes partidas presupuestarias de Recursos – fuente 110 – recursos de Tesoro Municipal.

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1 º: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión de fecha 30 de Agosto de 2021, mediante la cual se incrementan las siguientes partidas presupuestarias de Recursos – fuente 110 – recursos de Tesoro Municipal.

CUENTA	DENOMINACION PARTIDA	IMPORTE
12.9.03.00	Natatorio municipal	\$ 702.263,86
TOTAL DE LAS PARTIDAS DE RECURSOS A INCREMENTAR.		\$ 702.263,86

ARTÍCULO 2º: Incrementase las siguientes partidas de Egresos - Fuente 110 – Recursos de Tesoro Municipal.

AREA	DENOMINACION PARTIDA	Fte	PARTIDA	PROGRAMA	IMPORTE
08 – Dirección de Deportes	Natatorio Municipal	110		1	\$ 702.263,86
TOTAL DE LAS PARTIDAS DE EC INCREMENTAR					\$ 702.263,86

ARTÍCULO 3º: Incrementase las siguientes partidas de Egresos - Fuente 110 – Tesoro Municipal.

AREA	DENOMINACION DE PARTIDA	FTE	PARTIDA	PROG.	IMPORTES
04 - Intendencia	Otros Servicios Técnicos y profesionales	110	349	1	\$ 300.000,00
04 - Intendencia	Servicios de ceremonial	110	391	1	\$ 50.000,00
04 - Intendencia	Transferencias a otras instituciones	110	517	1	\$ 300.000,00
06 - Secretaria de Gobierno	Combustibles y Lubricantes	110	256	1	\$ 150.000,00
06 - Secretaria de Gobierno	Alquiler de edificios y locales	110	321	1	\$ 150.000,00
06 - Secretaria de Gobierno	Otros servicios no personales	110	399	1	\$ 200.000,00
06 - Secretaria de Gobierno	Transferencias a otras instituciones	110	517	1	\$ 450.000,00
10 - Secretaria de Desarrollo Social	Alimentos para personas-Asistencia Social	110	217	1	\$ 300.000,00
10 - Secretaria de Desarrollo Social	Pensiones municipales	110	515	1	\$ 100.000,00
10 - Secretaria de Desarrollo Social	Otros servicios no personales	110	399	8	\$ 130.000,00
26 - Sec. Gral. de Coordinación Institucional	Otros Servicios Técnicos y profesionales	110	349	1	\$ 350.000,00
26 - Sec. Gral. de Coordinación Institucional	Transferencias a otras instituciones	110	517	1	\$ 250.000,00
TOTAL DE PARTIDAS DE EGRESOS A INCREMENTAR					\$2.730.000,00

ARTÍCULO 4º: Disminúyase las siguientes partidas de Egresos, Fuente 110 – Tesoro Municipal.

AREA	DENOMINACION PARTIDA	FTE	PARTIDA	PROGRAMA	IMPORTE
04 - Intendencia	Viáticos	110	372	1	\$ 100.000,00
04 - Intendencia	Otros Servicios No Personales	110	399	1	\$ 150.000,00
04 - Intendencia	Equipo para	110	436	1	\$ 250.000,00

Intendencia	Computación				
04 - Intendencia	Equipo de Oficina y muebles	110	437	1	\$ 400.000,00
06 - Secretaria de Gobierno	Prendas de vestir	110	222	1	\$ 550.000,00
06 - Secretaria de Gobierno	Papel para computación	110	232	1	\$ 300.000,00
06 - Secretaria de Gobierno	Productos de artes graficas	110	233	1	\$ 100.000,00
10 - Secretaria de Desarrollo Social	Prendas de vestir	110	222	1	\$ 80.000,00
10 - Secretaria de Desarrollo Social	Otros Servicios No Personales	110	399	7	\$ 200.000,00
26 - Sec. Gral. de Coordinación Institucional	Productos de artes graficas	110	233	1	\$ 100.000,00
26 - Sec. Gral. de Coordinación Institucional	Mantenimiento y reparación de vehículos	110	332	1	\$ 200.000,00
26 - Sec. Gral. de Coordinación Institucional	Viáticos	110	372	1	\$ 100.000,00
26 - Sec. Gral. de Coordinación Institucional	Otros Servicios No Personales	110	399	2	\$ 200.000,00
TOTAL DE PARTIDAS DE EGRESOS QUE DISMINUYEN					\$2.730.000,00

ARTÍCULO 5º: Incrementase las siguientes partidas de Egresos - Fuente 124 – Recursos Propios de Obras.

AREA	DENOMINACION DE PARTIDA	Fte	PARTIDA	PROGRAMA	IMPORTES
13 - Secretaria de Planificación y Des. Urbano	Nuevos Loteos - Construcciones en bienes de dominio publico	124	422	26	\$6.500.000,00
15 – Delegación Las Grutas	Nuevos Loteos LG- Construc. en bienes de dominio publico	124	422	16	\$3.000.000,00
TOTAL DE PARTIDAS DE EGRESOS A INCREMENTAR					\$9.500.000,00

ARTÍCULO 6º: Disminúyase las siguientes partidas de Egresos - Fuente 124 – Recursos Propios de Obras.

AREA	DENOMINACIÓN	FUENT	PARTID	PROGRAM	IMPORTE
------	--------------	-------	--------	---------	---------

	N PARTIDA	E	A	A	
13 -Secretaria de Planificación y Des. Urbano	Obras Viales y de señalización vial urbana - Construcciones en bienes de dominio publico	124	422	10	\$1.000.000,00
13 - Secretaria de Planificación y Des. Urbano	Construcción, mantenimiento y remodelación de plazas y paseos - Construcciones en bienes de dominio público	124	422	13	\$1.500.000,00
13 - Secretaria de Planificación y Des. Urbano	Mejoramiento y puesta en valor Costanera SAO- Construcción en bienes de dominio publico	124	422	17	\$1.500.000,00
13 - Secretaria de Planificación y Des. Urbano	Pavimento SAO- Construc. en bienes de dominio publico	124	422	24	\$2.000.000,00
13 - Secretaria de Planificación y Des. Urbano	Parque Industrial- Construcciones en bienes de dominio publico	124	422	28	\$ 500.000,00
15 – Delegación Las Grutas	Pavimento LG- Construc. en bienes de dominio publico	124	422	15	\$1.500.000,00
15 – Delegación Las Grutas	Mejoram y Puesta en Valor Costanera LG- Construcciones en bienes de dominio publico	124	422	56	\$1.500.000,00
TOTAL DE PARTIDAS DE EGRESOS QUE DISMINUYEN					\$9.500.000,00

RESUMEN DE MOVIMIENTOS		
FUENTE 110	Ingresos	Egresos
Partida de Recursos que se incrementa.	\$ 702.263,86	
Partida de Egreso que se incrementa.		\$ 702.263,86
Partidas de Egreso que se incrementan.		\$ 2.730.000,00
Partidas de Egreso que disminuyen.		\$-2.730.000,00
TOTALES	\$ 702.263,86	\$ 702.263,86
FUENTE 124	Ingresos	Egresos
Partidas de Egresos que se incrementan.		\$ 9.500.000,00

Partidas de Egreso que disminuyen.		\$-9.500.000,00
TOTALES	\$ 0,00	\$ 0,00

ARTÍCULO 7º: El presente decreto será refrendado por el secretario de Hacienda.

ARTICULO 8º:Regístrese, Comuníquese y Cumplido, Archívese.-

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Cdor. Matías Hermo Secretario de Hacienda Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 03 de septiembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1091/21

VISTO: La ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 30 de Agosto de 2021, mediante la cual se incrementa partidas de Recursos Fuente 122 – Recursos de Origen Provincial.

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONNIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante sesión de fecha 30 de Agosto de 2021, mediante la cual se incrementa partidas de Recursos Fuente 122 – Recursos de Origen Provincial y se incrementa la partida de Egresos 122

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese y Cumplido. Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei intendente Municipal, Cdor. Matías Hermo Secretario de Hacienda Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 03 de Septiembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1092/21

VISTO: La ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 30 de Agosto de 2021, mediante la cual se modifica la ordenanza 5939, Punto 2 Anexo II del organigrama municipal

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONNIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante sesión de fecha 30 de Agosto de 2021, mediante la cual se modifica la ordenanza 5939, Punto 2 Anexo II del organigrama municipal

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria General de Coordinación Institucional de la Municipalidad de San Antonio Oeste

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese y Cumplido. Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei intendente Municipal, María Marcela Rossio Secretaria General de Coordinación Institucional Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 03 de Septiembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1093/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 30 de Agosto de 2021, mediante la cual se aprueba lo actuado por la Comisión Evaluadora la licitación Pública Nº007/2021

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébese lo actuado por la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nº 007/2021.-

ARTÍCULO 2º: Adjudíquese la concesión para la explotación, administración, reparación, mantenimiento y aprovechamiento de la Unidad Turística Fiscal denominada “Quinta Bajada” de Las Grutas, por el término de diez (10) años, al Sr. GENEN, Cristian – DNI 23.939.265; venciendo indefectiblemente el 05 de mayo de 2031.-

ARTÍCULO 3º: Encomiéndese al Poder Ejecutivo Municipal la elaboración del contrato administrativo de concesión, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que regularon el llamado.-

ARTÍCULO 4º: El valor del canon inicial para temporada 2021/22 es de pesos SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 6.800.000,00), mas Componente B, actualizable anualmente, sujeto a lo establecido en el Capítulo V de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública Nº 007/21 por Ordenanza 6202.-

ARTÍCULO 5º: El Concesionario, Sr. Genen, deberá hacer efectivo el pago de la primer cuota del canon el 15 de Diciembre de 2021, caso contrario la Autoridad de Aplicación, remitirá las actuaciones a la Asesoría Legal para su cobro por vía de apremio o proceder según corresponda.-

ARTÍCULO 6º: El Poder Ejecutivo Municipal destinará el 5% (cinco) del canon anual a la institución de bien público denominada Hogar de la Abuela Juana.-

ARTÍCULO 7º: Queda plenamente establecido que el Concesionario deberá ajustarse en todos sus términos al Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública nro. 007/21.-

ARTÍCULO 8º: Devolver las actuaciones al Poder Ejecutivo Municipal para la suscripción del respectivo contrato y entrega de la Unidad al concesionario en el término de diez (10) días hábiles.-

ARTÍCULO 9º: El presente decreto será refrendado por el secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Cdor. Joaquín Landivar Secretario de Gobierno Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 03 de septiembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1094/21

VISTO: La ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 30 de Agosto de 2021, mediante la cual se llama a Concurso Público y Abierto de Postulantes para cubrir el cargo de Defensor del Pueblo de San Antonio Oeste

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONNIO OESTE
DECRETA**

ARTICULO 1º: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante sesión de fecha 30 de Agosto de 2021, mediante la cual se llama a Concurso Público y Abierto de Postulantes para cubrir el cargo de Defensor del Pueblo de San Antonio Oeste

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese y Cumplido. Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, cdor. Joaquín Landivar Secretario de Gobierno Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 03 de Septiembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1095/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 30 de Agosto de 2021, mediante la cual se establece un régimen de presentación espontanea para la regularización de Obras Particulares ejecutadas o iniciadas sin la correspondiente autorización Municipal.

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1 º: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión de fecha 30 de Agosto de 2021, mediante la cual se establece un régimen de presentación espontanea para la regularización de Obras Particulares ejecutadas o iniciadas sin la correspondiente autorización Municipal.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el secretario de Planificación y Desarrollo Urbano

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Cumplido, Archívese.-

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente municipal, Ing. Mario Dalmaso Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio Oeste. San Antonio Oeste 03 de Septiembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1096/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 30 de Agosto de 2021, mediante la cual se preadjudican tierras fiscales a un grupo perteneciente a Prefectura Naval Argentina, quienes firmaron convenio con la Municipalidad de San Antonio Oeste

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757A-03 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a los Sres. COCERES, Solange Micaela de los Milagros - DNI 38.311.006 y CABRERA, Luciano Daniel - DNI 27.886.722.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 2º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757A-04 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a los Sres. LUGO, Juan Sebastián Nahuel - DNI 35.002.054 y ESPINDOLA, Rosana Soledad- DNI 36.466.315.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al

incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 3º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757A-05 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a los Sres. JURADO, Pablo Ángel - DNI 34.388.114 y SUBELZA, Teresa Silvina - DNI 36.677.007.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 4º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757A-06 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, al Sr. OSTAPIUK, Sergio Arturo - DNI 38.568.269.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 5º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757A-07 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a los Sres. LARREGUY, Jorge Andrés - DNI 36.926.517 y EPULLAN, Yamila Ayelen - DNI 38.093.445.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 6º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757A-08 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a los Sres. GIMENEZ, Franco Javier - DNI 35.787.210 y CRUZ, Yhanet Vanina - DNI 36.015.894.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 7º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757B-25 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino vivienda unifamiliar, a los Sres. BERMUDEZ, Francisco Antonio - DNI 36.269.954 y ROMERO, Gladys Nestor - DNI 36.857.196.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 8º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757B-26 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a los Sres. MUSSIN, Carlos Andrés - DNI 37.593.390 y BEJARANO, Araceli Elizabeth - DNI 39.306.877.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 9º: el presente decreto será refrendado por el secretario de Planificación y Desarrollo urbano.-

Fdo Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Ing. Mario Dalmasso Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 03 de Septiembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1097/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 30 de Agosto de 2021, mediante la cual se ratifica convenio entre el personal de la Policía de Río Negro, tierras fiscales para la construcción de viviendas, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE DECRETA

ARTICULO 1 º: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 30 de Agosto de 2021, mediante la cual se ratifica el convenio entre el personal de la Policía de Río Negro, tierras fiscales para la construcción de viviendas: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757B-01 de San Antonio Oeste a los Sres. Delmenico, Marcos Eduardo DNI 30.258.248 y León, Alejandra Elena DNI 30.258.252.

ARTICULO 2º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757B-02 de San Antonio Oeste a los Sres. Epulef, Ricardo DNI 24.450.703 y Cariman, Rosaria Marisa DNI 27.884.807.

ARTICULO 3º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757B-03 de San Antonio Oeste al Sr. Acosta, Lucas Daniel DNI 35.060.593.-

ARTICULO 4º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-757B-04 de San Antonio Oeste a la Sra. Huayquian, Nélica Gabriela DNI 31.172.969.

ARTICULO 5º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-757B-05 de San Antonio Oeste a los Sres. Vera, Juana Mariela DNI 31.795.814 y Manquel, Juan Alberto DNI 28.275.777.

ARTICULO 6º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-757B-06 de San Antonio Oeste a los Sres. Morales, Juan Alberto DNI 27.613.818 y Carrasco, Marisol Armanda DNI 29.863.606.

ARTICULO 7º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-757B-07 de San Antonio Oeste al Sr. Blackhall, Alexander Emanuel DNI 34.667.987.

ARTICULO 8º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-757B-08 de San Antonio Oeste a los Sres. Villagran, Yamile Graciela DNI 30.265.196 y Diaz, Carla Soledad DNI 33.044.425.

ARTICULO 9º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-757B-09 de San Antonio Oeste al Sr. Diumacan, Mateo Alejandro DNI 37.694.756.

ARTICULO 10º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-757B-10 de San Antonio Oeste a los Sres. Roldan, Diego Alberto DNI 28.782.161 y Cubilla, María Eugenia DNI 35.352.675.

ARTICULO 11º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-757B-11 de San Antonio Oeste a los Sres. Hernández, Jonathan Amadi DNI 36.693.937 y Llanquetrú, Elba Fernanda DNI 37.662.773.

ARTICULO 12º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-757B-12 de San Antonio Oeste al Sr. Railefe, Nicolás Ezequiel DNI 38.092.171.

ARTICULO 13º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-757B-13 de San Antonio Oeste a la Sra. Ríos, Carla Marianela DNI 35.602.501.

ARTICULO 14º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-757B-14 de San Antonio Oeste al Sr. Rodas, Nicolás Eduardo DNI 37.378.346.

ARTICULO 15º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-757B-15 de San Antonio Oeste a los Sres. Crespo, Mariano Hugo DNI 35.591.919 y Inalaf López, Solange Yanet DNI 35.599.564.

ARTICULO 16º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-757B-16 de San Antonio Oeste a los Sres. Quinteros Leonel Maximiliano DNI 36.926.766 y Mino, Alejandra Haidee DNI 38.878.463.

ARTICULO 17º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-757B-17 de San Antonio Oeste a la Sra. Baigorria, Gladis Erika DNI 36.849.612.

ARTICULO 18: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-757B-18 de San Antonio Oeste a los Sres. Peñepil, Romina Ayelen DNI 40.110.588 y Salone, Luis Agustín DNI 33.530.680.

ARTICULO 19º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-757B-19 de San Antonio Oeste a la Sra. Mas, Fernanda Verónica DNI 33.950.979.

ARTICULO 20º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-757B-20 de San Antonio Oeste a la Sra. Pessoa, María Belén DNI 29.515.645.

ARTICULO 21º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-757B-21 de San Antonio Oeste a la Sra. Paz, Karen Solange DNI 38.083.883.

ARTICULO 22º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-757B-22 de San Antonio Oeste a los Sres. Gómez, Pablo Elías DNI 33.420.243 y Saldaño, Nina Liliana DNI 37.420.445.

ARTICULO 23º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-757B-23 de San Antonio Oeste a la Sra. Ancaten, Rocío Belén DNI 39.868.790.

ARTICULO 24º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-757B-24 de San Antonio Oeste a la Sra. Solís, Vanesa Andrea DNI 37.253.983.

ARTICULO 25º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Municipal.

ARTICULO 26º: Regístrese, Comuníquese y Cumplido, Archívese.-

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente municipal, Ing. Mario Dalmasso Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio Oeste. San Antonio Oeste 03 de Septiembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1098/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 30 de Agosto de 2021 mediante la cual se Preadjudica a la Sra. GHIZZONI, PAMELA NATALIA, DNI Nº31796.029 el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-745-01 de la planta urbana de San Antonio Oeste,

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-745-01 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a la Sra. GHIZZONI, Pamela Natalia - DNI 31.796.029.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 2º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-745-02 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a la Sra. PAZOS, Carla Romina - DNI 29.482.686.-El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 3º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-745-04 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino vivienda unifamiliar, a la Sra. MARGIOTTA, Natalia Andrea - DNI 24.762.487 y GUENUIN, Elvio Florentino - DNI 24.762.485.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 4º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-745-05 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a los Sres. QUINTEROS, Ana Inés - DNI 25.953.555 y LAURIN, Cristian Fabio - DNI 21.388552.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 5º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-745-06 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a los Sres. PRANAO, Bernardino Enrique - DNI 32.054.368 y REUQUE, Daiana Estefanía - DNI 31.360.116.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 6º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-745-07 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a la Sra. INDELMAN, María Federica - DNI 27.830.153.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 7º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-745-08 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a la Sra. GARCIA, Daiana Ayelen - DNI 32.284.877.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 8º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-745-09 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a la Sra. ESCUDERO, Natalia Noemí - DNI 28.989.032.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 9º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B 745-10 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, al Sr. VENTURA MAMANI, Fresia - DNI 33.454.800.- El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 10º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-745-11 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a la Sra. GHIZZONI, Gabriela Verónica - DNI 34.403.608.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 11º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-745-12 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a la Sra. PORCEL, Vanesa Edith - DNI 32.263.613.- El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución

de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de pre adjudicación.-

ARTÍCULO 12º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de San Antonio Oeste –

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente municipal, Ing. Mario Dalmasso Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio Oeste. San Antonio Oeste 03 de Septiembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1099/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 30 de Agosto de 2021, mediante la cual Artículo 1º: Derogar el Artículo 2º, Artículo 7, Artículo 8º Artículo 10º, Artículo 11º de la Ordenanza 5874; Artículo 2º: Derogar artículo 14º y Artículo 11º de la Ordenanza 5875; Artículo 3º: Derogar Artículo 3º y Artículo 11º de la Ordenanza 5797; Artículo 4: Derogar Artículo 1º, Artículo 2º y Artículo 3º de la ordenanza 5805, Artículo 5: Derogar Artículo 6 de la Ordenanza 5915, y Preadjudicar los inmuebles que se detallan en la misma;

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE DECRETA

ARTICULO 1 º: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante Sesión de fecha 30 de Agosto de 2021, mediante la cual, Artículo 1º: Derogar el Artículo 2º, Artículo 7, Artículo 8º Artículo 10º, Artículo 11º de la Ordenanza 5874; Artículo 2º: Derogar artículo 14º y Artículo 11º de la Ordenanza 5875; Artículo 3º: Derogar Artículo 3º y Artículo 11º de la Ordenanza 5797; Artículo 4: Derogar Artículo 1º, Artículo 2º y Artículo 3º de la ordenanza 5805, Artículo 5: Derogar Artículo 6 de la Ordenanza 5915, Artículo 6º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-582-04 de San Antonio Oeste a los Sres. Figueroa, Adelina del Carmen DNI 37.214.365 y Rodríguez, Cristian Alberto DNI 29.990.876.

ARTICULO 7º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-582-06 de San Antonio Oeste a los Sres. Manquelef, Liliana Daniela DNI 37.254.332 y Soza, Luis DNI 30.785.326.

ARTICULO 8º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-582-07 de San Antonio Oeste a la Sra. Altamirano, Silvina Soledad DNI 40.324.274.

ARTICULO 9º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-582-10 de San Antonio Oeste a los

Sres. Pérez, Andrés Isaias DNI 39.649.442 y Arriagada, María Lujan DNI 41.051.334.

ARTICULO 10º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-582-11 de San Antonio Oeste a la Sra. Carriqueo, Rosa Judit DNI 42.810.173.

ARTICULO 11º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1B-582-15 de San Antonio Oeste a los Sres. Estuardo, José Alberto DNI 24.394.247 y Astengo, Andrea Fabiana DNI 22.032.147.

ARTICULO 12º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-582-17 de San Antonio Oeste, a los Sres. Perez, Walter David DNI 38.093.333 y Epulef, Mayra Sharon DNI 45.211.188.

ARTICULO 13º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-582-18 de San Antonio Oeste a la Sra. Ibañez, Fátima Belén DNI 40.825.566.

ARTICULO 14º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-582-20 de San Antonio Oeste a la Sra. Victorica, Claudia Daniela DNI 42.448.234.

ARTICULO 15º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-582-21 de San Antonio Oeste al Sr. Catriel Néstor Luis DNI 30.350.467.

ARTICULO 16º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-582-23 de San Antonio Oeste a los Sres. Crespo, Adriana Ailín DNI 42.408.350 y Nahuelhual, Mauricio Agustín DNI 41.051.355.

ARTICULO 17º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-582-25 de San Antonio Oeste a los Sres. Nahuelhual, Alex Alan DNI 42.810.280 y Rolando, Karen Yanet DNI 40.112.471.

ARTICULO 18º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-582-27 de San Antonio Oeste a los Sres. Firmapaz, Rocio Belén DNI 43.138.549 y Cabrera, Michael Elías Oscar DNI 42.708.157.

ARTICULO 19º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-582-28 de San Antonio Oeste a los Sres. Sandoval, Dora Marta DNI 24.175.914 y Cabrera, Héctor Juan DNI 24.557.075.

ARTICULO 20º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-593-04 de San Antonio Oeste a los Sres. Antonio, Joana Alicia DNI 31.795.902 y Narvaez, Eraldo del Carmen DNI 18.208.574.

ARTICULO 21º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-593-06 de San Antonio Oeste al Sr. Villalba, Luis Ismael DNI 36.518.628.

ARTICULO 22º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-593-07 de San Antonio Oeste a Almada, Carla Daiana DNI 36.238.377.

ARTICULO 23º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-593-08 de San Antonio Oeste a la Sra. Colps, Vanessa DNI 94.879.878.

ARTICULO 24º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-593-11 de San Antonio Oeste al Sr. Troncoso Zanetti, Thomas DNI 44.346.426.

ARTICULO 25º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-593-12 de San Antonio Oeste a los Sres. Cayunao, Agustina Valería DNI 40.324.190 y Morales, Fernando Agustín DNI 39.403.100.

ARTICULO 26º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-593-13 de San Antonio Oeste al Sr. Fortete, Mario José DNI 23.063.845.

ARTICULO 27º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-593-15 de San Antonio Oeste al Sr. Canales, Néstor Daniel DNI 29.272.896.

ARTICULO 28º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-593-16 de San Antonio Oeste a la Sra. Ponce, Ivana Gimena DNI 38.093.470.

ARTICULO 29º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-593-18 de San Antonio Oeste al Sr. Morales, Carlos Federico DNI 35.601.518.

ARTICULO 30º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-593-20 de San Antonio Oeste a la Sra. Arriola, Melina Daniela DNI 40.825.528.

ARTICULO 31º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-593-21 de San Antonio Oeste a la Sra. Galarza, Romina del Carmen DNI 39.075.865.

ARTICULO 32º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-593-24 de San Antonio Oeste al Sr. Calluhuequi, Sandro Javier DNI 36.322.355.

ARTICULO 33º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-593-27 de San Antonio Oeste al Sr. Pil Aguirre, Lisandro Frigerio DNI 38.093.229.

ARTICULO 34º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-593-28 de San Antonio Oeste al Sr. Pil Aguirre, Facundo Horacio DNI 41.527.761.

ARTICULO 35º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano.

ARTICULO 36º: Regístrese, Comuníquese y Cumplido, Archívese

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente municipal, Ing. Mario Dalmasso Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio Oeste. San Antonio Oeste 03 de Septiembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1100/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 30 de Agosto de 2021, mediante la cual se procede al cambio del inmueble preadjudicado mediante el artículo 2º de la Ordenanza 3917, 17-1-N-981A-22 y preadjudíquese el inmueble designado catastralmente 17-1-N-990B-01 de Las Grutas, a los Sres. García, Analía Viviana DNI 24.468.110 y Verón, Julio Roberto DNI 25.155.013, y;

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE DECRETA

ARTICULO 1 º: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante Sesión de fecha 30 de Agosto de 2021, mediante la cual se procede al cambio del inmueble preadjudicado mediante el artículo 2º de la Ordenanza 3917, 17-1-N-981A-22 y preadjudíquese el inmueble designado catastralmente 17-1-N-990B-01 de Las Grutas, a los Sres. García, Analía Viviana DNI 24.468.110 y Verón, Julio Roberto DNI 25.155.013.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano.

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Cumplido, Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente municipal, Ing. Mario Dalmasso Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio Oeste. San Antonio Oeste 03 de Septiembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1101/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 30 de Agosto de 2021, mediante la cual se procede al cambio del inmueble preadjudicado

mediante el artículo 13° de la Ordenanza 5864, 17-1-C-737-21 y preadjudicar el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-407-06 de San Antonio Oeste a los Sres. Hernández, Sergio Leandro DNI 29.355.598 y Sierra, Rocío Geraldin DNI 41.357.073, y;

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTICULO 1 °: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante Sesión de fecha 30 de Agosto de 2021, mediante la cual se procede al cambio del inmueble preadjudicado mediante el artículo 13° de la Ordenanza 5864, 17-1-C-737-21 y preadjudicar el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-407-06 de San Antonio Oeste a los Sres. Hernández, Sergio Leandro DNI 29.355.598 y Sierra, Rocío Geraldin DNI 41.357.073.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano.

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese y Cumplido, Archívese

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente municipal, Ing. Mario Dalmasso Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio Oeste. San Antonio Oeste 03 de Septiembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1102/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 30 de Agosto de 2021, mediante la cual se modifica artículo 2° de la Ordenanza 6139 de la Sra. Nilda Viviana Castro Jerez, quedara redactado de la siguiente manera: “Artículo 2° la nueva preadjudicataria deberá abonar de contado los derechos de oficina correspondiente a certificado de prioridad otorgado, según los establecido en Ordenanza Impositiva vigente a febrero de 2020, fecha de acta Nro. 013/2020 de la comisión de preadjudicaciones”, y;

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTICULO 1 °: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante Sesión de fecha 30 de Agosto de 2021, mediante la cual se modifica artículo 2° de la Ordenanza 6139 de la Sra. Nilda Viviana Castro Jerez, quedara redactado de la siguiente manera: “Artículo 2° la nueva preadjudicataria deberá abonar de contado los derechos de oficina correspondiente a certificado de prioridad otorgado, según los establecido en Ordenanza Impositiva vigente a febrero de 2020, fecha de acta Nro. 013/2020 de la comisión de preadjudicaciones”.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano.

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese y Cumplido, Archívese

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente municipal, Ing. Mario Dalmasso Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio Oeste. San Antonio Oeste 03 de Septiembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO N° 1103/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 30 de Agosto de 2021, mediante la cual se aprueba certificado de prioridad sobre el inmueble designado catastralmente 17-1-N-974^a-02 de Las Grutas a favor de los Sres. Francioni, Virginia DNI 29.237.247; Sosa, Yolanda Vanesa DNI 30.174.609 y Collado, Augusto Gerardo DNI 24.342.997, y;

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE DECRETA

ARTICULO 1 °: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante Sesión de fecha 30 de Agosto de 2021, mediante la cual se aprueba certificado de prioridad sobre el inmueble designado catastralmente 17-1-N-974^a-02 de Las Grutas a favor de los Sres. Francioni, Virginia DNI 29.237.247; Sosa, Yolanda Vanesa DNI 30.174.609 y Collado, Augusto Gerardo DNI 24.342.997.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano.

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese y Cumplido, Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente municipal, Ing. Mario Dalmasso Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio Oeste. San Antonio Oeste 03 de Septiembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO N° 1104/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 30 de Agosto de 2021, mediante la cual se otorga certificado de prioridad sin final de obra, sobre el inmueble designado catastralmente 17-1-C-758B-03 de San Antonio Oeste a favor del Sr. Garrafa Martignoni, Denis Manuel DNI 37.605.499, y;

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTICULO 1 °: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante Sesión de fecha 30 de Agosto de 2021, mediante la cual se otorga certificado de prioridad sin final de obra, sobre el inmueble designado catastralmente 17-1-C-758B-03 de San Antonio Oeste a favor del Sr. Garrafa Martignoni, Denis Manuel DNI 37.605.499.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano.

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese y Cumplido, Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente municipal, Ing. Mario Dalmasso Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio Oeste. San Antonio Oeste 03 de Septiembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1105/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 30 de Agosto de 2021, mediante la cual se preadjudica tierras fiscales al Personal de EDERSA, y;

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTICULO 1 °: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante Sesión de fecha 30 de Agosto de 2021, mediante la cual se preadjudica tierras fiscales del inmueble designado catastralmente 17-1-B-757A-01 al Sr. Yarza, Jorge Rene DNI 38.093.423

ARTICULO 2°: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-757A-02 de San Antonio Oeste a la Sra. Álvarez, Rocío Belén DNI 38.093.238 y Calderon, Marcelo Juan DNI 37.213.887.

ARTICULO 3º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-757A-11 de San Antonio Oeste al Sr. Arbeloa, Maicol Jonathan DNI 34.403.713.

ARTICULO 4º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-757A-12 de San Antonio Oeste al Sr. Rachella, Maximiliano DNI 40.825.521.

ARTICULO 5º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-757A-13 de San Antonio Oeste a la Sra. Agüero Arias, Yesica Fátima DNI 38.906.882.

ARTICULO 6º: Preadjudicar el inmueble designado catastralmente 17-1-B-757A-14 de San Antonio Oeste, al Sr. Álvarez, Eduardo Rafael DNI 27.613.827.

ARTICULO 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano.

ARTICULO 8º: Regístrese, Comuníquese y Cumplido, Archívese.-

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente municipal, Ing. Mario Dalmaso Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio Oeste. San Antonio Oeste 03 de Septiembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1106/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 30 de Agosto de 2021, mediante la cual se adhiere a la Ley Nacional 27592/20 y a la ley de la provincia de Rio Negro 5522..

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1 º: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión de fecha 30 de Agosto de 2021, mediante la cual se adhiere a la Ley Nacional 27592/20 y a la ley de la provincia de Rio Negro 5522..

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el gerente de la Agencia de Protección Ambiental.

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Cumplido, Archívese.-

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Oscar Echeverría Presidente Agencia de Protección Ambiental Bahía S.A.O Municipalidad de San Antonio Oeste. San Antonio Oeste 03 de Septiembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1107/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 30 de Agosto de 2021, mediante la cual se reconoce como única preadjudicataria del inmueble designado catastralmente 17-1-U-370-11B de la Planta Urbana de san Antonio Este, a la Sra. ASTUDILLO, Valma - DNI 31.019.489

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1 °: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante Sesión de fecha 22 de Julio de 2021, mediante la cual se reconoce como única preadjudicataria del inmueble designado catastralmente 17-1-U-370-11B de la Planta Urbana de san Antonio Este, a la Sra. ASTUDILLO, Valma - DNI 31.019.489

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Ing. Mario Dalmasso

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese y Cumplido, Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente municipal, Ing. Mario Dalmasso Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio Oeste. San Antonio Oeste 03 de Septiembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1108/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 30 de Agosto de 2021, mediante la cual se deroga la ordenanza 4771, y se preadjudica al Sr. CANARIO, Néstor Benjamín DNI 29.760.690 la parcela 17-1-B-687-06 de la Planta urbana de San Antonio Oeste.

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1 °: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante Sesión de fecha 30 de Agosto de 2021, mediante la cual se deroga la ordenanza 4771, y se preadjudica al Sr. CANARIO, Néstor Benjamín DNI 29.760.690 la parcela 17-1-B-687-06 de la Planta urbana de San Antonio Oeste.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Planificación Ing. Mario Dalmaso.

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Cumplido, Archívese.-

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente municipal, Ing. Mario Dalmaso Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio Oeste. San Antonio Oeste 03 de Septiembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1109/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 30 de Agosto de 2021 mediante la cual se preadjudica al Sr. IRIGAY, Carlos Fernando DNI 17.360.367 el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-566-07 de la planta urbana de Las Grutas.

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-566-07 de la planta urbana de Las Grutas, al Sr. IRIGAY, Carlos Fernando – DNI 17.360.367.-

ARTICULO 2º: El valor del inmueble preadjudicado es de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00) precio base de Concurso Público de Precios nro. 007/21, abonándose pesos un millón (\$1.000.000,00) a la firma del respectivo contrato de preadjudicación, el saldo en dos cuotas mensuales y consecutivas de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00).-

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de San Antonio Oeste –

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente municipal, Ing. Mario Dalmaso Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio Oeste. San Antonio Oeste 03 de Septiembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1110/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 30 de Agosto de 2021 mediante la cual se declara patrimonio Historio Cultural del Municipio de San Antonio Oeste a los murales realizados en 1989, por el artista Plástico Carlo Páez Vilaro.

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: promúlguese la ordenanza sancionada fecha 30 de agosto de 2021, 2021 mediante la cual se declara patrimonio Historio Cultural del Municipio de San Antonio Oeste a los murales realizados en 1989, por el artista Plástico Carlo Páez Vilaro, que se encuentra ubicado en el aeródromo ANTOINE DE SAINT EXUPERY.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de San Antonio Oeste –

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, cdor. Joaquín Landivar Secretario de Gobierno Municipalidad de San Antonio Oeste. San Antonio Oeste 03 de Septiembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1111/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 30 de Agosto de 2021, que mediante la cual se designa con el nombre de ALICIA NOEMI MUÑOZ a la sala de ingreso del edificio de la Secretaria de desarrollo Social de la Municipalidad de San Antonio oeste, ubicado en la calle Ingeniero Jacobacci.

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1 º: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión de fecha 30 de Agosto de 2021, mediante la cual se designa con el nombre de ALICIA NOEMI MUÑOZ a la sala de ingreso del edificio de la Secretaria de desarrollo Social de la Municipalidad de San Antonio oeste, ubicado en la calle Ingeniero Jacobacci.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria General de Coordinación Institucional.

ARTICULO 3º:Regístrese, Comuníquese y Cumplido, Archívese.-

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, María Marcela Rossio secretaria General de Coordinación Institucional Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 03 de Septiembre e 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1112/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 30 de agosto, mediante la cual se preadjudica el inmueble designado catastralmente como 17-1-D-152-12 de la planta urbana de San Antonio Oeste-

Que, este poder ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTICULO 1º: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Concejo deliberante en sesión de fecha 30 de Agosto de 2021 mediante la cual se preadjudica el inmueble designado catastralmente como 17-1-D-152-12 de la planta urbana de San Antonio Oeste-, al Sr. LOPEZ, VICTORINO JAVIER DNI: 20.234.842.

ARTICULO 2º: El sr. LOPEZ debe abonar la parcela preadjudicada en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR, abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicacion.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el secretario de Planificacion y Desarrollo Urbano.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente municipal, Ing. Mario Dalmasso Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio Oeste. San Antonio Oeste 03 de Septiembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1113/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 30 de Agosto de 2021 mediante la cual se reconoce como única preadjudicataria del inmueble designado catastralmente como 17-1-N-981A-19 de la planta urbana de Las Grutas, a la Sra. CANARIO, Rita Vanesa – DNI: 27.432.188

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Concejo deliberante en fecha 30 de Agosto de 2021 mediante la cual se reconoce como única preadjudicataria del inmueble designado catastralmente como 17-1-N-981A-19 de la planta urbana de Las Grutas, a la Sra. CANARIO, Rita Vanesa – DNI: 27.432.188

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por El Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano.

ARTICULO 3: Regístrese. Comuníquese y Cumplido Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente municipal, Ing. Mario Dalmasso Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio Oeste. San Antonio Oeste 03 de Septiembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1114/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 30 de Agosto de 2021 mediante la cual modifica el artículo 2 de la ordenanza 6019, el que quedara redactado de la siguiente forma; impútese el importe abonado por el inmueble DC 17-1-U-279-02 como parte de pago de la nueva preadjudicación y el saldo en veinticuatro (24) cuotas iguales mensuales y consecutivas, mintiendo el valor establecido por ordenanza Impositiva se septiembre de 2018.-

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Concejo deliberante en fecha 30 de Agosto de 2021 mediante la cual modifica el artículo 2 de la ordenanza 6019, el que quedara redactado de la siguiente forma; impútese el importe abonado por el inmueble DC 17-1-U-279-02 como parte de pago de la nueva preadjudicación y el saldo en veinticuatro (24) cuotas iguales mensuales y consecutivas, mintiendo el valor establecido por ordenanza Impositiva se septiembre de 2018.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por El Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano.

ARTICULO 3: Regístrese. Comuníquese y Cumplido Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente municipal, Ing. Mario Dalmasso Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio Oeste. San Antonio Oeste 03 de Septiembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1115/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 30 de Agosto de 2021 mediante la cual se preadjudica el inmueble designado catastralmente

como 17-1-B-583A-25 a la Sra. FRANCOU, María Cristina – DNI: 20.516.639 con destino vivienda unifamiliar

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Concejo deliberante en fecha 30 de Agosto de 2021 mediante la cual se preadjudica el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-583A-25 a la Sra. FRANCOU, María Cristina – DNI: 20.516.639 con destino vivienda unifamiliar

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por El Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano.

ARTICULO 3: Regístrese. Comuníquese y Cumplido Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente municipal, Ing. Mario Dalmaso Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio Oeste. San Antonio Oeste 03 de Septiembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1116/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 30 de Agosto de 2021 mediante la cual se otorga certificado de prioridad sobre el inmueble designado catastralmente 17-1-C-738B-17 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a favor de la Sra. FORNARI, Andrea Lorena – DNI: 29.884.829

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Concejo deliberante en fecha 30 de Agosto de 2021 mediante la cual se otorga certificado de prioridad sobre el inmueble designado catastralmente 17-1-C-738B-17 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a favor de la Sra. FORNARI, Andrea Lorena – DNI: 29.884.829

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por El Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano.

ARTICULO 3: Regístrese. Comuníquese y Cumplido Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente municipal, Ing. Mario Dalmaso Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio Oeste. San Antonio Oeste 03 de Septiembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1117/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 30 de Agosto de 2021 mediante la cual se otorga certificado de prioridad sobre el inmueble designado catastralmente 17-1-N-580-22 de la planta urbana de Las Grutas, a favor de la Sra. RIVAS, María Elena – DNI: 31.000.399

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Concejo deliberante en fecha 30 de Agosto de 2021 mediante la cual se otorga certificado de prioridad sobre el inmueble designado catastralmente 17-1-N-580-22 de la planta urbana de Las Grutas, a favor de la Sra. RIVAS, María Elena – DNI: 31.000.399.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por El Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano.

ARTICULO 3: Regístrese. Comuníquese y Cumplido Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente municipal, Ing. Mario Dalmaso Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio Oeste. San Antonio Oeste 03 de Septiembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1118/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 30 de Agosto de 2021 mediante la cual se preadjudica el inmueble designado catastralmente como 17-1-U-279-15 de la planta urbana de san Antonio este al Sr. FERREYRA, Juan Dionicio – DNI: 25.500.979

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Concejo deliberante en fecha 30 de Agosto de 2021 mediante la cual se preadjudica el inmueble designado catastralmente como 17-1-U-279-15 de la planta urbana de San Antonio Este al Sr. FERREYRA, Juan Dionicio – DNI: 25.500.979

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por El Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano.

ARTICULO 3: Regístrese. Comuníquese y Cumplido Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente municipal, Ing. Mario Dalmaso Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio Oeste. San Antonio Oeste 03 de Septiembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1119/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 30 de Agosto de 2021 mediante la cual se prorroga hasta el 31 de julio de 2023 la cesión, sin cargo, otorgada por Ordenanza 2721/08 al Ministerio de educación de la Provincia de Río Negro sobre las parcelas 0A, 02B, 18, 19 y 20 de la manzana 155 sección C de la planta urbana de San Antonio oeste, destinadas a la construcción del Proyecto “Nuevo jardín de Infantes en San Antonio Oeste”

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Concejo deliberante en fecha 30 de Agosto de 2021 mediante la cual se prorroga hasta el 31 de julio de 2023 la cesión, sin cargo, otorgada por Ordenanza 2721/08 al Ministerio de educación de la Provincia de Río Negro sobre las parcelas 0A, 02B, 18, 19 y 20 de la manzana 155 sección C de la planta urbana de San Antonio oeste, destinadas a la construcción del Proyecto “Nuevo jardín de Infantes en San Antonio Oeste”

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por El Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano.

ARTICULO 3: Regístrese. Comuníquese y Cumplido Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente municipal, Ing. Mario Dalmasso Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio Oeste. San Antonio Oeste 03 de Septiembre de 2021.-

—oOo—

ORDENANZA Nº 6255

VISTO: El expte. 142/21 del registro del Concejo deliberante

La ordenanza 5313; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Defensora del Pueblo de la Municipalidad de San Antonio Oeste presenta la renuncia indeclinable a partir del día 10 de agosto de 2021.

Que la ordenanza 5313 crea figura del defensor del Pueblo de san Antonio oeste, según lo establecido en capítulo VII de la Carta Orgánica Municipal.

Que según lo establecido en el Artículo 16 inciso a) de la ordenanza 5313, la renuncia por la Sra. Defensora debe ser aceptada por el Cuerpo Legislativo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia presentada por la Prof. María Judith MICHALCZEWSKI al cargo de defensora del Pueblo de la Municipalidad de San Antonio Oeste a partir del 10 de agosto de 2021.-

ARTICULO 2º: El Defensor adjunto, deberá cubrir el cargo hasta tanto se lleve adelante el procedimiento previsto en el capítulo VII – Artículo 106º de la carta Orgánica municipal.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al poder ejecutivo Municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno.-

Autor: comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación municipal..

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Doderio (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

ORDENANZA Nº 6256

VISTO: Lo establecido en los Artículos 145º, 146º y siguientes del Capítulo IV “Presupuesto y Contabilidad” de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 149° establece que: “mediante enmienda el Concejo podrá añadir, acrecentar partidas, postergarlas o reducirlas...”.
Que, asimismo el Artículo 150 determina que “El Concejo Deliberante podrá autorizar la compensación de excesos producidos en algunas partidas del presupuesto de gastos...”.

Que, es dable destacar que el presente requerimiento se corresponde a modificaciones presupuestarias del presupuesto formulado para el presente ejercicio, que tendrán como objetivo otorgar al poder ejecutivo las herramientas de gestión necesarias, a los fines de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la gestión y asimismo realizar un refuerzo presupuestario para el programa Nuevos Loteos S.A.O. y Las Grutas, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano y la Delegación de Las Grutas.

Que el proyecto de Ordenanza es suscripto por el Secretario de Gobierno, en cumplimiento del Decreto 1032/2021, que tiene su sustento en el Artículo 79° de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Incrementase las siguientes partidas de Recursos - Fuente 110 – Recursos de Tesoro Municipal.

CUENTA	DENOMINACION PARTIDA	IMPORTE
12.9.03.00	Natatorio municipal	\$ 702.263,86
TOTAL DE LAS PARTIDAS DE RECURSOS A INCREMENTAR.		\$ 702.263,86

ARTÍCULO 2º: Incrementase las siguientes partidas de Egresos - Fuente 110 – Recursos de Tesoro Municipal.

AREA	DENOMINACION PARTIDA	Fte	PARTIDA	PROGRAMA	IMPORTE
08 – Dirección de Deportes	Natatorio Municipal	110		1	\$ 702.263,86
TOTAL DE LAS PARTI INCREMENTAR					\$ 702.263,86

ARTÍCULO 3º: Incrementase las siguientes partidas de Egresos - Fuente 110 – Tesoro Municipal.

AREA	DENOMINACION DE PARTIDA	FTE	PARTIDA	PROG.	IMPORTES
04 - Intendencia	Otros Servicios Técnicos y profesionales	110	349	1	\$ 300.000,00
04 - Intendencia	Servicios de ceremonial	110	391	1	\$ 50.000,00
04 - Intendencia	Transferencias a otras instituciones	110	517	1	\$ 300.000,00

06 - Secretaria de Gobierno	Combustibles y Lubricantes	110	256	1	\$ 150.000,00
06 – Secretaria de Gobierno	Alquiler de edificios y locales	110	321	1	\$ 150.000,00
06 – Secretaria de Gobierno	Otros servicios no personales	110	399	1	\$ 200.000,00
06 – Secretaria de Gobierno	Transferencias a otras instituciones	110	517	1	\$ 450.000,00
10 - Secretaria de Desarrollo Social	Alimentos para personas-Asistencia Social	110	217	1	\$ 300.000,00
10 - Secretaria de Desarrollo Social	Pensiones municipales	110	515	1	\$ 100.000,00
10 - Secretaria de Desarrollo Social	Otros servicios no personales	110	399	8	\$ 130.000,00
26 – Sec. Gral. de Coordinación Institucional	Otros Servicios Técnicos y profesionales	110	349	1	\$ 350.000,00
26 – Sec. Gral. de Coordinación Institucional	Transferencias a otras instituciones	110	517	1	\$ 250.000,00
TOTAL DE PARTIDAS DE EGRESOS A INCREMENTAR					\$2.730.000,00

ARTÍCULO 4º: Disminúyase las siguientes partidas de Egresos, Fuente 110 – Tesoro Municipal.

AREA	DENOMINACION PARTIDA	FTE	PARTIDA	PROGRAMA	IMPORTE
04 - Intendencia	Viáticos	110	372	1	\$ 100.000,00
04 - Intendencia	Otros Servicios No Personales	110	399	1	\$ 150.000,00
04 - Intendencia	Equipo para Computación	110	436	1	\$ 250.000,00
04 - Intendencia	Equipo de Oficina y muebles	110	437	1	\$ 400.000,00
06 - Secretaria de Gobierno	Prendas de vestir	110	222	1	\$ 550.000,00
06 –Secretaria de Gobierno	Papel para computación	110	232	1	\$ 300.000,00
06 –Secretaria de Gobierno	Productos de artes graficas	110	233	1	\$ 100.000,00
10 - Secretaria de Desarrollo Social	Prendas de vestir	110	222	1	\$ 80.000,00
10 - Secretaria de Desarrollo	Otros Servicios No Personales	110	399	7	\$ 200.000,00

Social					
26 – Sec. Gral. de Coordinación Institucional	Productos de artes graficas	110	233	1	\$ 100.000,00
26 – Sec. Gral. de Coordinación Institucional	Mantenimiento y reparación de vehículos	110	332	1	\$ 200.000,00
26 – Sec. Gral. de Coordinación Institucional	Viáticos	110	372	1	\$ 100.000,00
26 – Sec. Gral. de Coordinación Institucional	Otros Servicios No Personales	110	399	2	\$ 200.000,00
TOTAL DE PARTIDAS DE EGRESOS QUE DISMINUYEN					\$2.730.000,00

ARTÍCULO 5º: Incrementase las siguientes partidas de Egresos - Fuente 124 – Recursos Propios de Obras.

AREA	DENOMINACION DE PARTIDA	Fte	PARTIDA	PROGRAMA	IMPORTES
13 - Secretaria de Planificación y Des. Urbano	Nuevos Loteos - Construcciones en bienes de dominio publico	124	422	26	\$6.500.000,00
15 – Delegación Las Grutas	Nuevos Loteos LG- Construc. en bienes de dominio publico	124	422	16	\$3.000.000,00
TOTAL DE PARTIDAS DE EGRESOS A INCREMENTAR					\$9.500.000,00

ARTÍCULO 6º: Disminúyase las siguientes partidas de Egresos - Fuente 124 – Recursos Propios de Obras.

AREA	DENOMINACIÓN PARTIDA	FUENTE	PARTIDA	PROGRAMA	IMPORTE
13 -Secretaria de Planificación y Des. Urbano	Obras Viales y de señalización vial urbana - Construcciones en bienes de dominio publico	124	422	10	\$1.000.000,00
13 - Secretaria de Planificación y Des. Urbano	Construcción, mantenimiento y remodelación de plazas y paseos - Construcciones	124	422	13	\$1.500.000,00

	en bienes de dominio público				
13 - Secretaria de Planificación y Des. Urbano	Mejoramiento y puesta en valor Costanera SAO- Construcción en bienes de dominio publico	124	422	17	\$1.500.000,00
13 - Secretaria de Planificación y Des. Urbano	Pavimento SAO- Construc. en bienes de dominio publico	124	422	24	\$2.000.000,00
13 - Secretaria de Planificación y Des. Urbano	Parque Industrial- Construcciones en bienes de dominio publico	124	422	28	\$ 500.000,00
15 - Delegación Las Grutas	Pavimento LG- Construc. en bienes de dominio publico	124	422	15	\$1.500.000,00
15 - Delegación Las Grutas	Mejoram y Puesta en Valor Costanera LG- Construcciones en bienes de dominio publico	124	422	56	\$1.500.000,00
TOTAL DE PARTIDAS DE EGRESOS QUE DISMINUYEN					\$9.500.000,00

RESUMEN DE MOVIMIENTOS		
FUENTE 110	Ingresos	Egresos
Partida de Recursos que se incrementa.	\$ 702.263,86	
Partida de Egreso que se incrementa.		\$ 702.263,86
Partidas de Egreso que se incrementan.		\$ 2.730.000,00
Partidas de Egreso que disminuyen.		\$-2.730.000,00
TOTALES	\$ 702.263,86	\$ 702.263,86
FUENTE 124	Ingresos	Egresos
Partidas de Egresos que se incrementan.		\$ 9.500.000,00
Partidas de Egreso que disminuyen.		\$-9.500.000,00
TOTALES	\$ 0,00	\$ 0,00

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.

Votación: Aprobado por mayoría; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN); voto negativo, Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

ORDENANZA Nº 6257

VISTO: Lo establecido en los Artículos 145º, 146º y siguientes del Capítulo IV “Presupuesto y Contabilidad” de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 149 establece que: “mediante enmienda el Concejo podrá añadir, acrecentar partidas, postergarlas o reducirlas...”.

Que asimismo el Artículo 150º determina que “El Concejo Deliberante podrá autorizar la compensación de excesos producidos en algunas partidas del presupuesto de gastos...”.

Que a principios del corriente mes se recibe copia simple del convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, el Municipio de San Antonio Oeste y la firma Las Grutas S.A. en el marco de la Resolución Nº 29 del 28 de enero de 2021 del Ministerio de Transporte de la Nación.

Que el presente requerimiento se corresponde a modificaciones presupuestarias del presupuesto aprobado para el período 2021, por lo cual es necesario realizar un incremento de partidas presupuestarias correspondiente al Convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, el Municipio de San Antonio Oeste y la firma Las Grutas S.A., en el marco de la Resolución Nº 29 del 28 de enero de 2021 del Ministerio de Transporte de la Nación, a los fines de asistir económicamente a los servicios de transporte público automotor urbano y suburbano del interior del país.

Que el proyecto de ordenanza será suscripto por el Secretario de Gobierno, en cumplimiento del Decreto 1032/2021, que tiene su sustento en el Artículo 79º de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Incrementase las siguientes partidas de Recursos - Fuente 122 – Recursos de Origen Provincial.

CUENTA	DENOMINACIÓN PARTIDA	Importe
17.7.16.00	Convenio Provincia Transporte	\$ 626.471,09
TOTAL DE LAS PARTIDAS DE RECURSOS A INCREMENTAR.		\$ 626.471,09

ARTÍCULO 2º: Incrementase las siguientes partidas de Egresos - Fuente 122 – Recursos de Origen Provincial.

AREA	DENOMINACIÓN PARTIDA	Fte	PART	PROG	Importe
04 – Intendencia	Transferencias Convenios Varios	122	518	18	\$626.471,09
TOTAL DE LAS PARTIDAS DE EGRESO A					\$626.471,09

INCREMENTAR

RESUMEN DE MOVIMIENTOS		
FUENTE 122	Ingresos	Egresos
Partida de Ingresos que se incrementan.	\$ 626.471,09	
Partida de Egreso que se incrementan.		\$626.471,09
TOTALES	\$ 626.471,09	\$626.471,09

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

ORDENANZA Nº 6258

VISTO: La Ordenanza 5839 y sus modificatorias 5963 y 6030; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Intendente Municipal envía para su tratamiento modificación del Organigrama del Poder Ejecutivo Municipal.

Que, como titular de ese Poder tiene la iniciativa exclusiva para organizar el área bajo su directa dependencia con la que pretende llevar adelante la gestión.

Que, analizada la nueva estructura administrativa propuesta teniendo en cuenta las particularidades del Municipio, en especial la de contar con tres plantas urbanas discontinuas que demanda la existencia de tres administraciones semi descentralizadas, se considera razonable y adecuada para la atención de las necesidades funcionales y la prestación de los servicios a cargo de la administración comunal.

Que ha sido visto en la práctica la necesidad de realizar cambios en las funciones del Organigrama Municipal.

Que corresponde al Concejo aceptar o rechazar la modificación del Organigrama.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese la Ordenanza 5839, Punto 2 Anexo II del Organigrama Municipal, que quedara redactado de la siguiente manera:

“2. SECRETARIA DE GOBIERNO.

Objetivos y funciones:

- Establecer canales de diálogo permanente con todos aquellos sectores representativos de los intereses del Municipio, sean Juntas vecinales, Partidos Políticos, Asociaciones Profesionales, Empresariales, Culturales, etc.
- Mantener el diálogo permanente con las autoridades políticas locales.
- Lograr una real y efectiva identificación institucional del Municipio con la comunidad, participando y canalizando los problemas que afecten a los barrios, las instituciones intermedias y las no gubernamentales.
- Mantener una fluida relación política institucional con las Delegaciones Municipales.
- Coordinar y supervisar las tareas de las direcciones a su cargo.
- Coordinar las acciones tendientes a mejorar la calidad de la seguridad ciudadana en conjunto con las Fuerzas de Seguridad ciudadana en conjunto con las Fuerzas de seguridad y Organizaciones No Gubernamentales.
- Coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con el Consejo de Seguridad Local.
- Proponer planes de capacitación para revalorizar y optimizar el recurso humano municipal.
- Atender los asuntos relativos y la organización y funcionamiento de Juntas Vecinales.
- Integrar en representación del Poder ejecutivo el Consejo de Juntas Vecinales.
- Propender a la celebración de convenios de colaboración con Organismos Públicos ya sean estos provinciales o nacionales que tengan como línea de acción la capacitación en temas de administración pública, así como su implementación, generando capacitaciones intermunicipales en temáticas afines a la región (cuestiones ambientales, económicas, producción turísticas, entre otras)
- Proponer la forma de administrar el uso del espacio público cuando ello tenga por finalidad una actividad comercial.
- Asistir a los Delegados Municipales en la aplicación de las políticas necesarias para el normal funcionamiento de las Delegaciones, a fin de llevar adelante el plan de gobierno diseñado para la planta urbana respectiva.
- Colaborar con los Delegados municipales en el afianzamiento de las relaciones entre el Municipio, las juntas vecinales y las instituciones del medio para aunar esfuerzos, promoviendo el dialogo y tendiendo a procurar repuestas consensuales.
- Atender de manera directa los reclamos de los vecinos cuando se considere que no han sido resueltos satisfactoriamente en los niveles correspondientes.
- Asistir a la atención del despacho en el área de Gobierno del edificio central y en las Delegaciones municipales.
- Diseñar y coordinar las políticas y acciones en el servicios de zoonosis, para atender y concientizar a la población respecto de los caninos y felinos abandonados.

Tienen dependencia funcional de la Secretaría de Gobierno la Subsecretaria de Recursos Humanos, la Subsecretaria de Control Comercial, la Dirección de Gobierno, la Dirección de Deportes, la Subdirección de Juntas Vecinales e Instituciones Intermedias, y la Subdirección de Transito y Transporte y, el Departamento de Zoonosis, Marcas y Señales.-

2.1. SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS.

Objetivos y funciones:

- Seleccionar el Personal.
- Preparar las bases y condiciones para el llamado a concurso a fin de cubrir las vacantes de personal.
- Interactuar con los funcionarios competentes en las pruebas de aptitudes, selecciones o exámenes para ingreso.
- Analizar los puestos de trabajo, organizar y determinar la capacitación necesaria.

- Favorecer el desarrollo de la carrera administrativa.
- Implementar sistemas de evaluación de desempeño del personal efectivizando calificaciones del personal conforme las resoluciones aceptadas al efecto.
- Realizar el análisis y seguimiento del ciclo laboral, interviniendo en la resolución de conflictos y haciendo el seguimiento de motivaciones en la relación al factor humano.
- Optimizar la relación entre la representación sindical y el Poder Ejecutivo Municipal.
- Propender a la capacitación del personal municipal
- Diagnosticar conjuntamente con los responsables de cada área las necesidades reales y potenciales de capacitación.
- Gestionar y proveer capacitación de acuerdo a la necesidad al personal municipal colaborando en la ejecución de programas y proyectos que puedan adaptarse a cada momento de la institución.
- Coordinar y ejecutar las acciones y programas de Gobierno y puesta en marcha de canales de comunicación con asociaciones civiles que pudieran facilitar la capacitación del personal municipal en múltiples aspectos.
- Fomentar el ascenso en la carrera administrativa de los agentes mediante un sistema de profesionalización de los cargos incorporando la competencia y profesionalización de los cargos de planta permanente como requisito fundamental en la permanencia de puestos.
- Supervisar el seguimiento y finalización de cada programa de capacitación implementando por esta u otra área municipal.

2.2. SUBSECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL.

Objetivos y Funciones:

- Ejercer el poder de policía municipal sobre la actividad pública y privada al comercio de bienes y servicios.
- Asegurar el cumplimiento de la higiene, seguridad y salubridad relacionada con el comercio.
- Velar por el cumplimiento de las normas municipales en materia de salubridad e higiene pública.
- Controlar la eficiencia y eficacia de las áreas municipales que ejercen poder de policía en materia comercial.
- Facilitar la radicación de nuevos emprendimientos comerciales e industriales
- Simplificar, en la medida de lo posible, los trámites para la radicación y habilitación de nuevos emprendimientos, sin desmedro del cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.
- Proponer la modernización, sistematización y digitalización de los trámites administrativos relacionados con las habilitaciones comerciales.
- Propiciar la actualización normativa en la materia de su incumbencia.
- Capacitar a los agentes que ejercen el poder de policía municipal.

Tienen dependencia funcional de la Subsecretaria de Control Comercial, la Dirección de Inspección General y el Departamento de Bromatología y seguridad e Higiene.

2.2.1. DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL.

Objetivos y Funciones:

- Ejercer la supervisión de todo lo relativo a los servicios de comercio e industria, bromatología e higiene, ejerciendo el control y diligenciamiento de toda la documentación que se tramita en dichas áreas.

- Coordinar y supervisar todos los operativos de comercio e industria y bromatología e higiene.
- Ejercer el poder de policía municipal y controlar el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.
- Cumplir y hacer cumplir en tiempo y forma todo el proceso de inspecciones pautadas, y las de monitoreo de rutina.
- Coordinar las tareas de los inspectores. Organizar la estructura y funcionamiento del área, evaluar tiempos de desarrollo, eficiencia y resultados.
- Asignar tareas y prioridades, determinando métodos, controlando cantidad y calidad.
- Labrar las infracciones a las normas municipales en vigencia o a las normas provinciales o nacionales cuando existiere delegación de competencias o concurrencia de competencias.
- Ejercer las medidas precautorias de clausura preventiva, comiso, secuestro y toda otra establecida en el Código de Faltas.
- Coordinar la actividad de policía municipal con el Juzgado de Faltas.
- Efectuar el control bromatológico de vehículos afectados al transporte de alimentos de consumo humano. Controlar la calidad de los productos alimenticios en rotiserías, fábricas, casas de comidas, restaurantes, confiterías, asesorando a sus responsables.
- Efectuar la coordinación en el desempeño de los trabajos de los inspectores de bromatología e higiene.
- Promover cursos de capacitación para el cuerpo de inspectores.
- Trabajar en el control del uso de agua, arrojo de aguas servidas a la vía pública, afluentes industriales, etc.
- Realizar el control de vendedores ambulantes dentro del ejido municipal.
- Realizar el control sobre el cumplimiento por parte de los comerciantes, conforme a disposiciones vigentes, sobre el tema de publicidad.
- Verificar el correcto desempeño del personal afectado a la inspección general.
- Controlar e inspeccionar el funcionamiento de los locales comerciales e industriales en general.
- Controlar el efectivo cumplimiento de las disposiciones sobre ruidos molestos.
- Colaborar con distintas áreas municipales en la distribución de afiches, folletos y/o toda otra documentación que así lo exija.
- Cumplimentar disposiciones que las necesidades del servicio aconsejen implementar.

Dependerá de la Dirección de Inspección General el Departamento de Inspección General cuyas misiones y funciones serán las delegadas por el Director de Inspección General.

2.2.2. Departamento de Bromatología, Seguridad e Higiene.

Objetivos y Funciones:

- Actualizar en forma permanente el registro de introductores y abastecimientos de productos alimenticios de uso humano.
- Preservar la salud de la población elaborando normas bromatológicas que se elevarán al Concejo Deliberante.
- Controlar y asesorar en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Alimentario Argentino y el reglamento de productos y sus derivados cárneos.
- Solicitar el control bromatológico y habilitar vehículos afectados al transporte de alimentos de consumo humano.
- Elaborar, registrar y controlar el otorgamiento de permisos e introducción de alimentos de consumo humano y la documentación pertinente.

- Efectuar un seguimiento actualizado continuamente del registro de comercio e industrias, asegurando el control de la renovación anual de licencias.
- Colaborar con la Secretaría en la elaboración de proyectos de Ordenanzas para su elevación al Concejo Deliberante tendientes a preservar la higiene general de la población y salud ambiental.
- Controlar sobre la documentación habilitante y servicios de los espacios físicos que desempeñen actividades comerciales e industriales.
- Dar estricto cumplimiento a lo normado por la Ordenanza Impositiva relacionado con la Tasa de Habilitación y Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Elaborar, registrar y visar los certificados de habilitación comercial a otorgar o toda la documentación que conforme el expediente.
- Cumplimentar disposiciones que las necesidades del servicio aconsejen implementar.

2.3. DIRECCION DE GOBIERNO.

Objetivos y funciones:

- Coordinar con la Secretaría del Concejo Deliberante el trámite de proyectos de Ordenanza.
- Llevar el registro y control del cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios del Municipio, realizando auditorias periódicas de las concesiones, participando en la confección de los pliegos de concesiones
- Elaborar proyectos de decretos, resoluciones, y/o documentos oficiales, conforme a los expedientes que se sustancian y a las órdenes impartidas por el Intendente.
- Coordinar el flujo de información y expedientes que ingresan al Poder Ejecutivo y su registro, asesorando en la elaboración de la documentación a las diferentes áreas del Municipio.
- Racionalizar la actividad administrativa de las distintas áreas municipales.
- Proyectar los actos administrativos que deben suscribir el Intendente Municipal.
- Dar difusión a los actos de gobierno. Elaborar el boletín oficial municipal.
- Llevar el registro de decretos y de Ordenanzas.
- Efectuar el control de gestión del área gubernativa.
- Ejercer el control y cuidado de la documentación que ingresa al Municipio.

2.4. DIRECCION DE DEPORTES.

Objetivos y Funciones:

- Promover, desarrollar y fomentar el deporte como factor educativo, recreativo, de esparcimiento y competitivo para la formación integral del hombre para el mejoramiento de la salud y la mejor calidad de vida, como así también para el logro de aptitud física llegando a todos los sectores de la localidad sin distinción de ningún tipo.
- Concientizar sobre los valores de la educación física y el deporte, implementando mecanismos que permitan el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva, estableciendo el espacio recreativo, como medio para el logro del equilibrio y la estabilidad social.
- Generar redes sociales armoniosas entre el deporte comunitario y el deporte federado.
- Fomentar la práctica de la competencia deportiva, para alcanzar óptimos resultados en todas las representaciones de las distintas especialidades.
- Establecer una estructura administrativa que coordine y apoye al deporte en lo municipal y provincial, para beneficio de la comunidad.

- Promover la formación y mantenimiento de una infraestructura deportiva que en los planes de desarrollo urbano se provea la planificación de espacios adecuados al deporte.
- Promover la formación docente en educación física y técnico-deportivo.
- Planificar y organizar campañas de promoción, publicidad y propaganda de las actividades deportivas y recreativas que se efectúen en la zona y coordinar las acciones con los organismos competentes en los aspectos que requieran complementación.
- Asegurar el asesoramiento y el apoyo requerido a las instituciones deportivas privadas creando una relación dialéctica entre estas y Municipio de San Antonio Oeste.
- Fomentar la integración deportiva entre los jóvenes de las tres plantas urbanas e intermunicipal.
- Planificar la práctica de deportes de los adultos para una vida sana y saludable.
- Organizar competencias deportivas de participación regional.
- Dependientes directamente de la Dirección Municipal de Deportes, la Subdirección de Deportes de San Antonio Oeste y la Subdirección de Deportes de Las Grutas.

2.4.1. SUBDIRECCION DE DEPORTES DE SAN ANTONIO OESTE.

Objetivos y Funciones:

- Proponer el plan de deportes dentro del área urbana de San Antonio Oeste y el Puerto de San Antonio Este.
- Organizar las distintas prácticas deportivas que fomentará el Municipio en las plantas urbanas referidas.
- Mantener y custodiar los espacios físicos donde se lleven adelante dichas prácticas deportivas.
- Asegurar el menor riesgo de accidente para quienes participen de las actividades que se organicen.
- Supervisar el cumplimiento de los objetivos trazados.
- Asistir personalmente al control de las actividades organizadas y dar las instrucciones a los responsables de la práctica.
- Mantener relación permanente con la Subdirección de Deportes de Las Grutas para la integración de las actividades entre los residentes en las plantas urbanas del Municipio.
- Ejecutar las políticas que lleve adelante e indique el Director del Área.

2.4.2. SUBDIRECCION DE DEPORTES DE LAS GRUTAS.

Objetivos y Funciones:

- Ejercer las mismas funciones que se indican en el punto 2.4.1. en el ámbito de la Planta Urbana de Las Grutas.

2.5. SUBDIRECCION DE JUNTAS VECINALES E INSTITUCIONES INTERMEDIAS.

Objetivos y Funciones:

- Convocar, organizar y coordinar las reuniones de las Juntas Vecinales.
- Recibir las inquietudes e iniciativas de las distintas juntas barriales, transmitiéndolas a los distintos órganos municipales.
- Recorrer los distintos barrios en conjunto con los representantes de las Juntas a efectos de tomar conocimiento de las necesidades barriales.

- Asesorar técnicamente sobre las modalidades de presentación de proyectos de mejoramiento barrial.
- Canalizar las demandas de las Juntas ante los miembros del Poder Ejecutivo Municipal.
- Afianzar las relaciones entre el municipio, las juntas vecinales y las instituciones del medio para aunar esfuerzos y objetivos de interés barrial.
- Gestionar ante otras áreas del municipio las inquietudes y pedidos de las Juntas Vecinales, procurando una respuesta concreta y ágil.

2.6. SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Objetivos y funciones:

- Ejercer el poder de policía municipal en el ámbito del tránsito urbano e interurbano dentro del ejido municipal.
- Ejercer el poder de policía municipal sobre el transporte urbano.
- Mantener actualizado el registro de automotores y de conductores de vehículos particulares.
- Elaborar normas que serán elevadas al Concejo Deliberante, tendientes a conservar y preservar la seguridad de personas y bienes de la población, por aplicación de la ley nacional de tránsito.
- Diagramar con los distintos establecimientos educacionales tareas de educación vial a fin de establecer una adecuada educación relacionada con el tránsito y la conciencia vial de la población.
- Controlar las disposiciones de tránsito vigente.
- Verificar el correcto desempeño de los responsables de realizar el control de tránsito.
- Coordinar y proponer con las distintas áreas, actuaciones tendientes a lograr un efectivo ordenamiento vehicular.
- Confeccionar planillas de infractores de tránsito.
- Aplicar todos los procedimientos indicados para el adecuado funcionamiento y el juzgamiento de las infracciones por el Juzgado Municipal de Faltas.
- Controlar y asesorar el cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de registro de conductor.
- Efectuar el examen teórico y práctico al solicitante de licencia de manejo de vehículos particulares y de vehículos afectados al servicio público de pasajeros y de transporte de personal.
- Elaborar, registrar y visar las licencias a otorgar así como toda la documentación que integra el expediente respectivo. Mantener permanentemente actualizado el Registro de Conductores y de vehículos afectados al servicio público de pasajeros, transporte de personal, transporte de escolares y taxi-flet.
- Elaborar normas tendientes a ordenar los respectivos servicios y a preservar la seguridad de terceros transportados.
- Controlar y asesorar el cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de Registro de conductor para vehículos de Transporte Público de pasajeros, de Personal y de Escolares.
- Controlar toda la documentación habilitante de vehículos y chóferes de los servicios mencionados en el punto anterior, como asimismo los requisitos formales y condiciones técnicas y de seguridad que deben reunir para prestar los mismos.
- Efectuar el control de cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento y mantenimiento de licencias de taxi.
- Elaborar el control y verificación del cumplimiento de horarios y servicios de las Empresas de Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros.

- Efectuar a través del municipio o de quien este considere conveniente, la revisión técnica de los vehículos afectados al servicio público en todas sus variantes.
- Fortalecer la relación con organismos viales nacionales y provinciales a fines de aunar esfuerzos colaborando en la implementación de políticas tendientes a disminuir los accidentes de tránsito.
- Velar por la señalización vial y de los sectores públicos donde debe advertirse sobre riesgos o peligros para la población.
- Capacitar a los agentes de la dependencia.
- Ejercer el control del depósito de vehículos secuestrados.

2.7. Departamento de Zoonosis, Marcas y Señales.

Objetivos y Funciones:

- Velar por la salud pública previniendo la transmisión de enfermedades transmitidas por animales.
- Proponer planes de fumigación ante posibles plagas.
- Mantener aislados los depósitos de tratamiento de residuos municipales de animales domésticos y silvestres.
- Diseñar planes para la erradicación de animales domésticos abandonados cumpliendo con las normas de prohíben el maltrato animal.
- Diseñar campañas de esterilización canina y felina.
- Controlar la indebida tenencia de mascotas prohibidas por riesgo o por pertenecer a especies protegidas.
- Proponer medidas de registro canino y normas sobre higiene y
- Seguridad de los animales domésticos.
- Llevar el registro de marcas y señales del ejido municipal.
- Mantener el archivo de las guías otorgadas.
- Declaraciones juradas.
- Controlar el pago de los impuestos provinciales.
- Llevar el registro de guías de lanas y cueros.”.-

ARTÍCULO 2º: Modifíquese Ordenanza 5839 Anexo II Punto 3., que quedara redactado de la siguiente manera:

“3. SECRETARIA DE HACIENDA.

Objetivos y funciones:

- Recaudar las tasas, impuestos y contribuciones municipales y velar por el cumplimiento de las transferencias de los impuestos coparticipables.
- Atender las distintas partidas de gastos presupuestarios.
- Elaborar el proyecto de ordenanzas de Presupuesto según los requerimientos de las distintas secretarías y dentro de las posibilidades de cada ejecución.
- Mantener un adecuado nivel de relación institucional con el Concejo Deliberante y con el Tribunal de Cuentas.
- Lograr a través de una adecuada política económica y financiera se alcancen los objetivos de gobierno.
- Alcanzar una efectiva organización administrativa interna financiera del Municipio y coordinar el accionar entre las distintas Secretarías y las Delegaciones Municipales
- Confeccionar los estados contables y financieros del Municipio.
- Proponer la forma de pago de la deuda y la amortización de los intereses de dicha deuda.
- Procurar la racionalización y mejor aplicación del gasto e inversiones públicas.

- Ejecuta políticas tendientes al aumento de la recaudación
- Recopilar y realizar proyecciones de datos estadísticos relacionados con la capacidad financiera del Municipio.
- Facilitar el cumplimiento de las tareas de contralor a cargo del Contador Municipal y el Tribunal de Cuentas respecto de la hacienda pública.
- Formular y ejecutar la política legal.
- Participar en todo lo relativo a compras, enajenaciones, contrataciones y suministros.
- Entender en la definición del sistema informático municipal y en su implementación.
- Entender en la revisión y definición de los circuitos administrativos municipales.
- Garantizar la realización de concursos y licitaciones tendientes a administrar el uso del espacio público, participando en la confección de los pliegos de concursos, licitaciones y permisos municipales
- Verificar el cumplimiento de los recaudos legales que rigen los concursos y licitaciones.

Tiene dependencia funcional de la Secretaría de Hacienda la Subsecretaría de Hacienda, Recaudaciones, Compras y Suministros, y el Sector Concursos y Licitaciones.

3.1. SUBSECRETARIA DE HACIENDA, RECAUDACIONES, COMPRAS Y SUMINISTROS.

Objetivos y funciones:

- Asistir al Secretario de Hacienda en las funciones a su cargo
- Recabar la información de las distintas áreas para la
- Elaboración del presupuesto anual.
- Monitorear la ejecución presupuestaria por parte de las diversas áreas del Poder Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante y los organismos descentralizados.
- Supervisar la actividad de las dependencias a su cargo.
- Velar por la eficiencia y racionalidad en el gasto.
- Prever con la debida antelación las necesidades materiales de las distintas áreas municipales que permita satisfacer en tiempo y forma dichas necesidades.
- Adoptar medidas que mejoren el servicio de recaudación de impuestos, tasas y contribuciones.
- Controlar y verificar las actuaciones en las dependencias donde se manejen fondos públicos.
- Efectuar los registros del movimiento contable y financiero, estado patrimonial, confección de balances y movimientos de bancos.
- Ejercer el control del gasto y de los pagos que realice la Tesorería.
- Efectuar las liquidaciones de los haberes del personal.

Tienen dependencia funcional de la Subsecretaría la Dirección de Rentas y la Dirección de Compras y Suministros.

3.1.1. DIRECCIÓN DE RENTAS.

Objetivos y Funciones:

- Instrumentar políticas de acercamiento del contribuyente al sector para cumplimentar la acción recaudatoria.
- Proponer medidas para mejorar la recaudación.
- Proponer modificación impositiva que redunde en el beneficio de la recaudación municipal.

- Tramitar Planes de Pago por Tributos Municipales y su seguimiento para su efectivo cobro.
- Acudir a dictámenes legales toda vez que sea necesario ante la complejidad del caso.
- Propender a la correcta atención al público dando prioridad a aquel que se ha presentado en las oficinas municipales cuando corresponda.
- Facilitar los medios de pago de los tributos municipales acercando las bocas de recaudación al lugar de residencia de los contribuyentes.

Tienen dependencia funcional de la Dirección de Rentas, el Sector Recaudaciones, el Sector Tesorería, el Sector Contable, el Sector Informática y el Sector Liquidación de Sueldos.

3.1.1.1. Sector Recaudaciones.

Objetivos y Funciones:

- Diagramar y realizar un efectivo control del pago de tributos.
- Hacer efectivo el cumplimiento de normas y presupuesto de coparticipación.
- Recaudar tasas, gravámenes, multas, etc. .
- Coordinar tareas con distintas áreas del municipio que permitan mejorar la recaudación por los distintos conceptos. Certificar las deudas que mantienen los contribuyentes y dar intervención a la Asesoría Legal para su cobro por vía judicial.
- Atender a los contribuyentes derivados para el pago de los distintos tributos municipales.
- Controlar el cumplimiento de los recaudos para la registración y rendición diaria de los recaudos por tasas retributivas.
- Efectuar control periódico de padrones de contribuyentes actualizando datos.
- Confeccionar registros de deudores del sector
- Atención a los contribuyentes del pago de contribución por mejoras y/o planes de pago
- Liquidar los costos de las obras de mejoras y mantener estadística actualizada de cobrabilidad de las obras.
- Efectuar control periódico de padrones de contribuyentes actualizando datos.

3.1.1.2. Sector Tesorería.

Objetivos y Funciones

- Llevar Registros y Custodia de los valores y fondos del Municipio.
- Efectivizar todas las órdenes de pago libradas por la Municipalidad.
- Efectuar las cuentas de ingreso y egreso de fondos y valores municipales.
- Llevar la caja chica de la Secretaría y practicar las rendiciones y cuentas de los gastos realizados con sus fondos.

3.1.1.3. Sector Contable.

Objetivos y Funciones:

- Realizar diariamente la contabilidad municipal.
- Llevar el control de la gestión financiera del Municipio.
- Advertir sobre los excesos y desvíos en la ejecución del gasto.
- Ejercer las tareas que le indique la Subsecretaría.

3.1.1.4. Sector Informática.

Objetivos y Funciones:

- Asesoramiento acerca de las inversiones informáticas óptimas de acuerdo a las necesidades de los sectores y del municipio.
- Evaluar los riesgos atinentes a las tecnologías existentes y a implementar, dando conocimiento a las autoridades pertinentes de los mismos, así como de las alternativas para corregirlos, prevenirlos y/o minimizarlos.
- Participación en la planificación de obras, licitaciones y compras que tengan incumbencia del sector de sistemas.
- Intervención en los pliegos de adquisición de tecnologías y prestación de servicios, así como de la evaluación técnica de las ofertas.
- Cumplir y hacer cumplir (en caso de tercerizaciones) las normas estándares nacionales e internacionales sobre tecnología
- Mantener las redes y servicios necesarios para el normal funcionamiento del municipio.
- Llevar el inventario de los bienes tecnológicos (servidores, pes, cámaras, impresoras, equipos de comunicaciones, sistemas informáticos), y un registro de las licencias de software adquiridos.
- Implementar políticas de resguardo (backups) de todos los datos sensibles del municipio.
- Implementar políticas de seguridad de acceso sobre el software
- Mantener y proyectar las redes de comunicaciones del municipio.
- Mantener y diseñar el portal del municipio, mejorando las
- Prestaciones ofrecidas a la comuna.
- Asesorar sobre las herramientas necesarias para la toma de decisiones estratégicas (tableros de control, gráficos, confección de información estadística).
- Gestionar un sistema de seguimiento de trámites
- Promover el uso de herramientas de software libre.
- Promover la digitalización de los expedientes administrativos, tendiente a la despapelización del municipio.
- Velar por la integridad física de las personas y de los equipamientos informáticos.
- Brindar informes a las autoridades cuando lo requieran. Promover el seguimiento satelital de vehículos oficiales. Promover el uso de herramientas de registro de los requerimientos de los distintos sectores del municipio a fin de brindar estadísticas de atención del sector de cómputos.
- Otras tareas que le sean requeridas por las autoridades atinentes a la tecnología.
- Elaborar los recibos de tasas retributivas, contribución por mejoras, tasas comerciales, sueldos y todo lo relacionado con el área.
- Elaborar padrones abarcando los contribuyentes de distintos sectores municipales (recaudaciones, comercio, tránsito, etc.).
- Efectuar las planillas de sueldos.
- Elaborar programas de control de ejecución presupuestaria. Prestar colaboración con las distintas áreas que requieran los servicios del sector.

3.1.2. DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS.

Objetivos y Funciones:

- Ejercer el contralor de todo lo concerniente al pañol municipal.
- Confeccionar y mantener actualizado el registro de proveedores del municipio.
- Atender las solicitudes de elementos que sean necesarios para el funcionamiento de las áreas municipales clasificando y llevando el registro de los mismos.
- Recibir, verificar, proceder al registro y distribuir los elementos materiales y servicios contratados y/o adquiridos, realizando las acciones y/o tramitaciones de todo bien del cual se dispone su venta.

- Verificar que los proveedores no registren deuda con el municipio al momento de su contratación.
- Verificar la entrega de los bienes o servicios adquiridos.
- Monitorear los procedimientos de compras.

3.1.3. SECTOR CONCURSOS Y LICITACIONES:

Objetivos y funciones:

- Colaborar en la elaboración de los pliegos de bases y condiciones para los llamados a concurso de precios o licitaciones.
- Controlar el cumplimiento de la publicidad, plazos y condiciones de los procedimientos de compras y suministros.
- Dar la información que le fuera requerida por los participantes en tales procedimientos.
- Preservar el cumplimiento de las condiciones de igualdad y equidad de los oferentes.
- Cumplir adecuadamente con el cumplimiento de las normas municipales que rigen las contrataciones.
- Aclarar, aun de oficio, todos los aspectos que puedan presentar dudas o confusión en la calidad o cantidad de los bienes y servicios que se pretenden adquirir u ofrecer.”.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.

Votación: Aprobado por mayoría; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN); voto negativo de los Concejales Marcela Dodero (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

ORDENANZA N° 6259

VISTO: La Ordenanza 6202.

El Expte. 028/21 del Poder Ejecutivo Municipal.

La Resolución N° 030/21 de la Comisión Evaluadora; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 6202 se autorizó llamar a Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión pública para la explotación, administración, reparación, mantenimiento y aprovechamiento de la Unidad Turística Fiscal denominada “Quinta Bajada” de Las Grutas.

Que el Poder Ejecutivo Municipal, mediante Decreto 879/21, se procede al llamado a Licitación Pública N° 007/2021, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza 6202.

Que la Comisión Evaluadora creada al efecto, lleva adelante el procedimiento de apertura de las ofertas, presentándose tres oferentes, Sres. Jose Nelson Gonzalez; Cristian Genen y Fabrizzio Genen, ajustándose las mismas a lo establecido en el llamado.

Que la Comisión Evaluadora dicta la Resolución nro. 030/21, considerando válidas las presentaciones mencionadas precedentemente; y más conveniente para los intereses municipales la propuesta presentada por el Sr. Cristian Genen en virtud de la oferta presentada.

Que es competencia del Cuerpo Legislativo aprobar las concesiones que se otorguen mediante los mecanismos establecidos en la normativa vigente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Apruébase lo actuado por la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nº 007/2021.-

ARTÍCULO 2º: Adjudíquese la concesión para la explotación, administración, reparación, mantenimiento y aprovechamiento de la Unidad Turística Fiscal denominada “Quinta Bajada” de Las Grutas, por el término de diez (10) años, al Sr. GENEN, Cristian – DNI 23.939.265; venciendo indefectiblemente el 05 de mayo de 2031.-

ARTÍCULO 3º: Encomiéndase al Poder Ejecutivo Municipal la elaboración del contrato administrativo de concesión, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que regularon el llamado.-

ARTÍCULO 4º: El valor del canon inicial para temporada 2021/22 es de pesos SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 6.800.000,00), mas Componente B, actualizable anualmente, sujeto a lo establecido en el Capítulo V de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública Nº 007/21 por Ordenanza 6202.-

ARTÍCULO 5º: El Concesionario, Sr. Genen, deberá hacer efectivo el pago de la primer cuota del canon el 15 de Diciembre de 2021, caso contrario la Autoridad de Aplicación, remitirá las actuaciones a la Asesoría Legal para su cobro por vía de apremio o proceder según corresponda.-

ARTÍCULO 6º: El Poder Ejecutivo Municipal destinará el 5% (cinco) del canon anual a la institución de bien público denominada Hogar de la Abuela Juana.-

ARTÍCULO 7º: Queda plenamente establecido que el Concesionario deberá ajustarse en todos sus términos al Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública nro. 007/21.-

ARTÍCULO 8º: Devolver las actuaciones al Poder Ejecutivo Municipal para la suscripción del respectivo contrato y entrega de la Unidad al concesionario en el término de diez (10) días hábiles.-

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno.-

Autor: Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

ORDENANZA Nº 6260

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza 5313 de creación de la figura del Defensor del Pueblo del Municipio de San Antonio Oeste.

La Ordenanza 5366 del llamado a Concurso para cubrir el cargo de Defensor del Pueblo y la renuncia presentada ante el Concejo Deliberante por la Profesora María Judith Michalcewsky al cargo de Defensora del Pueblo de San Antonio Oeste; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 105º del Capítulo VII establece la creación de la figura del Defensor del Pueblo, cuya función es defender y proteger los derechos, garantías e intereses concretos y difusos de los individuos y de la comunidad, tutelados por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y esta Carta Orgánica ante hechos, actos u omisiones de la administración municipal, y que rigen para el Defensor del Pueblo los mismos requisitos, inhabilidades e incompatibilidades que para ser Concejales.

Que el Artículo 106º establece que para su designación se convocará a Concurso Público y abierto de postulantes realizado en función de sus antecedentes, méritos, calidades éticas y ciudadanas. Será nombrado por el Concejo Deliberante, requiriéndose el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros, previa Audiencia Pública. Su mandato será de seis (6) años, pudiendo ser redesignado de la misma manera. No podrá ejercer el cargo por más de dos (2) mandatos consecutivos, ni podrá ser removido sino por las causales y procedimientos establecidos en esta Carta Orgánica para la remoción de los funcionarios electivos y designados. Rendirá anualmente un informe al Concejo Deliberante, quien lo deberá publicar y difundir para su conocimiento.

Que el Artículo 10° de la Ordenanza 5313 dice que para su designación se convocará tal como lo prevé el Artículo 106 de la Carta Orgánica Municipal a concurso público y abierto de postulantes realizado en función de sus antecedentes, méritos, calidades éticas y ciudadanas y que previamente a la designación se llevara a cabo una Audiencia Pública, aplicándose la Ordenanza N° 1449.

Que la renuncia por motivos personales presentada ante el Concejo Deliberante por la Profesora Judith Michalcewsky al cargo de Defensora del Pueblo del Municipio de San Antonio Oeste obliga a poner en funcionamiento los mecanismos previstos en la Carta Orgánica Municipal y en las Ordenanzas Municipales 5313, 5366 y 1449 para cubrir el cargo de defensor del pueblo que con ésta renuncia ha quedado vacante.

Que la Ordenanza 5313 en su Artículo 16° establece las causales por las que el Defensor del Pueblo cesará en sus funciones y que una vez producida la vacancia por cualquier de las causas en ella mencionada, el Concejo Deliberante procederá de inmediato a designar al sucesor en la forma prevista en el Artículo 106° de la Carta Orgánica Municipal y la ordenanza mencionada.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Llámese a Concurso Público y Abierto de Postulantes para cubrir el cargo de Defensor del Pueblo de San Antonio Oeste.-

ARTÍCULO 2°: El Concejo Deliberante abrirá por un período de treinta (30) días hábiles, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, un registro de postulantes, convocando a los ciudadanos interesados a que se inscriban y acompañen sus antecedentes curriculares que estimen necesarios.-

ARTÍCULO 3°: Los postulantes deberán cumplir con los requisitos y prescripciones que prevé el Artículo 9° de la Ordenanza 5313 y el Artículo 44° de la Carta Orgánica Municipal de San Antonio Oeste.-

ARTÍCULO 4°: La convocatoria será difundida en tres (3) medios de comunicación y las redes sociales del Municipio durante tres (3) días previos a la apertura del registro.-

ARTÍCULO 5°: Se habilitará en la Mesa de Entrada del Concejo Deliberante, el registro de postulantes al cargo de Defensor del Pueblo de San Antonio Oeste.-

ARTÍCULO 6°: Una vez cerrado el registro de postulantes al cargo de Defensor del Pueblo de San Antonio Oeste y por el término de dos (2) días se podrán realizar por escrito impugnaciones, oposiciones u objeciones en relación a los postulantes y se entregaran en la Mesa de Entrada del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 7°: Cumplido el plazo anterior, y en caso de existir impugnaciones, se debe notificar de tal circunstancia a todo candidato/a objeto de la misma, dentro de un (1) día hábil, otorgándosele al impugnado un plazo de dos (2) días hábiles a los fines de que efectúe las consideraciones que estime pertinentes. Las impugnaciones, oposiciones u objeciones serán tratadas y resueltas por la Comisión de Gobierno y Legislación Municipal del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.-

ARTÍCULO 8°: El Concejo Deliberante de San Antonio Oeste convocará a Audiencia Pública en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles desde la fecha de cierre del Registro de Postulantes.-

ARTÍCULO 9°: Se informará a la comunidad que en cumplimiento de la Carta Orgánica Municipal y de las Ordenanzas 5313 y 1449, que la Audiencia convocada tiene por objeto la presentación y exposición de los postulantes inscriptos para cubrir el cargo de Defensor del Pueblo de San Antonio Oeste.-

ARTÍCULO 10º: El orden de inscripción de los postulantes otorgará el orden de intervención en la Audiencia Pública. Los postulantes podrán usar material audiovisual para acompañar la exposición en la Audiencia Pública.-

ARTÍCULO 11º: La Audiencia Pública, será presidida por el Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, y estará integrada por un Concejal de cada una de las fuerzas políticas con representación en el Concejo Deliberante, un representante del Poder Ejecutivo Municipal, un representante del Tribunal de Cuentas, y los Asesores Legales del Municipio y del Concejo Deliberante.

El Presidente de la Audiencia Pública podrá requerir al momento de su celebración la colaboración de mediadores, facilitadores y/o moderadores y se desarrollara en el lugar que designe el Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 12º: Los postulantes harán uso de la palabra de acuerdo al orden de inscripción en el Registro de Postulantes y contarán con un plazo de diez (10) minutos para la exposición pública.-

ARTÍCULO 13º: Por petición, quien preside la Audiencia Pública podrá prolongar la exposición hasta en cinco (5) minutos.-

ARTÍCULO 14º: El Concejo Municipal recibirá el Acta de la Audiencia Pública y podrá proponer una terna. Posteriormente convocará a sesión extraordinaria de designación.-

ARTÍCULO 15º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno.-

Autor: Bloque Juntos Somos Río Negro.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

ORDENANZA Nº 6261

VISTO: El Código de Ordenamiento Territorial, Ordenanza 5624.

La Ordenanza Impositiva vigente actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Municipal debe generar políticas activas que tiendan a la regularización de determinadas situaciones en el ejido municipal.

Que en la dirección de Obras Particulares se presentan y generan expedientes de obras por relevamiento.

Que es necesario que las construcciones del ejido municipal sean declaradas por los administrados para la actualización de los expedientes de obras, la situación dominial de las parcelas y hacer el revalúo respectivo para actualizar el valor de las tasas retributivas.

Que en la actualidad, para la visación de planos de relevamiento de construcciones reglamentarias construidas sin autorización, se abona el doble de los aranceles por derechos de construcción en obra nueva.

Que se han generado nuevos loteos residenciales.

Que para la escrituración de preadjudicaciones es necesario contar con final de obra.

Que se hace necesario establecer desde el Municipio, un instrumento legal regulatorio por un período determinado, que contemple la incorporación de las construcciones no declaradas.

Que una regularización de las construcciones mejorará urbanísticamente la ciudad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Establézcase, a partir de promulgada la presente, un régimen de presentación espontánea para la regularización de obras particulares ejecutadas o iniciadas sin la correspondientes autorización municipal.-

ARTÍCULO 2º: *Destinatarios.* El presente régimen está dirigido a:

- a) Propietarios y/o preadjudicatarios que necesiten regularizar las construcciones de acuerdo a la normativa vigente.
- b) Propietarios y/o preadjudicatarios que hubieren solicitado regularización mediante presentación espontánea, cuyo trámite continúa vigente.
- c) Propietarios afectados al régimen de Propiedad Horizontal (Ley 13.512), deberán cumplimentar lo establecido en el artículo 10 de la presente.-

ARTÍCULO 3º: *Actualización Dominial.* Es requisito inexcusable la actualización de los registros dominiales de los inmuebles motivo de regularización.-

La aprobación o visado de planos no implica reconocimiento o derecho dominial sobre el bien o las mejoras realizadas sobre el inmueble, siendo exclusiva responsabilidad del contribuyente el carácter o titularidad invocada y de las acciones que tal situación pueda generar en litigio con terceros.-

ARTÍCULO 4º: *Preadjudicaciones.* En caso de incumplimiento del objeto del contrato de preadjudicación, la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales, como Autoridad de Aplicación, será la encargada de establecer y determinar los importes para la regularización contractual en cada caso particular, de acuerdo a la ordenanza vigente.-

ARTÍCULO 5º: *Exclusiones.* Quedan expresamente excluidas de la presente las edificaciones que atenten con la seguridad, salubridad e higiene pública, y las antirreglamentarias.-

ARTÍCULO 6º: Exímase durante la vigencia de la presente Ordenanza, los intereses generados por multas que hubieren sido aplicadas por construcción sin permiso y/o mora de presentación de planos, que se encontraren pendientes de pago.-

Exímase aplicar multas, durante la vigencia de la presente Ordenanza, por construcción sin permiso y/o mora por presentación de planos a propietarios y/o preadjudicatarios de construcciones que sean declaradas por presentación espontánea.

Todo ello, sin perjuicio de las contravenciones al Código de Ordenamiento Territorial y Código de Edificación.-

ARTÍCULO 7º: *Vigencia.* Establézcase el plazo de ciento ochenta días (180) corridos a partir de la promulgación de la presente, para las presentaciones espontáneas de solicitud de regularización.

El Poder Ejecutivo queda facultado para prorrogar el plazo de vigencia por idéntico período de considerarlo menester.-

ARTÍCULO 8º: *Trámite.* Los propietarios y/o preadjudicatarios que se encuentren alcanzados por la presente, deberán presentar en la Dirección de Obras Particulares la siguiente documentación:

- a) DNI en original y copia, la que será constatada y certificada por personal municipal.
- b) Planos e informe técnico donde expresamente conste el porcentaje de obra a incorporar, visado por el Colegio y/o Consejo Profesional pertinente.
- c) Constancia de Libre Deuda municipal.
- d) Certificado catastral.
- e) Constancia o Recibo de pago de los derechos de construcción establecidos en el presente cuerpo normativo.
- f) Fotos de interiores y exteriores.

Formado que sea el expediente administrativo con la documentación indicada, la Dirección de Obras Particulares procederá a evaluar la procedencia de la solicitud, en virtud de los antecedentes administrativos de cada propietario y/o preadjudicatario.-

ARTÍCULO 9º: Verificación. La Dirección de Obras Particulares verificará en todos y cada uno de los casos, mediante inspección ocular, que lo declarado en cada presentación se corresponda con los efectivamente construidos.-

ARTÍCULO 10º: Ley 13.512. Propiedad Horizontal. En caso de solicitudes que se correspondan a inmuebles afectados al régimen de Propiedad Horizontal (PH), la presentación deberá estar acompañada de la autorización de todos los copropietarios, conforme lo establecido en el artículo 7 y concordantes de la Ley 13.512. Salvo que el Reglamento de Copropiedad lo permita, en cuyo caso deberá ser acompañada copia del Reglamento en cuestión.

Deberá de presentarse planos de la Unidad Funcional a regularizar en los que deberá incluirse como mínimo, la silueta de la totalidad del inmueble y balance de la superficie total de la construcción de la parcela.

Cuando aquello que se pretenda regularizar implicare la creación, supresión o disminución de superficies de uno o más polígonos existentes, la incorporación de tales modificaciones se realizará con la presentación del plano de rectificación de PH. No obstante, si dicha modificación sólo tuviere por efecto ampliar la superficie de unidades existentes dentro de sus propios polígonos, la misma será incorporada por vía ordinaria.-

ARTÍCULO 11º: De producirse el incumplimiento de algunos de los recaudos establecidos en la presente, o de comprobarse falseamiento en el contenido de la documentación aportada, la Municipalidad podrá disponer de oficio y sin ningún otro recaudo previo, la caducidad de los beneficios otorgados por la presente

Ordenanza, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan por las contravenciones y/o faltas cometidas.-

ARTÍCULO 12º: Actuación de oficio. La Municipalidad conserva la facultad de realizar actuaciones de control y verificación de oficio, a través de sus registros municipales, registros provinciales, imágenes aéreas, y/o inspección ocular. Constancias que habrán de ser incorporadas al expediente administrativo correspondiente.-

ARTÍCULO 13º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Dodero (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

ORDENANZA N° 6262

VISTO: La Ordenanza General de Tierras 4164 y sus modificatorias
La Ordenanza 5984.
La Ordenanza 6130.
Los Expedientes 98/18; 717/20; 286/19; 719/20; 303/19; 708/20; 34/18 y 703/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 5984 se crea el Programa municipal LOTEEO BARRIO 115° ANIVERSARIO DE SAN ANTONIO OESTE, destinadas a atender la demanda de tierras fiscales, fundadas en la necesidad social para la construcción de viviendas familiares.

Que mediante Ordenanza 6220, se ratifica el convenio firmado entre un grupo perteneciente a Prefectura Naval Argentina y este Municipio.

Que corroboradas las solicitudes de los interesados en el Registro Único de Solicitudes de Tierras Fiscales para vivienda (RUSTIFIV) y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente, se remitieron los expedientes a la Comisión de Preadjudicación de Tierras a efectos de su análisis y posterior dictamen.

Que contando con dictamen favorable de la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales sobre los expedientes mencionados en el Visto, se debe proceder a su preadjudicación.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757A-03 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a los Sres. COCERES, Solange Micaela de los Milagros - DNI 38.311.006 y CABRERA, Luciano Daniel - DNI 27.886.722.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 2°: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757A-04 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a los Sres. LUGO, Juan Sebastián Nahuel - DNI 35.002.054 y ESPINDOLA, Rosana Soledad - DNI 36.466.315.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al

incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 3º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757A-05 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a los Sres. JURADO, Pablo Ángel - DNI 34.388.114 y SUBELZA, Teresa Silvina - DNI 36.677.007.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 4º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757A-06 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, al Sr. OSTAPIUK, Sergio Arturo - DNI 38.568.269.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 5º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757A-07 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a los Sres. LARREGUY, Jorge Andrés - DNI 36.926.517 y EPULLAN, Yamila Ayelen - DNI 38.093.445.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 6º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757A-08 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a los Sres. GIMENEZ, Franco Javier - DNI 35.787.210 y CRUZ, Yhanet Vanina - DNI 36.015.894.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 7º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757B-25 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino vivienda unifamiliar, a los Sres. BERMUDEZ, Francisco Antonio - DNI 36.269.954 y ROMERO, Gladys Nestor - DNI 36.857.196.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 8º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757B-26 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a los Sres. MUSSIN, Carlos Andrés - DNI 37.593.390 y BEJARANO, Araceli Elizabeth - DNI 39.306.877.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

ORDENANZA Nº 6263

VISTO: La Ordenanza General de Tierras 4164 y sus modificatorias.

La Ordenanza 5984.

La Ordenanza 6221.

Los Expedientes 573/20; 569/20; 559/20; 560/20; 553/20; 576/20; 567/20; 552/20; 555/20; 44/18; 561/20; 574/20; 563/20; 568/20; 558/20; 556/20; 55/16; 565/20; 650/20; 632/20; 579/20; 689/20; 38/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 5984 se crea el Programa municipal LOTE O BARRIO 115º ANIVERSARIO DE SAN ANTONIO OESTE, destinadas a atender la demanda de tierras fiscales, fundadas en la necesidad social para la construcción de viviendas familiares.

Que mediante ordenanza 6221, se ratifica el convenio firmado entre empleados de la "Policía de Río Negro" y la Municipalidad.

Que corroboradas las solicitudes de los interesados en el Registro Único de Solicitudes de Tierras Fiscales para vivienda (RUSTIFIV) y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente, se remitieron los expedientes a la Comisión de Preadjudicación de Tierras a efectos de su análisis y posterior dictamen.

Que contando con dictamen favorable de la Comisión de Preadjudicación de tierras sobre los expedientes mencionados en el Visto, se encomienda al Concejo Deliberante proceder a su preadjudicación.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757B-01 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a los Sres. DELMENICO, Marcos Eduardo - DNI 30.258.248 y LEON, Alejandra Elena - DNI 30.258.252.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 2º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757B-02 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a los Sres. EPULEF, Ricardo - DNI 24.450.703 y CARIMAN, Rosaria Marisa - DNI 27.884.807.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 3º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757B-03 de la planta urbana de San Antonio oeste, con destino a vivienda unifamiliar, al Sr. ACOSTA, Lucas Daniel- DNI 35.060.593.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 4º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757B-04 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a la Sra. HUAYQUIAN, Nélica Gabriela - DNI 31.172.969.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 5º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757B-05 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a los Sres. VERA, Juana Mariela - DNI 31.795.814 y MANQUEL, Juan Alberto - DNI 28.275.777.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 6º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757B-06 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a los Sres. MORALES, Juan Alberto - DNI 27.613.818 y CARRASCO, Marisol Armanda - DNI 29.863.606.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 7º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757B-07 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, al Sr. BLACKHALL, Alexander Emanuel - DNI 34.667.987.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 8º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757B-08 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a los Sres. VILLAGRAN, Yamile Graciela Edith - DNI 30.265.196 y DIAZ, Carla Soledad - DNI 33.044.425.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 9º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757B-09 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, al Sr. DIUMACAN, Mateo Alejandro - DNI 37.694.756.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 10º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757B-09 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a los Sres. ROLDAN, Diego Alberto - DNI 28.782.161 y CUBILLA, María Eugenia - DNI 35.352.675.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

Artículo 11º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente 17-1-B-757B-11 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a los Sres. HERNANDEZ, Jonathan Amadi - DNI 36.693.937 y LLANQUETRU, Elba Fernanda - DNI 37.662.773.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 12º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757B-12 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, al Sr. RAILEFE, Nicolás Ezequiel- DNI 38.092.171.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 13º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757B-13 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a la Sra. RIOS, Carla Marianela - DNI 35.602.501.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 14º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757B-14 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, al Sr. RODAS, Nicolás Eduardo - DNI 37.378.346.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 15º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757B-15 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a los Sres. CRESPO, Mariano Hugo - DNI 35.591.919 y INALAF LOPEZ, Solange Yanet - DNI 35.599.564.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 16º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757B-16 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a los Sres. QUINTEROS, Leonel Maximiliano - DNI 36.926.766 y MINO, Alejandra Haidee - DNI 38.878.463.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 17º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757B-17 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a la Sra. BAIGORRIA, Gladis Erika - DNI 36.849.612.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al

incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 18º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757B-18 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a los Sres. PEÑEPIL, Romina Ayelen - DNI 40.110.588 y SALONE, Luis Agustín - DNI 33.530.680.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 19º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757B-19 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a la Sra. MAS, Fernanda Verónica - DNI 33.950.979.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 20º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757B-20 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a la Sra. PESSOA, María Belén - DNI 29.515.645.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 21º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757B-21 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a la Sra. PAZ, Karen Solange - DNI 38.083.883.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 22º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757B-22 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a los Sres. GOMEZ, Pablo Elías - DNI 33.420.243 y SALDAÑO, Nina Liliana - DNI 37.420.445.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 23º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757B-23 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a la Sra. ANCATEN, Roció Belén - DNI 39.868.790.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 24º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757B-24 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a la Sra. SOLIS, Vanesa Andrea - DNI 37.253.983.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 25º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

ORDENANZA Nº 6264

VISTO: La Ordenanza General de Tierras 4164 y sus modificatorias.

La Ordenanza 5984.

La Ordenanza 6130.

La Ordenanza 6218.

Los Expedientes 88/21; 85/21; 1479/14; 349/19; 99/18; 77/21; 82/21; 1028/20; 470/19; 89/21 y 74/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 5984 se crea el Programa municipal LOTE O BARRIO 115º ANIVERSARIO DE SAN ANTONIO OESTE, destinadas a atender la demanda de tierras fiscales, fundadas en la necesidad social para la construcción de viviendas familiares.

Que mediante Ordenanza 6130 se estableció plan especial de pago para quienes resultaran preadjudicatarios de los denominados “Loteo 115º Aniversario de San Antonio Oeste”; “Loteo Expansión Urbana Norte y Barrio Mi Bandera”.

Que mediante Ordenanza 6218, se ratifica el convenio firmado entre Personal de Salud Pública de San Antonio Oeste y este Municipio.

Que corroboradas las solicitudes de los interesados en el Registro Único de Solicitudes de Tierras Fiscales para vivienda (RUSTIFIV) y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente, se remitieron los expedientes a la Comisión de Preadjudicación de Tierras a efectos de su análisis y posterior dictamen.

Que contando con dictamen favorable de la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales, se debe proceder a su preadjudicación.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-745-01 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a la Sra. GHIZZONI, Pamela Natalia - DNI 31.796.029.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 2º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-745-02 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a la Sra. PAZOS, Carla Romina - DNI 29.482.686.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 3º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-745-04 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino vivienda unifamiliar, a la Sra. MARGIOTTA, Natalia Andrea - DNI 24.762.487 y GUENUIN, Elvio Florentino - DNI 24.762.485.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 4º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-745-05 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a los Sres. QUINTEROS, Ana Inés - DNI 25.953.555 y LAURIN, Cristian Fabio - DNI 21.388552.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 5º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-745-06 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a los Sres. PRANAO, Bernardino Enrique - DNI 32.054.368 y REUQUE, Daiana Estefanía - DNI 31.360.116.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al

incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 6º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-745-07 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a la Sra. INDELMAN, María Federica - DNI 27.830.153.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 7º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-745-08 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a la Sra. GARCIA, Daiana Ayelen - DNI 32.284.877.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 8º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-745-09 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a la Sra. ESCUDERO, Natalia Noemí - DNI 28.989.032.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 9º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B 745-10 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, al Sr. VENTURA MAMANI, Fresia - DNI 33.454.800.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 10º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-745-11 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a la Sra. GHIZZONI, Gabriela Verónica - DNI 34.403.608.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 11º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-745-12 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a la Sra. PORCEL, Vanesa Edith - DNI 32.263.613.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y

será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 12°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Dodero (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

ORDENANZA N° 6265

VISTO: La Ordenanza General de Tierras 4164.

La Carta Orgánica Municipal.

Los expedientes 139/15; 449/19; 589/20; 118/19; 223/19; 125/19; 119/19; 250/19; 170/19; 305/19; 295/19; 299/19; 97/19; 90/19; 1572/14; 614/20; 109/19; 110/19; 763/20; 95/19; 130/19; 262/19; 625/20; 96/19; 129/18; 131/18; 290/19; 768/12; 103/19; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece que las tierras fiscales incorporadas a la planta urbana deberán destinarse primordialmente a la construcción de viviendas.

Que para dar respuesta a la demanda habitacional de la sociedad se decide expandir lotes en las manzanas 592, 593, 582 y 583.

Que corroboradas las solicitudes de preadjudicación de los interesados y, habiendo cumplido cada uno de los presentantes los requisitos establecidos en la normativa vigente, se remitieron a la Comisión de Preadjudicación a efectos de su análisis y posterior dictamen.

Que contando con dictamen favorable los expedientes mencionados en el Visto, se debe proceder a su preadjudicación.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Deróguese Artículo 2°, Artículo 7°, Artículo 8°, Artículo 10°, Artículo 11° de la Ordenanza 5874.-

ARTÍCULO 2°: Deróguese Artículo 14° y Artículo 11° de la Ordenanza 5875.-

ARTÍCULO 3°: Deróguese Artículo 3° y Artículo 11° de Ordenanza 5797.-

ARTÍCULO 4°: Deróguese Artículo 1°, Artículo 2° y Artículo 3° de la Ordenanza 5805.-

ARTÍCULO 5º: Deróguese Artículo 6º de la Ordenanza 5915.-

ARTÍCULO 6º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-582-04 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. FIGUEROA, Adelina del Carmen - DNI 37.214.365 y RODRIGUEZ, Cristian Alberto - DNI 29.990.876.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 7º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-582-06 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. MANQUELEF, Liliana Daniela – DNI 37.254.332 y SOZA, Luis - DNI 30.785.326.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 8º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-582-07 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Sra. ALTAMIRANO, Silvina Soledad - DNI 40.324.274.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 9º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-582-10 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. PEREZ, Andrés Isaias - DNI 35.649.442 y ARRIAGADA, María Lujan - DNI 41.051.334.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 10º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-582-11 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Sra. CARRIQUEO, Rosa Judit - DNI 42.810.173.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 11º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-582-15 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. ESTUARDO, José Alberto - DNI 24.394.247 y ASTENGO, Andrea Fabiana - DNI 22.032.147.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 12º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-582-17 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. PEREZ, Walter David - DNI 38.093.333 y EPULEF, Mayra Sharon - DNI 45.211.188.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 13º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-582-18 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Sra. IBÁÑEZ, Fátima Belén – DNI 40.825.566.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, imputándose lo abonado por la preadjudicación del inmueble designado catastralmente como 17-1-B-593-08, y el saldo remanente será abonado en 84 (ochenta y cuatro) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR, abonándose la 1º a la firma del contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 14º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-582-20 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Sra. VICTORICA, Claudia Daniela – DNI 42.448.234.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 15º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-582-21 de la planta urbana de San Antonio Oeste al Sr. CATRIEL, Néstor Luis - DNI 30.350.467.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, imputándose lo abonado por la preadjudicación del inmueble designado catastralmente como 17-1-B-593-14, y el saldo remanente será abonado en 84 (ochenta y cuatro) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR, abonándose la 1º a la firma del contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 16º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-582-23 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. CRESPO, Adriana Ailín - DNI 42.408.350 y NAHUELHUAL, Mauricio Agustín - DNI 41.051.355.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 17º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-582-25 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. NAHUELHUAL, Alex Alan - DNI 42.810.280 y ROLANDO, Karen Yanet - DNI 40.112.471.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 18º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-582-27 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. FIRMAPAZ, Rocío Belén - DNI 43.138.549 y CABRERA, Michael Elías Oscar - DNI 42.708.157.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, imputándose lo abonado por la preadjudicación del inmueble designado catastralmente como 17-1-B-593-10, y el saldo remanente será abonado en 84 (ochenta y cuatro) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR, abonándose la 1º a la firma del contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 19º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-582-28 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. SANDOVAL, Dora Marta - DNI 24.175.914 y CABRERA, Héctor Juan - DNI 24.557.075.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, imputándose lo abonado por la preadjudicación del inmueble designado catastralmente como 17-1-B-593-09, y el saldo remanente será abonado en 84 (ochenta y cuatro) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR, abonándose la 1º a la firma del contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 20º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-593-04 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. ANTONIO, Joana Alicia - DNI 31.795.902 y NARVAEZ, Eraldo del Carmen - DNI 18.208.574.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 21º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-593-06 de la planta urbana de San Antonio Oeste al Sr. VILLALBA, Luis Ismael - DNI 36.518.628.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de

la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 22º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-593-07 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Sra. ALMADA, Carla Daiana - DNI 36.238.377.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 23º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-593-08 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Sra. COLPS, Vanessa - DNI 94.879.878.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 24º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-593-11 de la planta urbana de San Antonio Oeste al Sr. TRONCOSO ZANETTI, Thomas - DNI 44.346.426.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 25º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-593-12 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. CAYUNAO, Agustina Valeria - DNI 40.324.190 y MORALES, Fernando Agustín - DNI 39.403.100.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, imputándose lo abonado por la preadjudicación del inmueble designado catastralmente como 17-1-B-592-01, y el saldo remanente será abonado en 84 (ochenta y cuatro) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la URT, abonándose la 1º a la firma del contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 26º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-593-13 de la planta urbana de San Antonio Oeste al Sr. FORTETE, Mario José - DNI 23.063.845.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al

incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 27º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-593-15 de la planta urbana de San Antonio Oeste al Sr. CANALES, Néstor Daniel- DNI 29.272.896.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, imputándose lo abonado por la preadjudicación del inmueble designado catastralmente como 17-1-B-592-05, y el saldo remanente será abonado en 84 (ochenta y cuatro) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR, abonándose la 1º a la firma del contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 28º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-593-16 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Sra. PONCE, Ivana Gimena - DNI 38.093.470.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 29º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-593-18 de la planta urbana de San Antonio Oeste al Sr. MORALES, Carlos Federico - DNI 35.601.518.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, imputándose lo abonado por la preadjudicación del inmueble designado catastralmente como 17-1-B-593-18, y el saldo remanente será abonado en 84 (ochenta y cuatro) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR, abonándose la 1º a la firma del contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 30º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-593-20 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Sra. ARRIOLA, Melina Daniela - DNI 40.825.528.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 31º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-593-21 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Sra. GALARZA, Romina del Carmen - DNI 39.075.865.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 32º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-593-24 de la planta urbana de San Antonio Oeste al Sr. CALLUHUEQUI, Sandro Javier - DNI 36.322.355.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, imputándose lo abonado por la preadjudicación del inmueble designado catastralmente como 17-1-B-592-04, y el saldo remanente será abonado en 84 (ochenta y cuatro) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la URT, abonándose la 1º a la firma del contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 33º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-593-27 de la planta urbana de San Antonio Oeste al Sr. PIL AGUIRRE, Lisandro Frigerio - DNI 38.093.229.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, imputándose lo abonado por la preadjudicación del inmueble designado catastralmente como 17-1-B-592-02, y el saldo remanente será abonado en 84 (ochenta y cuatro) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la URT, abonándose la 1º a la firma del contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 34º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-593-28 de la planta urbana de San Antonio Oeste al Sr. PIL AGUIRRE, Facundo Horacio - DNI 41.527.761.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, imputándose lo abonado por la preadjudicación del inmueble designado catastralmente como 17-1-B-592-06, y el saldo remanente será abonado en 84 (ochenta y cuatro) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la URT, abonándose la 1º a la firma del contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 35º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

ORDENANZA Nº 6266

VISTO: El Expte. 153/11 de RUSTIFIV.

La Ordenanza 3917; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 3917, artículo 2º, se preadjudica el inmueble designado catastralmente 17-1-N-981A-22 de la planta urbana de Las Grutas a los Sres. Analía Viviana García y Julio Roberto Veron.

Que en reiteradas oportunidades la Sra. Garcia ha manifestado el estado del inmueble preadjudicado, lo que no les permite dar inicio a las obras para la concreción de la vivienda familiar, debido a que el mismo se encuentra en una zona desfavorable para la construcción.

Que no obstante ello los preadjudicatarios, vencidos los plazos contractuales para el inicio de obra, solicitan su renovación mediante plan especial de pago, otorgado mediante Ordenanza 5623, demostrando de esta forma la firma voluntad de los mismos de concretar la construcción de su vivienda.

Que los preadjudicatarios recientemente resultan beneficiarios de la línea de crédito PRO.CRE.AR., por lo que nuevamente solicitan cambio de parcela para dar inicio a la brevedad a la construcción y no perder el crédito otorgado.

Que según lo informado por la Dirección de Tierras y Catastro en tratamiento de la solicitud en la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales, se encuentra disponible y bajo las condiciones solicitadas por los preadjudicatarios el inmueble DC 17-1-N-990B-01, por lo que la Comisión actuante dictamina proceder al cambio de parcela.

Que remitida la documentación al Concejo Deliberante, se entiende y atiende lo peticionado por los preadjudicatarios, procediendo al dictado de la normativa correspondiente, bajo las condiciones establecidas en la Comisión de Preadjudicación que en caso de existir diferencia en cuanto a la superficie de la nueva parcela será otorgada sin cargo, considerando así el tiempo transcurrido desde los reclamos efectuados por los presentantes.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Procédase al cambio del inmueble preadjudicado mediante el Artículo 2º de la Ordenanza 3917, 17-1-N-981A-22.-

ARTÍCULO 2º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-990B-01 de la planta urbana de Las Grutas, a los Sres. GARCIA, Analia Viviana - DNI 24.468.110 y VERON, Julio Roberto - DNI 25.155.013.-

ARTÍCULO 3º: Determínese que se imputará lo abonado por la preadjudicación del inmueble mencionado en el Artículo 1º; en caso de existir diferencia en cuanto a la superficie de la nueva parcela será otorgada sin cargo.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno.-

Autor: Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Dodero (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT) .-

—oOo—

ORDENANZA Nº 6267

VISTO: El Expte. 51/19 de RUSTIFIV.

La Ordenanza 5864; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 5864, artículo 13º, se preadjudica el inmueble designado catastralmente 17-1-C-737-21 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. HERNANDEZ, Sergio Leandro - DNI 39.355.598 y SIERRA, Rocio Geraldin - DNI 41.357.073.

Que se encuentran abonando la preadjudicación de la parcela mencionada precedentemente, resultando recientemente beneficiarios de la línea de crédito PRO.CRE.AR., por lo que solicitan cambio de parcela para dar inicio a la brevedad a la construcción.

según lo informado por la Dirección de Tierras y Catastro en tratamiento de la solicitud en la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales, se encuentra disponible y bajo las condiciones solicitadas por los preadjudicatarios el inmueble DC 17-1-B-407-06, por lo que la Comisión actuante dictamina proceder al cambio de parcela.

Que remitida la documentación al Concejo Deliberante, se entiende y atiende lo peticionado por los preadjudicatarios, procediendo al dictado de la normativa correspondiente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Procédase al cambio del inmueble preadjudicado mediante el Artículo 13º de la Ordenanza 5864, 17-1-C-737-21.-

ARTÍCULO 2º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-407-06 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. HERNANDEZ, Sergio Leandro - DNI 39.355.598 y SIERRA, Rocío Geraldin - DNI 41.357.073.-

ARTÍCULO 3º: Impútese a la nueva parcela el porcentaje abonado, a la fecha, por el inmueble mencionado en el Artículo 1º de la presente, respetando así la forma de pago establecida en la Ordenanza 5864, para los Sres. Hernández-Sierra.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno.-

Autor: Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Dodero (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

ORDENANZA N° 6268

VISTO: El Expte. 328/21 del registro del Concejo Deliberante.
La Ordenanza 6139; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Sra. Nilda Viviana Castro Jerez, a partir de la sanción de la Ordenanza 6139.

Que la normativa sancionada otorga certificado de prioridad a favor de la Sra. Castro Jerez, sobre el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-651-02 de la planta urbana de San Antonio Oeste.

Que el artículo 2° establece que la nueva preadjudicataria debe abonar los derechos de oficina por el certificado otorgado el monto establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución de la Secretaría de Hacienda nro 006/21.

Que la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales dio tratamiento en primer término a las actuaciones el 16 de noviembre de 2020, dictaminando remitir las actuaciones a la Asesoría Legal del Concejo Deliberante para su análisis y dictamen respecto al factor de ocupación total de suelo, debido a que no se ajustaba a lo establecido en la normativa vigente para obtener el certificado final de obras, ya que no cumplía con la ocupación del 20%, mínimo, del total de la parcela, pero si se encontraba satisfecha la obligación principal, construcción de vivienda familiar.

Que dictaminado, la Asesora Legal devuelve las actuaciones a la Comisión de Preadjudicación, quien dá dictamen favorable en el 11 de Febrero de 2021, estableciendo condiciones particulares para la obtención de certificado final de obras para escrituración.

Que el Concejo Deliberante aprueba el certificado de prioridad en marzo de 2021, luego del análisis si correspondía o no otorgar el certificado solicitado debido a que el certificado final de obras obtenido no cubría el mínimo de superficie a ocupar establecido en la normativa vigente.

Que la presentante no desconoce el pago de los derechos de oficina, sino que solicita se ajuste al monto que estaba previsto al momento de iniciar los trámites ante la Dirección de Tierras Fiscales.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese Artículo 2º de la Ordenanza 6139, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º: La nueva preadjudicataria deberá abonar de contado los derechos de oficina correspondientes a Certificado de Prioridad otorgado, según lo establecido en Ordenanza Impositiva vigente a febrero de 2020, fecha de Acta nro. 013/2020 de la Comisión de Preadjudicación.”

ARTÍCULO 2º: La presentante deberá formalizar el trámite en el término de quince (15) días de promulgada la presente.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno.-

Autor: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oO—

ORDENANZA Nº 6269

VISTO: El Expte. 749/03 del Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Tierras Fiscales y Catastro, presenta ante la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales, expte. mencionado en el Visto, correspondiente al inmueble designado catastralmente como 17-1-N-974A-02 cuya preadjudicataria es la Sra. Guillot, Baida Nancy; quien solicita certificado de prioridad a favor de los Sres. FRANCIONI, Virginia - DNI 29.237.247, SOSA, Yolanda Vanesa - DNI 30.174.609 y COLLADO, Augusto Gerardo - DNI 24.342.997.

Que la Comisión de Preadjudicación, emite dictamen aconsejando otorgar Certificado de Prioridad con certificado Final de Obra; por lo que corresponde proceder a su aprobación.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Apruébase certificado de prioridad sobre el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-974A-02 de la planta urbana de Las Grutas, a favor de los

Sres. FRANCIONI, Virginia – DNI 29.237.247; SOSA, Yolanda Vanesa - DNI 30.174.609 y COLLADO, Augusto Gerardo - DNI 24.342.997.-

ARTÍCULO 2º: Los nuevos preadjudicatarios deberán abonar de contado el derecho de oficina correspondiente a Certificado de Prioridad otorgado, según el monto establecido en Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

ORDENANZA Nº 6270

VISTO: El Expte. 884/13 de la Secretaría de Planificación; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Tierras Fiscales y Catastro presenta ante la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales la solicitud de certificado de prioridad solicitada por el preadjudicatario del inmueble designado catastralmente como 17-1-C-758B-03 de la planta urbana de San Antonio Oeste a favor del Sr. GARRAFA MARTIGNONI, Denis Manuel - DNI 37.605.499.-

Que la Comisión de Preadjudicación, dictamina autorizar la emisión del Certificado de Prioridad sin final de obra, Acta Nº 25, correspondiendo así el dictado de la normativa correspondiente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Otórguese certificado de prioridad, sin final de obra, sobre el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-758B-03 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a favor del Sr. GARRAFA MARTIGNONI, Denis Manuel - DNI 37.605.499.-

ARTÍCULO 2º: El nuevo preadjudicatario deberá abonar de contado el derecho de oficina correspondiente a Certificado de Prioridad según el monto establecido en Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Dodero (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

ORDENANZA N° 6271

VISTO: La Ordenanza General de Tierras 4164 y sus modificatorias.

La Ordenanza 5984.

La Ordenanza 6130.

La Ordenanza 6219.

Los Expedientes 517/21; 93/21; 84/21; 107/21; 342/19; 120/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 5984 se crea el Programa municipal LOTE O BARRIO 115° ANIVERSARIO DE SAN ANTONIO OESTE, destinadas a atender la demanda de tierras fiscales, fundadas en la necesidad social para la construcción de viviendas familiares.

Que mediante Ordenanza 6130 se estableció plan especial de pago para quienes resultaran preadjudicatarios de los denominados “Loteo 115° Aniversario de San Antonio Oeste”; “Loteo Expansión Urbana Norte y Barrio Mi Bandera”.

Que mediante Ordenanza 6219, se ratifica el convenio de reserva de tierras fiscales firmado entre Personal de EDESA y este Municipio.

Que corroboradas las solicitudes de los interesados en el Registro Único de Solicitudes de Tierras Fiscales para vivienda (RUSTIFIV) y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente, se remitieron los expedientes a la Comisión de Preadjudicación de Tierras a efectos de su análisis y posterior dictamen.

Que contando con dictamen favorable de la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales sobre los expedientes mencionados en el Visto, se debe proceder a la preadjudicación.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757A-01 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, al Sr. YARZA, Jorge Rene - DNI 38.093.423.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 2º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757A-02 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a la Sra. ALVAREZ, Roció Belén - DNI 38.093.238 y CALDERON, Marcelo Juan - DNI 37.213.887.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 3º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757A-11 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino vivienda unifamiliar, al Sr. ARBELOA, Maicol Jonathan - DNI 34.403.713.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 4º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757A-12 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino vivienda unifamiliar, al Sr. RACHELLA, Maximiliano - DNI 40.825.521.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 5º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757A-13 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, a la Sra. AGÜERO ARIAS, Yesica Fátima - DNI 38.906.882.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 6º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757A-14 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con destino a vivienda unifamiliar, al Sr. ALVAREZ, Eduardo Rafael - DNI 27.613.827.-

El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al

incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

ORDENANZA Nº 6272

VISTO: La Ley Nacional 27.592/20; y

CONSIDERANDO:

Que la ley 27.592/20, se la conoce como “Ley Yolanda” en homenaje a Yolanda Ortiz, la primera secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano de Argentina; un cargo creado en 1973 por el Presidente Juan Domingo Perón. Tiene como objeto garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, para las personas que se desempeñen en la función pública, en sus distintos niveles y jerarquías en los poderes legislativo, Ejecutivo y judicial de la nación. Para ello establece capacitación obligatoria en la temática. La ley es de autoría de once senadores del Bloque Frente de Todos, una Senadora del Bloque Mediar Argentina y una Senadora del Bloque Frente Renovador de la Concordia.

Que el municipio de San Antonio Oeste tiene una superficie de 7.900 km² donde se asientan las plantas urbanas de San Antonio Oeste, Las Grutas, puerto San Antonio Este, El Cruce y Saco Viejo. Albergando una población total de cuarenta mil habitantes aproximadamente. El cuidado del medio ambiente es una obligación irrenunciable de las autoridades, para garantizar una mejor calidad de vida para sus representados, asegurando el sostenimiento de actividades económicas fundamentales para el lugar, como son el turismo y la pesca.

Que los funcionarios, para tomar decisiones que involucren al conjunto de la sociedad, deben poseer la mayor cantidad de información posible, para evitar o reducir situaciones no deseadas.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Adherir a la Ley Nacional 27.592/20 y a la Ley de la Provincia de Río Negro 5522.-

ARTÍCULO 2º: Establécese que los siguientes funcionarios municipales deben capacitarse en los términos de lo establecido en la Ley 27.592/20:

- a) Concejo Deliberante: Concejales, Secretario Legislativo, Asesores y Secretarios de Bloques.
- b) Poder Ejecutivo Municipal: Intendente, Secretarios, Subsecretarios, Directores, Subdirectores, Coordinadores, Asesores y todo cargo designado por Decreto del Intendente.
- c) Poder de Contralor: Revisores de Cuentas, Secretario del Tribunal de Cuentas.
- d) Jueces de Faltas 1 y 2.
- e) Contador Municipal: titular y adjunto.
- f) Defensor del Pueblo: titular y adjunto.
- g) Junta Electoral Municipal.
- h) Convencionales Constituyentes.

ARTÍCULO 3º: La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza es la Agencia de Protección Ambiental Bahía San Antonio Oeste o el organismo que la reemplace, en la órbita del Poder Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4º: El Poder Ejecutivo Municipal podrá firmar convenios con asociaciones de medio ambiente radicadas en el ejido municipal, para la planificación y dictado de la capacitación determinada en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5º: El Poder Ejecutivo Municipal reglamentará ésta ordenanza, dentro de los treinta días de su promulgación.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno.-

Autor: Bloque Frente de Todos.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

ORDENANZA Nº 6273

VISTO: El Expte. 537/10 del Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ASTUDILLO, Valma - DNI 31.019.489, solicita que se la reconozca como única preadjudicataria del inmueble designado catastralmente como 17-1-U-370B-11 de la planta urbana de San Antonio Este.

Que la Sra. Astudillo resultó copreadjudicataria junto al Sr. GARCIA, Marcos Daniel, mediante Ordenanza 3466.

Que ante lo manifestado por la Sra. Astudillo, se dio tratamiento en la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales, Acta nro. 24, dictaminándose que se lo convoque, por última vez al Sr. Garcia, no haciéndose presente en el plazo establecido en la citación por lo que llevado nuevamente el tema a la Comisión, la misma dictamina encomendar al Concejo Deliberante reconocer como única preadjudicataria del inmueble a la Sra. Astudillo.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Reconózcase como única preadjudicataria del inmueble designado catastralmente 17-1-U-370-11B de la planta urbana de San Antonio Este, a la Sra. ASTUDILLO, Valma – DNI 31.019.489.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

ORDENANZA Nº 6274

VISTO: El Expte. 015/21 del Registro del Concejo Deliberante.

El Expte. 1346/13 de RUSTIFIV; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Directora de Tierras Fiscales y Catastro presenta ante la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales el Expte. remitido por el Concejo Deliberante a partir de la situación particular que se le presenta al Sr. Néstor Benjamin Canario, preadjudicatario del inmueble designado catastralmente como 17-1-B-427A-01A de la planta urbana de San Antonio Oeste, mediante Ordenanza 4771.

Que el preadjudicatario al momento de dar cumplimiento a los plazos contractuales, presenta planos con el proyecto de construcción e instalación de taller mecánico y vivienda unifamiliar; situación que ante la Dirección de Obras Particulares es observada debido a que se trata de zona residencial.

Que a efectos de dar una respuesta al vecino sin generar en el sector controversia alguna, se le propuso como alternativa realizar cambio de parcela por una destinada a servicios. Una vez determinada desde la Dirección de Tierras la disponibilidad del inmueble DC 17-1-B-687-06, se da tratamiento en la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales, que aconseja proceder al cambio de parcela, imputándose lo abonado por el inmueble preadjudicado en primera instancia, abonando la diferencia mediante plan especial de pago.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Deróguese la Ordenanza 4771.-

ARTÍCULO 2º: Preadjudíquese al Sr. CANARIO, Néstor Benjamín - DNI 29.760.690 la parcela 17-1-B-687-06 de la planta urbana de San Antonio Oeste, remanente del Concurso Público de Precios Nº 008/21 con destino comercial y de servicios.-

ARTÍCULO 2º: El valor de la parcela preadjudicada es de \$1.940.224 (un millón novecientos cuarenta mil doscientos veinticuatro) y se debe imputarse lo abonado por la preadjudicación del inmueble designado catastralmente como 17-1-B-427A-01A, que fue de \$ 259.415,00 (pesos doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos quince), debiendo abonar el saldo de la siguiente forma: entrega a la firma del nuevo contrato de preadjudicación de \$ 580.809,00 (pesos quinientos ochenta mil ochocientos nueve) y el remanente en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales y consecutivas que serán sujetas al incremento de la UTR.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

ORDENANZA Nº 6275

VISTO: El Expte. 013/21 de la Dirección de Tierras y Catastro; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta ante la Dirección de Tierras y Catastro el Sr. IRIGARAY, Carlos Fernando - DNI 17.360.367, solicita la preadjudicación de una parcela en la planta urbana de Las Grutas, por lo que se origina expte. mencionado en el visto.

Que fundamenta su solicitud el hecho de resultar favorecido en el reciente sorteo de la línea de crédito PRO.CRE.AR.

Que dadas las condiciones en que se solicita y resultando disponibles parcelas del Concurso Público de Precios nro. 007/21 se llevan las actuaciones a la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales, reflejando su tratamiento en el Acta N° 24, dictaminando la misma que no encuentra objeción para la preadjudicación de la parcela disponible, mediante plan especial de pago.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-566-07 de la planta urbana de Las Grutas, al Sr. IRIGARAY, Carlos Fernando – DNI 17.360.367, con destino vivienda unifamiliar.-

ARTÍCULO 2°: El valor de la parcela preadjudicada es de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00) precio base de Concurso Público de Precios nro. 007/21, abonándose pesos un millón (\$1.000.000,00) a la firma del contrato respectivo contrato de preadjudicación, el saldo en dos cuotas mensuales y consecutivas de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00).-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderio (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

ORDENANZA N° 6276

VISTO: Los Artículos 15° inciso 3); 20° inciso 27) de la Carta Orgánica Municipal de San Antonio Oeste.

La Ordenanza 5460; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal de San Antonio Oeste establece en el Artículo 15°, inciso 3) el deber y la responsabilidad de los habitantes de conservar y proteger el patrimonio histórico, cultural y artístico del Municipio.

Que el Artículo 20°, inciso 27) establece también que son deberes y atribuciones del Gobierno Municipal el de proteger y enriquecer el patrimonio cultural, histórico y artístico del Municipio y promover el recuerdo permanente de los fundadores, pioneros y pueblos originarios, respetando la diversidad cultural.

Que la Ordenanza Municipal 5460 es el marco legal para la investigación, preservación, conservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción, acrecentamiento,

acercamiento y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Histórico, Cultural y Natural del Municipio de San Antonio Oeste.

Que las pinturas murales, desde las encontradas en cuevas con arte rupestre hasta los murales actuales, han sido expresión de la creación humana a lo largo de la historia, desde sus más remotos orígenes.

Que el mural ha sido uno de los instrumentos más usuales en la historia del arte, desempeñan una función comunicativa relacionada con el lenguaje visual y representan un valor social como componente significativo del patrimonio cultural y su riqueza se fundamenta en la variedad de expresiones culturales y logros estéticos, así como en la diversidad de los materiales y técnicas utilizadas desde la antigüedad hasta nuestros días.

Que la pintura mural es una técnica de pintura que usa como soporte un muro, es decir, un espacio bidimensional, para poder representar cualquier tipo de arte figurativo.

Que en 1989, hace 32 años atrás visito Las Grutas el artista plástico uruguayo Carlos Páez Vilaró quedando deslumbrado de las bondades naturales del lugar y obsequiándole a la comunidad dos murales, los cuales se encuentran ubicados, el primero en el Aeródromo Antoine de Saint Exupery y presentado en la inauguración del aeródromo y el segundo estaba ubicado en la Ex Delegación Municipal, la cual al ser vendida fue demolida conservando la pared donde se encontraba pintado dicho mural, trasladándose dicha pared al nuevo edificio de la Delegación Municipal, donde se encuentra intacto y se expone al público.

Que es de vital importancia reconocer y valorar todos aquellos bienes muebles e inmuebles que derivan de una creación artística, que identifican una época y/o una corriente específica; que a pesar de no contar con un nombramiento oficial es importante respetar y conservar de manera integral a su entorno, evitando que manos inexpertas lleven a cabo procesos que en la mayoría de los casos no fomenta su preservación, por el contrario genera daños irremediables sobre la obra; además de cambiar la intención del artista y su concepción original, sin mencionar, que dentro de estas actividades pueden eliminar el sello característico del creador, incluso su firma dejando en el anonimato a la obra mural.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Declárese como patrimonio histórico cultural del Municipio de San Antonio Oeste a los dos murales realizados, en 1989, por el Artista Plástico Carlos Páez Vilaró y que se encuentran ubicados en el Aeródromo Antoine de Saint Exupery con una dimensión de 6,29 mts. de largo x 2,33 mts. de ancho y; en la nueva Delegación Municipal de Las Grutas con una dimensión de 1,70 mts. de largo x 1,07 mts. de ancho.-

ARTÍCULO 2º: Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza el Poder Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Gobierno, la Dirección Municipal de Cultura.-

ARTÍCULO 3º: La Autoridad de Aplicación deberá colocar, mediante el procedimiento y condiciones que se fijen en la reglamentación, la respectiva placa o cartelera de la categoría definida según Artículo 8º de la Ordenanza 5460.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno.-

Autor: Bloque Juntos Somos Río Negro.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

ORDENANZA Nº 6277

VISTO: El Artículo 59º Inciso 13) de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Municipal Nº 5446; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 59º inciso 13) de la Carta Orgánica Municipal establece que son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante otorgar nombres a las calles, plazas, paseos y en general, a cualquier lugar o establecimiento del dominio público municipal.

Que la Ordenanza 5446 impone como requisito que los nombres que se propongan deberán honrar la memoria de aquellas personalidades que se distinguieron a escala local, nacional o universal, por los valores reconocidos de sus vidas, sus obras, en el ámbito de la convivencia humana y social, el servicio público, social, el trabajo y la cultura, en todos sus alcances y dimensiones y serán destinados a destacar la vida y obra de educadores, científicos, trabajadores, artistas y hombres públicos de reconocidas virtudes cívicas y convicciones democráticas. También a aquellos trabajadores en las distintas áreas sociales que con su accionar hayan permitido un mejor desarrollo comunitario, importando más la calidad y ejemplaridad de la acción, que la dimensión cuantitativa de la misión desarrollada.

Que el pasado 07 de junio del presente año, falleció a los 45 años, después de estar batallando contra el virus del Covid 19 en la ciudad de Viedma, nuestra convecina ALICIA NOEMI MUÑOZ DE SALAS, quien se desempeñara como Subdirectora de Desarrollo Social del Municipio de San Antonio Oeste.

Que Alicia Muñoz había nacido el 16 de agosto de 1975 en San Antonio Oeste, era hija del matrimonio compuesto por Ítalo Muñoz y Lidia Rivas, realizando sus estudios primarios y secundarios completos en nuestra ciudad, casándose el 14 de junio de 2002 con Gustavo Salas, siendo padres de dos hijos Gastón de 16 y Valentina de 11.

Que Alicia Muñoz había ingresado en la administración pública provincial en el año 2005 desempeñándose como operadora del programa “Comer en Familia” dependiendo del entonces Ministerio de la Familia.

Que en el año 2008 pasa a desempeñarse como administrativa de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) delegación San Antonio Oeste.

Que en el año 2015 cuando se crean las Delegaciones de la Zona Atlántica de Ministerio de Desarrollo Social de Río Negro pasa a desempeñarse en dicha delegación, trabajo que cumple desde el año 2015 hasta el año 2019.

Que asume como subdirectora de Desarrollo Social del Municipio de San Antonio Oeste en el año 2019 hasta el 7 de junio de 2021 fecha en que se produce su fallecimiento producto de haber contraído el virus del Covid 19.

Que Alicia Muñoz se desempeñaba y atendía toda la problemática social referida a la asistencia de alimentos, ropa, garrafas y leña, tanto en verano como en los fríos invierno, conociendo en profundidad el tema por la experiencia de haber trabajado en otras reparticiones con la misma temática social, cuestión que se potenció de una forma exponencial desde que se declaró la pandemia mundial producto del virus Covid-19, lo que ocasiono que las demandas sociales en aquellos sectores vulnerables aumentaran considerablemente, atendiendo, escuchando y entregando hasta altas horas de la noche, la ayuda social que requerían vecinos con necesidades de nuestro municipio, recorriendo las delegaciones municipales y todo el territorio del municipio de San Antonio Oeste incluyendo aquellas zonas en los que se reconoce asentamientos precarios con escasos servicios y necesidades sociales importantes.

Que Alicia deja en la memoria de todos la que la conocieron el ser una persona siempre atenta, con una sonrisa para todos, amable, responsable con las tareas que se le encomendaba, comprometida profundamente con su trabajo, era la persona que estaba en los pequeños detalles de cada acción que se llevara a cabo.

Que es tarea de los que deben dirigir los destinos de éste Municipio, reconocer y honrar a aquellos trabajadores que con una vocación inmensa de servicio hacia la comunidad, engrandecieron el lugar donde cada día prestaban servicios.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Designase con el nombre de ALICIA NOEMI MUÑOZ a la sala de ingreso del edificio de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de San Antonio Oeste, ubicado en la calle Ingeniero Jacobacci.

ARTÍCULO 2º: Se colocará una placa que deberá decir “Espacio Alicia Noemí Muñoz”, al lugar físico municipal en el que desempeñaba su tarea laboral.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno.-

Autor: Bloque Juntos Somos Río Negro.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

ORDENANZA Nº 6278

VISTO: El Expediente 358/10 del Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. LOPEZ, Victorino Javier - DNI 20.234.842, a partir de la Resolución nro. 075/2010 del Concejo Deliberante, resultó permisionario de una parcela en la planta urbana de San Antonio Oeste identificada en la Villa Hípica identificada como parcela 17-1-D-152-12

Que encontrándose suspendido el otorgamiento de nuevos y/o renovación de permisos precarios de ocupación de tierras fiscales, el Sr. Victorino López, solicitó la preadjudicación de la parcela oportunamente permisionada.

Que llevado a la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales, Acta Nº 24, se encomienda al Cuerpo Legislativo proceder a la preadjudicación de la parcela.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-D-152-12 de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. LOPEZ, Victorino Javier – DNI 20.234.842.-

ARTÍCULO 2º: El Sr. López debe abonar la parcela preadjudicada en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).

—oOo—

ORDENANZA Nº 6279

VISTO: El Expte. 168/11 de RUSTIFIV; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CANARIO, Rita Vanesa - DNI 27.432.188, solicita la preadjudicación de la parcela 17-1-N-981A-19 en la planta urbana de Las Grutas.

Que mediante Ordenanza 3806, artículo 12º, se preadjudicó la parcela en cuestión a los Sres. Rita Vanesa Canario y Julio Alberto Tarruella, en noviembre de 2011.

Que oportunamente se presentó la Sra. Canario solicitando ser la única preadjudicataria, ya que es quien se ha hecho cargo del pago de todo lo concerniente a la parcela en cuestión a partir de la disolución de la unión con el Sr. Tarruella. Obra en Expte. de RUSTIFIV, las constancias de los hechos acontecidos.

Que el Sr. TARRUELLA, Julio Alberto presentó nota, en fecha 09 de agosto de 2019, rescindiendo los derechos y acciones que le correspondieren sobre la parcela preadjudicada.

Que llevado a la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales, según Acta Nº 24, se encomienda al Cuerpo Legislativo reconocer como única preadjudicataria de la parcela a la Sra. CANARIO.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Reconózcase como única preadjudicataria del inmueble designado catastralmente como 17-1-N-981A-19 de la planta urbana de Las Grutas, a la Sra. CANARIO, Rita Vanesa - DNI 27.432.188.-

ARTÍCULO 2º: La Sra. Canario, deberá continuar con el plan de pago otorgado mediante Ordenanza 6020.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

ORDENANZA Nº 6280

VISTO: El Expte. 364/21 del registro del Concejo Deliberante, por cuerda Expte. 72/17 del Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Directora de Tierras Fiscales y Catastro remite expediente mencionado en el Visto, con copia del Acta nro. 024/21, en el que consta su tratamiento y dictamen a partir de lo manifestado por la Sra. Tamara Linda Area Saldías.

Que la Sra. Area Saldías, resulto preadjudicataria del inmueble designado catastralmente como 17-1-U-269-13 mediante Ordenanza 6019.

Que la normativa mencionada procede al cambio de la parcela, y establece en su artículo 2º que el monto a abonar por la preadjudicataria debía ser actualizado a la fecha de sanción.

Que analizada la presentación de la vecina y el tiempo transcurrido entre la preadjudicación y lo acontecido con la parcela preadjudicada en primera instancia, año 2018 y; no procediéndose al cambio del inmueble en forma inmediata, ante los reiterados

pedidos, a lo que se dio respuesta en octubre de 2020, se debe considerar que la demora en la respuesta por parte del Estado nada tiene que ver con la voluntad de pago de la preadjudicataria por lo que es atendible el mantener el valor de la tierra al momento de la preadjudicación, septiembre de 2018.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza 6019, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 2º: Impútese el importe abonado por el inmueble DC 17-1-U-279-02 como parte de pago de la nueva preadjudicación y el saldo en veinticuatro (24) cuotas iguales mensuales y consecutivas, mintiendo el valor establecido por Ordenanza Impositiva de septiembre de 2018.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno.-

Autor: Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Dodero (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

ORDENANZA Nº 6281

VISTO: El Expte. 538/20 del Registro Unico de Solicitud de Tierras Fiscales para Vivienda - RUSTIFIV; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Tierras Fiscales y Catastro presenta ante la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales el Expte. mencionado en el Visto, originado por la Sra. FRANCOU, María Cristina - DNI 20.516.639, que solicita la preadjudicación de una parcela en la planta urbana de San Antonio Oeste.

Que ante la situación de vulnerabilidad por la que atraviesa la Sra. Francou, según lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales encomienda al Cuerpo Legislativo atender la situación y proceder a la preadjudicación de la parcela disponible, según lo informado por la Dirección de Tierras Fiscales y Catastro, mediante plan especial de pago.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-583A-25 a la Sra. FRANCOU, María Cristina - DNI 20.516.639 con destino vivienda unifamiliar.-

ARTÍCULO 2º: El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21, y será abonado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primer cuota a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderio (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

ORDENANZA Nº 6282

VISTO: El Expte. 329/11 de la Secretaría de Planificación; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Tierras Fiscales y Catastro presenta ante la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales la solicitud de certificado de prioridad solicitada por los preadjudicatarios del inmueble designado catastralmente como 17-1-C-738B-17 de la planta urbana de San Antonio Oeste, Batiana Esther Lagos y Angel Ismael García, a favor de la Sra. FORNARI, Andrea Lorena - DNI 29.884.829.

Que la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales, dictamina, Acta Nº 25, autorizar la emisión del Certificado de Prioridad sin final de obra, correspondiendo así el dictado de la normativa correspondiente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Otórguese certificado de prioridad sobre el inmueble designado catastralmente 17-1-C-738B-17 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a favor de la Sra. FORNARI, Andrea Lorena - DNI 29.884.829.-

ARTÍCULO 2º: La nueva preadjudicataria deberá abonar de contado el derecho de oficina correspondiente a Certificado de Prioridad según el monto establecido en Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

ORDENANZA Nº 6283

VISTO: El Expte. 615/09 del Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Tierras Fiscales y Catastro presenta ante la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales la solicitud de certificado de prioridad formulada por la preadjudicataria del inmueble designado catastralmente como 17-1-N-580-22 de la planta urbana de Las Grutas, María Alicia Narciso, a favor de la Sra. RIVAS, María Belen - DNI 31.000.399.

Que la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales, dictamina, Acta Nº 24, autorizar la emisión del Certificado de Prioridad sin final de obra, correspondiendo así el dictado de la normativa correspondiente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Otórguese certificado de prioridad sobre el inmueble designado catastralmente 17-1-N-580-22 de la planta urbana de Las Grutas, a favor de la Sra. RIVAS, María Elena - DNI 31.000.399.-

ARTÍCULO 2º: La nueva preadjudicataria deberá abonar de contado el derecho de oficina correspondiente a Certificado de Prioridad según el monto establecido en Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 006/21.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

ORDENANZA Nº 6284

VISTO: El Concurso Público de Precios nro. 007/21 para la preadjudicación de tierras fiscales en San Antonio Oeste, Las Grutas y San Antonio Este.

La documentación presentada del Sr. FERREYRA, Juan Dionicio; y

CONSIDERANDO:

Que llevado adelante el Concurso Público de Precios mencionado en el Visto, se presenta en forma espontánea y con propuesta de oferta el Sr. Juan Dionicio Ferreyra por parcela remanente del citado concurso.

Que la Directora de Catastro y Tierras Fiscales presenta ante la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales la propuesta del Sr. Ferreyra.

Que refleja su tratamiento en el Acta Nº 25, encomendándose al Cuerpo Legislativo proceder a la preadjudicación de la parcela disponible según lo informado por la Dirección de Tierras Fiscales.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-U-279-15 de la planta urbana de San Antonio Este, al Sr. FERREYRA, Juan Dionicio – DNI 27.500.979.

ARTÍCULO 2º: Determine que el monto a abonar por el Sr. Ferreyra en concepto de preadjudicación es de pesos ochocientos cincuenta mil, tal la propuesta presentada en el Concurso Público de Precios nro. 007/21, de contado a la firma del correspondiente contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Dodero (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

ORDENANZA Nº 6285

VISTO: Las Ordenanzas 2580/07, 2721/08 y 4045/12.

El proyecto presentado por la Gobernadora de la Provincia, Lic. Arabela Carreras, para la construcción de un nuevo establecimiento de educación inicial en San Antonio Oeste; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2580/07 ratifica en todos sus términos la cesión de derechos efectuada por los Sres. María Victoria Dominguez, Angel Adrián Dominguez, Mary Etel Acosta, quienes cedieron a favor de la Municipalidad de San Antonio Oeste, los lotes 01A, 02B, 18, 19 y 20 de la manzana 155 sección C de la planta urbana de San Antonio Oeste, con cargo a que se construya en los mismos un establecimiento educativo o de investigación científico o técnico.

Que a los fines de dar cumplimiento al cargo impuesto en el instrumento de cesión, la Ordenanza 2721/08 cede sin cargo al Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro dichos lotes para la construcción de un establecimiento educativo.

Que asimismo, la Ordenanza 2721/08 establece como condición que la construcción se realice en un plazo no mayor de cuatro años, bajo apercibimiento de revocación del acto administrativo.

Que la Ordenanza 4045/12 prorrogó hasta el 31 de marzo de 2016 la cesión sin cargo otorgada por Ordenanza 2721/08 al Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro sobre las parcelas 01A, 02B, 18, 19 y 20.

Que ante el proyecto de construcción de un establecimiento de educación inicial en San Antonio Oeste, presentado por la Gobernadora de la Provincia Lic. Arabela Carreras, y encontrándose vencido el plazo de cesión de la Ordenanza 4045/12, es necesario establecer un nuevo termino para la cesión establecida anteriormente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Prorróguese hasta el 31 de Julio de 2023 la cesión, sin cargo, otorgada por Ordenanza 2721/08 al Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro sobre las parcelas 01A, 02B, 18, 19 y 20 de la manzana 155 sección C de la planta urbana de San Antonio Oeste, destinadas a la construcción del proyecto “Nuevo Jardín de Infantes en San Antonio Oeste”.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).

—oOo—

RESOLUCION Nº 032

VISTO: La Ordenanza 5924.

El lamentable siniestro ocurrido el día 25 de mayo de 2021 en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 5924 mencionada en el Visto, establece que es menester distinguir a quienes con vocación de servicio, con solidaridad, con talento, con creatividad, con esfuerzo y dedicación, sobresalen en nuestra sociedad, rescatando los valores que sirvan como ejemplo de vida para nuestra comunidad. Que el día 25 mayo del corriente año, se produjo un incendio en una vivienda de San Antonio Oeste, en el cual se encontraba la propietaria de la misma en su interior.

Que este hecho fue informado a Bomberos Voluntarios, llegando en primer lugar dos suboficiales de la Policía de Río Negro, y fueron advertidos por los vecinos que se encontraba la vecina en el interior de la vivienda, inmediatamente, no dudaron, e ingresaron para rescatar a la señora.

Que al momento de ingresar a la vivienda, el Cabo Marcelo FUSIMAN y el Sargento Oscar RAMOS pudieron observar que la vecina había tratado de protegerse debajo de una cama, logrando con gran esfuerzo rescatarla.

Que ambos, al tratar de salvaguardar a la vecina sufrieron principio de asfixia, sus uniformes, manos y cabellos, fueron alcanzados por las llamas, por lo que fueron asistidos en el hospital local al igual que la vecina que luego de las atenciones en el nosocomio y por su grave condición fue derivada a la capital rionegrina, perdiendo la vida días después.

Que los efectivos policiales pertenecen a la Agrupación Seguridad del Escalafón General (AS-EG).

Que es meritorio reconocer el trabajo de personas comprometidas con la comunidad, que arriesgan día a día sus vidas, tratando de resguardar la vida de los demás.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Distinguir al Sargento-AS-EG- Oscar RAMOS y Cabo-AS-EG Marcelo FUSIMAN, con el Título de “DIPLOMA DE HONOR AL VALOR”, por haber demostrado valentía poniendo sus vidas en peligro, al rescatar a una vecina de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º: La distinción consistirá en la entrega de un diploma con copia certificada de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

San Antonio Oeste 23 de Julio de 2021.-

Autor: Bloque Frente de Todos.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel López (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matías Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Dodero (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

RESOLUCION N° 033

VISTO: El Expediente Número 168/2021 del Registro del Concejo Deliberante: “Nota particular, Recurso de reconsideración contra Resolución 016/2021 de Obras Particulares”; la Ordenanza N° 5624 Código de Ordenamiento Territorial y la Ordenanza N° 5822 Plan Estratégico para el Desarrollo Turístico Sustentable;

CONSIDERANDO:

Que se presenta recurso de reconsideración por Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, suscripto por la Sra. Zina Natalia HERMIDA en su calidad de titular de dominio del inmueble cuya nomenclatura catastral resulta 17-1-T-976-04, zona Saco Viejo.

Que interpone el mismo contra Resolución N° 016/2021 de la Dirección de Obras Particulares, que resuelve no aprobar los planos presentados a fin de continuar construyendo en el inmueble referenciado, por no adecuarse a lo normado por el Código de Ordenamiento Territorial para ese distrito de zonificación, Rsv SAE-Residencial de densidad media de San Antonio Este-Saco Viejo.

Que la presentante interpreta que sí es factible la construcción de 4 unidades funcionales, además de la vivienda ya levantada. Por lo que solicita la modificación de la Resolución.

Que de la lectura íntegra de la Ordenanza que ordena el territorio del ejido, junto con la del Plan Estratégico para el Desarrollo Turístico Sustentable, se desprende la finalidad, el espíritu de la norma que demarca los distritos de zonificación y sus limitaciones en cuanto a densidad poblacional y actividades permitidas o no.

Que en el caso particular, la Ordenanza N° 5624 es clara en cuanto al carácter, uso predominante y uso complementario que se asigna al distrito Rsv SAE-Residencial de densidad media de San Antonio Este-Saco Viejo: localización de usos residenciales. Su uso predominante el de vivienda unifamiliar y multifamiliar hasta 2 unidades habitacionales por parcela. Y en cuanto al uso complementario, si bien enuncia “servicios específicos de hotelería y alojamientos de diversas categorías”, el mismo no debe exceder el de 2 unidades, ya que conforme el glosario que acompaña a esta Ordenanza, reza que el uso complementario “No puede ser contradictorio, ni ocasionar molestias a los Usos Predominantes”.

Que asimismo la Ordenanza N° 5822 reconoce el uso turístico del suelo pero no indiscriminado y/o analizado en forma aislada si no respondiendo a la infraestructura con la que cuenta el distrito a tratar.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Zina Natalia HERMIDA, contra Resolución Nº 016/2021 emitida por la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 2º: Ratificar en todos sus términos la Resolución Nº 016/2021 dictada por la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los veintidós días del mes de Julio de dos mil veintiuno.-

San Antonio Oeste 23 de Julio de 2021.-

Autor: Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel López (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matías Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Dodero (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 034

VISTO: La Ordenanza 5924; y,

CONSIDERANDO:

Que el día 1 de julio de 2021 nace Doña Zoila Lamas en un lugar pequeño, llamado Piyuyoc departamento de Iruya, Salta.

Que en ese lugar, sobre las montañas vivió hasta los diez años de edad, junto a sus padres, que se dedicaban al trabajo de la tierra y cuidando cabras. En el lugar donde vivían se encontraba cerca de San Pedro, Jujuy.

Que durante ese tiempo fallece su madre Doña Irene, en ese momento su padre decide entregarles a Zoila a sus tías. Allí sufrió maltrato y violencia, por eso decide irse de su lado.

Que desde que decidió irse, realizó la travesía de bajar por la montaña, llegando a un río el cual tenía que atravesar con dificultad, fue así que llegó a la casa de su madrina.

Que durante todo ese tiempo Zoila no tuvo una buena vida, fue marcada ante la pérdida temprana de su madre, Zoila así fue creciendo con una vida muy sufrida por los malos tratos pero siempre fue una mujer valiente y trabajadora.

Que Doña Zoila, a la edad de veintitrés años conoce a quien sería el padre de sus hijos Don José Inocencio Copa, con quien se muda a la ciudad de Campana, Buenos Aires, fruto de ese matrimonio nacen sus hijos José Nicolás, Alfredo y Marta, es abuela de cinco nietos, nueve bisnietos y tres tataranietos.

Que, todos sus hijos forman familia y su hija Marta por motivos laborales de su marido, se muda en el año 2006 a nuestra ciudad, radicándose de ese momento en nuestro lugar.

Que decide también, venirse a vivir con su hija Marta, y desde hace quince años eligieron este destino para quedarse, mencionando que ama estos cielos patagónicos, con buenos y solidarios vecinos, sintiéndose bendecida.

Que a pesar de que a corta edad sufrió mucho ante la falta de su madre, hoy, radicada en nuestra ciudad, con alegría recibió sus cien años, rodeada de afectos como su familia y vecinos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Distinguir con el título de Vecina Centenaria de San Antonio Oeste a la Señora, Doña Zoila Lamas.-

ARTÍCULO 2º: La distinción consistirá en una placa y/o medalla que la acredite como tal y será otorgada por el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los veintidós días del mes de Julio de dos mil veintiuno.-

San Antonio Oeste 23 de julio de 2021.-

Autor: Bloque Frente de Todos.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel López (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matías Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 035

VISTO: La Ordenanza 5924/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 5924 menciona que en la localidad existen personas que, por diferentes motivos, o actividades que realizan, o bien por su trayectoria, se destacan y es justo que logren el reconocimiento merecido de parte de la Municipalidad y de la comunidad toda.

Que el vecino Jorge Fernando “PUMA” Puñalef Calfin, nacido el 24 de noviembre del año 1963, pero con dos años se radica en nuestra localidad, en su adolescencia comienza a dedicarse en la disciplina deportiva de Boxeo.

Que en sus comienzos, las primeras peleas amateurs fueron a sus 17 años, sumando alrededor de cuarenta peleas, en su categoría, en San Antonio y zonas cercanas.

Que a los 24 años de edad el vecino Jorge “PUMA” Calfín, debuta de manera profesional en la categoría “Peso Gallo”, la misma agrupa a púgiles de poco peso.

Que Jorge “PUMA” Calfín, recorrió varios lugares de nuestro país, lo cual su disciplina lo llevo a subir a diferentes cuadriláteros, debutando como profesional en las ciudades de Buenos Aires, Comodoro Rivadavia, Caleta Olivia, Jujuy, Neuquén, Tandil, entre otras.

Que para poder viajar a sus diferentes encuentros, realizaba un gran esfuerzo para poder llegar, contaba también con ayuda de conocidos y algún sponsor que lo ayudaba, pero casi siempre lo hacía con lo que ganaba, fruto de su trabajo.

Que entre sus encuentros, peleó con cuatro campeones del mundo, los boxeadores, Carlos Salazar, pelea que fue en Punta del Este, Uruguay, también con Hugo Rafael Soto, Víctor “Cococho” Godoi, y José Rafael “Monito” Sosa, Miguel Calvo, Hugo Fernández, Cesar Martínez, Raúl Montesino y otros más.

Que durante todos esos años, contaba con un preparador físico, pero luego debía viajar a las ciudades de Viedma y Trelew para poder seguir preparándose, debido a que en nuestro lugar no había entrenadores.

Que profesionalmente llevo a cabo alrededor de cincuenta combates, en Argentina, Paraguay y Uruguay, dando sus primeros pasos en nuestra ciudad.

Que esta iniciativa tiene por objetivo resaltar y reconocer el esfuerzo que el vecino Jorge “PUMA” Calfín, hoy ya retirado, llevó a cabo durante su adolescencia y juventud, hoy reconocido por la sociedad, ya que actualmente brinda clases de boxeo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Distinguir con el título de “MERITO DEPORTIVO” al vecino Jorge Fernando “PUMA” Puñalef Calfín.-

ARTÍCULO 2º: La distinción consistirá en una placa y/o medalla que la acredite como tal y será otorgada por el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los veintidós días del mes de Julio de dos mil veintiuno.-

San Antonio oeste 23 de Julio de 2021.-

Autor: Bloque Frente de Todos.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel López (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matías Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 036

VISTO: El artículo 20º inciso 27 de la Carta Orgánica Municipal y el artículo 27º de la Ordenanza 5924 de Distinciones y Honores del Municipio de San Antonio Oeste; y,

CONSIDERANDO:

Que son deberes y atribuciones del Gobierno Municipal proteger y enriquecer el patrimonio cultural, histórico y artístico del Municipio y promover el recuerdo permanente de los fundadores, pioneros y pueblos originarios, respetando la diversidad cultural.

Que los pueblos crecen si recuerdan el pasado, si valoran y agradecen a quienes estuvieron en los comienzos como pioneros.

Que debemos recordar a quienes desde el lugar que les tocó estar en nuestra sociedad ayudaron a construir y a engrandecer nuestra ciudad ayudando a construir nuestra historia e identidad.

Que resulta de vital importancia que la sociedad enriquezca su memoria, valorando el esfuerzo, el sacrificio, la lucha diaria y la superación como ciudadanos de los antiguos pobladores, siendo fuente de inspiración de que el esfuerzo da sus frutos y permite desarrollarse como personas y como comunidad.

Que el pasado día 14 de mayo del presente año, la Señora Rosa Cabaleiro cumplió 100 años de vida.

Que Rosa Cabaleiro, nació en San Antonio Oeste el día 14 de mayo de 1921, es hija de inmigrantes que como muchos otros, llegaron a nuestra ciudad, apenas unos años después de su fundación ocurrida en 1905 en busca de prosperidad y de un futuro mejor.

Que Rosa Cabaleiro es hija del matrimonio formado por Victoria Arguedas y Cándido Cabaleiro, nacido en la ciudad de Vigo, España y que llegó a nuestra ciudad en el año 1911 para trabajar y desempeñarse como carpintero, oficio que le permitió crecer y conformar una familia.

Que Rosa Cabaleiro nació en la casa de la calle Belgrano 784 lugar donde ha transcurrido toda su vida, junto a sus dos hermanos llamados Rogelio y Leopoldo Cabaleiro quienes siguieron con el trabajo y la carpintería que fundara su padre.

Rosa Cabaleiro cursó la escuela primaria en la Escuela Nº 6 de nuestra ciudad dedicándose toda su vida al trabajo del hogar, rodeada de hermanos, cuñada y sobrinos. Siempre se ha caracterizado por ser muy buena anfitriona, afectuosa y recibiendo siempre con mucha alegría a todos sus amigos que ha cosechado en estos cien años de vida, en la casa que la vio nacer.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

Artículo 1º: Distinguir con el título de Vecina Centenaria de San Antonio Oeste tal como lo establece el Artículo 27º de la Ordenanza N° 5924 a la Señora ROSA CABALEIRO. DNI 9.955.954.

Artículo 2º: La distinción consistirá en una placa y/o medalla y un Diploma de Honor que la acredite como tal y será otorgada por el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste en el próximo Aniversario de nuestra ciudad, además de una copia autenticada de la Resolución que dispone la misma.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los veintidós días del mes de Julio de dos mil veintiuno.-

San Antonio Oeste 23 de Julio de 2021.-

Autor: Bloque Juntos Somos Río Negro.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel López (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matías Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 037

VISTO: La Ordenanza 5924/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza 5924/20, menciona que es menester distinguir a quienes con vocación de servicio, con solidaridad, con talento, con creatividad, con esfuerzo y dedicación, sobresalen de nuestra sociedad, rescatando los valores que sirvan como ejemplo de vida para nuestra comunidad.

Que la misma alude que es importante resaltar y promover con esta norma la correcta participación de niños, adolescentes y jóvenes en nuestra comunidad, como estímulo especial a una franja etaria que despertara entusiasmo y ejemplo en otros de sus mismas edades.

Que hace unas semanas, jugadores y jugadoras de Hockey del Club Deportivo de la planta urbana de Las Grutas, fueron convocados para formar parte del seleccionado provincial rionegrino de hockey.

Que son ocho las personas convocadas, tres damas y cinco caballeros, en el caso de los jugadores masculinos es su primera convocatoria para formar parte del plantel provincial.

Que entre las convocadas se encuentra la sanantoniense Kamila García Villarreal, la joven de dieciséis años, comienza a dar sus primeros pasos en diferentes disciplinas deportivas como básquet, handball, fútbol y voley. En el año 2018 comienza a practicar la disciplina deportiva de hockey, en el Club Sportivo Ferrocarril nuestra localidad.

Que durante sus años en el club Ferro, participó de varios torneos, pero con el transcurrir del tiempo se disuelve el equipo, por lo que decide continuar formándose en el club deportivo de Las Grutas, fue así como su experiencia y preparación queda preseleccionada en el plantel rionegrino.

Que la joven también convocada, Sahira Guillermina Ñañez de diecisiete años, nacida en San Antonio da sus primeros pasos en la disciplina de atletismo, luego su rumbo fue practicar deporte, hoy con gran esfuerzo por tercera vez fue convocada a formar parte equipo que representara a nuestra provincia.

Que Mailen Estefanía Hernández de diecisiete años de edad, suma su tercera convocatoria realizada por la Asociación de la Comarca de Hockey, en el año 2019 recibió el premio Olimpia del Golfo, entre todas las participaciones de diversas competencias, recibe la mención como mejor jugadora en el campeonato regional organizado por la Asociación del Sud Oeste en Buenos Aires; y, en el año 2020 fue seleccionada para formar parte del Campeonato Argentino en la ciudad de Mar del Plata, el cual suspendido por la pandemia.

Que, la primera convocatoria por parte del seleccionado provincial de hockey, invita a jóvenes de sexo masculino, entre ellos está el Jugador Enrique Alejandro Barrera Fuenzalida de veintiocho años de edad, el joven convocado es defensor central, hace cinco años que practica el deporte y por constancia hoy representa a nuestra ciudad y a Río Negro.

Que el arquero Cristian Agustín González de veinte años de edad da sus primeros pasos en Club Sportivo Ferrocarril en el año 2018, comenzando en el futbol para luego sumarse al equipo de Hockey del Deportivo Las Grutas, que con la ayuda de su entrenador se propuso a ser el mejor en su disciplina, entrenando y sumar experiencia.

Que el jugador preseleccionado, Franco Gabriel Frassetto con dieciséis años, actualmente forma parte de la categoría 1° de caballeros; ingresa a practicar este deporte hace dos años, siendo incentivo para él y los demás compañeros.

Que, otro jugador destacado en esta disciplina es Giacomo Matteo Baccega, con nueve años comienza a practicar Hockey, formando el primer equipo de caballeros de Las Grutas y el primero en la comarca, el joven de apenas dieciséis años logra posicionarse por su constante entrenamiento y su perseverancia lo que lo lleva posiblemente a formar parte del equipo rionegrino.

Que completa la grilla de preseleccionados, el joven Lucas Agustín Lucanera, de quince años de edad. Lucas, actualmente juega en la categoría sub-dieciséis, pero participa de la categoría primera de caballeros, formó parte del seleccionado de Río Negro en la categoría sub- dieciocho.

Que por la perseverancia y esfuerzo en la formación de esta disciplina lleva a nuestros deportistas en las diferentes competiciones deportivas, el nombre de nuestro ejido, estas actuaciones como la de los jóvenes mencionados, se convierten en legado para generaciones presentes y futuras, que se esfuerzan día a día por convertirse en orgullo de nuestro pueblo.

Que el Estado municipal debe reconocer el esfuerzo de nuestros deportistas invitándolos a que continúen con la fuerza y dedicación necesarias para seguir cosechando logros,

considerando que el apoyo a quienes practican alguna disciplina debe ser uno de los principales objetivos de las políticas públicas en materia de deporte.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Distinguir con el título de “DEPORTISTA DESTACADO/A”, a los jóvenes:

1. Kamila García Villarreal
2. Sahira Guillermina Ñañez
3. Mailen Estefanía Hernández
4. Enrique Alejandro Barrera Fuenzalida
5. Cristian Agustín González
6. Franco Gabriel Frassetto
7. Giacomo Matteo Baccega
8. Lucas Agustín Lucanera

ARTÍCULO 2º: Las distinciones consistirán en una copia de la Resolución que la acredite como tal y será otorgada por el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste en el próximo aniversario de la ciudad.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los veintidós días del mes de Julio de dos mil veintiuno.-

San Antonio Oeste 23 de julio de 2021.-

Autor: Bloque Frente de Todos.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel López (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matías Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 038

VISTO: El artículo 20º incisos 22 y 27 de la Carta Orgánica Municipal y el artículo 22º de la Ordenanza 5924 de Distinciones y Honores del Municipio de San Antonio Oeste; y,

CONSIDERANDO:

Que son deberes y atribuciones del Gobierno Municipal: Promover y fomentar las actividades deportivas, culturales y recreativas de la población, propiciando la inserción

de la juventud en la comunidad productiva, asegurando espacios de participación responsable y reconociendo el derecho de la juventud a un desarrollo armónico, protegiendo y enriqueciendo el patrimonio cultural, histórico y artístico del Municipio promoviendo el recuerdo permanente de los fundadores, pioneros y pueblos originarios, respetando la diversidad cultural.

Que el artículo 22º de la Ordenanza 5924 de Distinciones y Honores del Municipio de San Antonio Oeste establece el reconocimiento a aquellas personas reconocidas como artistas en la comunidad que hacen, crean o producen obras de arte partiendo de su propia inspiración.

Que el artista plástico trabaja mediante la creación de obras de arte como pinturas, esculturas, objetos de cerámica, usando la creatividad, y dominando técnicas de creación artística como formas y colores, destrezas sensoriales y motoras, creando a voluntad y a conciencia artefactos en pos del arte.

Que los artistas plásticos crean formas y figuras que simbolizan o recrean nuestro entorno social, el análisis en la creación de paradigmas mediante pintura, escultura, performance, instalación y o vídeo, empujando a la sociedad a nuevas maneras de percepción.

Que el artista plástico CHECHEN tiene 29 años, nació en San Antonio Oeste, es hijo de la docente jubilada Nancy Noemi Reiman y de Ricardo Hechenleitner de profesión ganadero, siendo el oficio de sus padres según él mismo lo menciona, lo que le permitió estar en contacto desde muy chico con los lápices de colores, libros y hojas para dibujar, pasando gran parte de su infancia en la chacra familiar lo que lo ha vinculado con la naturaleza, ríos y animales de una forma muy especial y que ha sido la fuente de inspiración en el desarrollo de su obra pictórica.

Que cursó sus estudios primarios en la Escuela Nº 184 de Las Grutas y los estudios secundarios en el Cem29 y 38 de nuestra ciudad.

Que posteriormente estudio Artes Plásticas en la Universidad Nacional de La Plata egresando con el título de Profesor de Artes Plásticas.

Que su estadía en la ciudad de La Plata le permitió además participar de diferentes encuentros y eventos culturales, realizando viajes para ir conociendo otros lugares y de nutrirse de otras culturas vivas.

Que CHECHEN trabaja desde hace 7 años desarrollando en su obra un estilo de pintura abstracta y semi figurativa que hacen referencia a espacios naturales y del interior de un organismo, proponiendo una lectura desde la sensación y no tanto desde la razón.

Que su obra además busca crear espacios surrealistas y tienen la intención de ambientar los espacios de una manera positiva y afectiva, valorando la cosmovisión de las etnias originarias, mezclando su simbología con nuevos lenguajes plásticos, fusionando la figuración, lo orgánico, el simbolismo y una mezcla de técnicas.

Que la idea de su pintura de arte urbano es trasladar al espectador por un segundo a dejar que suceda una percepción activa y que el arte sea una herramienta de cambio, no solo de lo que lo rodea al espectador, sino un cambio interior, posibilitando la apertura de pensamientos y las diferentes formas de ver y percibir el mundo

Que CHECHEN con sus intervenciones artísticas ha incorporado a la vida diaria de la ciudad lugares y espacios donde realiza sus pinturas transformándolos en un espectáculo visual por la paleta de colores, por la monumentalidad de la obra, que sorprende a los transeúntes de nuestro municipio y sus visitantes, creando conciencia ambiental y social, respetando la naturaleza y sus elementos.

Que CHECHEN ha participado de encuentros, exposiciones y ha realizado murales en las ciudades de La Plata, Avellaneda, Rojas, Nogoya, Iguazú, Gualaguachu, Salta, San Juan, Buenos Aires, Pinamar, Zapala, Viedma, Las Grutas y San Antonio Oeste de forma individual y colectiva, invitando a otros artistas también a que se sumen y participen en la realización de intervenciones urbanas.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

Artículo 1º: Distinguir con el título de ARTISTA DESTACADO de San Antonio Oeste tal como lo establece el Artículo 22º de la Ordenanza N° 5924 al señor CHECHEN DNI: 36.390.985

Artículo 2º: La distinción consistirá en una placa y/o medalla y un Diploma de Honor que la acredite como tal y será otorgada por el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste en el próximo Aniversario de nuestra ciudad, además de una copia autenticada de la Resolución que dispone la misma.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los veintidós días del mes de Julio de dos mil veintiuno.-

San Antonio oeste 23 de julio de 2021.-

Autor: Bloque Juntos Somos Río Negro.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel López (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matías Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Dodero (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

RESOLUCION N° 039

VISTO: El artículo 20º incisos 22 y 27 de la Carta Orgánica Municipal y el artículo 22º de la Ordenanza 5924 de Distinciones y Honores del Municipio de San Antonio Oeste; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 22º de la Ordenanza 5924 de Distinciones y Honores del Municipio de San Antonio Oeste establece el reconocimiento a aquellas personas reconocidas como artistas en la comunidad que hacen, crean o producen obras de arte partiendo de su propia inspiración.

Que dado el cambiante significado de la noción de arte, el termino artista puede definirse o estudiarse desde un punto de vista histórico, identificándose al artista como todo aquel que es capaz de “ crear”(y no solamente reproducir) partiendo de su propia inspiración.

Que un artista musical o músico es alguien que es talentoso y hábil en tocar uno o varios instrumentos musicales. Un músico también puede componer, dirigir, cantar,

interpretar, orquestar y organizar música en una variedad de estilos diferentes, pudiendo grabar en un estudio o en directo.

Que los Hermanos Veloso es un grupo musical compuesto por Luciano y Pablo Churruarín, dos jóvenes hermanos que viven en Las Grutas, siendo apenas unos niños cuando comenzaron a dar sus primeros pasos como músicos. Por esas cosas de la vida, el instrumento pudo más que el canto y esto los llevó a hacer música instrumental, interpretando repertorios de la música popular: tango, milonga, folklore nacional y latino.

Que sus primeras presentaciones como dúo instrumental las realizaron en peñas, festivales y más tarde incursionaron como artistas callejeros, Pablo en primera guitarra y Luciano en segunda. "Ser artista callejero es lo mejor. Si uno tiene la cara de tocar en la calle, después es fácil subirse a cualquier escenario" se refiere Luciano. Domiciliados en Las Grutas hicieron de la peatonal un escenario, que les garantizaría un cúmulo de experiencias.

Que en el año 2007 los hermanos se radicaron en General Roca, para reforzar su formación musical en el Instituto Universitario Patagónico de Arte (I.U.P.A). De a poco el dúo comenzó a crecer y luego de algunos años sumaron a otro integrante. Santiago Moreno, oriundo de San Antonio, se incorporó al grupo como bajista a manera de prueba. Sin embargo, de a poco los músicos lograron afianzarse y el grupo comenzó a tener mayor consolidación.

Que con el tiempo, Pablo y Luciano notaron que "pasando la gorra y tocando" no recaudaban el dinero que esperaban. "La verdadera ganancia de trabajar en la calle es vender tu disco, porque después el CD se va para todos lados y se pasa el dato" afirma Luciano. Esta fue la principal razón que los llevó a grabar dos discos. "Los grabamos a pulmón" con muchísimo esfuerzo y el acompañamiento familiar.

Que en el 2009, el dúo instrumental ganó el concurso "Río Negro con voz"; fueron elegidos por el jurado en las dos primeras instancias y en la tercera por el público. "Nos votaron por mayoría" Asevera Luciano, con tono de conformidad, ganando diferentes premios, entre ellos la promesa de grabar un disco.

Que los Hermanos Veloso se han presentado en numerosas fiestas; muchas fueron contrataciones de Cultura de Río Negro. Participaron en la Fiesta del Lúpulo, Fiesta Del Michay, Campeonato Nacional de Malambo, Fiesta del Golfo Azul, Festival de la Música y, entre otros, el Festival Nacional de Folklore en Cosquín, donde tocaron en el escenario principal representando a Río Negro.

Que la mamá de Luciano y Pablo, llamada Marta Veloso es y fue el principal referente de estos hermanos; les enseñó a cantar, a tocar guitarra y a vivir de la música. Hoy el conjunto lleva el apellido materno en agradecimiento a la enseñanza musical. Paso a paso, se fueron consolidando como eximios músicos, lo que les ha favorecido recorrer muchísimos caminos.

Que Las Voces del Golfo Azul fueron sus referentes musicales y quienes entre otros los animaron a comenzar a tocar música, realizando su primera presentación con 8 y 9 años en las peñas que se hacían en el antiguo sum de la segunda bajada.

Que pasaron 24 años desde el año 1997 cuando dos pequeños folkloristas se presentaban por primera vez en un estudio y programa de TV llamado Folkloreando, emitido por SaoTV Canal 4 con la presentación y conducción de Rubén Pino y el acompañamiento en guitarra de Rosendo Cisneros.

Hoy, esos pequeños folkloristas, se han transformados en unos músicos con una sólida formación académica en la faz musical nos deleitan todos los veranos en la Peatonal de Las Grutas y en decenas de escenarios como los Hermanos Veloso.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE**

Artículo 1º: Distinguir con el título de ARTISTAS DESTACADOS tal como lo establece el Artículo 22º de la Ordenanza N° 5924 a los señores LUCIANO ENRIQUE CHURRUARIN DNI 33185183 y PABLO RODRIGO CHURRUARIN 31326202.

Artículo 2º: La distinción consistirá en una placa y/o medalla y un Diploma de Honor que la acredite como tal y será otorgada por el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste dentro del mes Aniversario de nuestra ciudad, además de una copia autenticada de la Resolución que dispone la misma.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los veintidós días del mes de Julio de dos mil veintiuno.-

San Antonio oeste 23 de julio de 2021.-

Autor: Bloque Juntos Somos Río Negro.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel López (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matías Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 040

VISTO: La Ordenanza 5924/20

La tarea realizada por “Las Ramonas UTEP-CTEP”; y,

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza 5924/20 menciona que es menester distinguir a quienes con vocación de servicio, con solidaridad, con talento, con creatividad, con esfuerzo y dedicación, sobresalen de nuestra sociedad, rescatando los valores que sirvan como ejemplo de vida para nuestra comunidad.

Que Las Ramonas es una organización barrial, constituida por un grupo de trabajadoras y trabajadores de la economía popular organizados de nuestra ciudad.

Que Las Ramonas realizan su labor en el Barrio Esperanza, en cercanías al ex parque industrial. Allí funciona un comedor barrial, merendero y ropero comunitario, el espacio constituye una importante herramienta de trabajo social y comunitario entre los sectores más postergados e invisibilizados de nuestra localidad.

Que desde hace tres años, vienen llevando a cabo la tarea socio-comunitaria y de fuerte trabajo territorial que se expresa en la organización de distintas actividades barriales.

Que en todo este tiempo han realizado una huerta comunitaria, otras actividades como talleres deportivos para los niños y niñas del barrio y una peluquería solidaria.

Que todas las actividades se sostienen gracias a donaciones o colectas de personas particulares, de comercios o instituciones de la localidad que con su aporte permiten su funcionamiento.

Que el nombre “Las Ramonas” surge como homenaje y representación de Ramona Medina, una referente y militante barrial de la villa 31.

Que este grupo de trabajo busca sostener un espacio de auto-organización vecinal y comunitaria que luche por aminorar las injusticias de la desigual social que sufren algunos barrios del ejido urbano, como es el Barrio Esperanza.

Que a través de ese espacio físico, las trabajadoras y trabajadores de Las Ramonas realizan una importante tarea social enfrentándose a la falta de recursos básicos como el gas, exponiéndose en su labor al frío, al viento, a la falta de condiciones sanitarias adecuadas y a las múltiples necesidades que son una realidad cotidiana y tangible en el barrio.

Que es necesario resaltar el trabajo que realizan, asistiendo a personas de todas las edades que sufren carencias, en la actualidad asisten al comedor alrededor de veinticinco familias, realizando setenta y cinco viandas de comida para ellas.

Que por todo lo expuesto es menester reconocer a las personas que realizan este tipo actividades, tengan un justo reconocimiento, por su esfuerzo, su tiempo dedicado y el valor de las acciones que realizan a lo largo del tiempo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Distinguir a las y los integrante del comedor “Las Ramonas por su **“Compromiso Social”** en la ciudad de San Antonio Oeste, quienes son los siguientes:

1. Antual, Germán
2. Chico, Marianela Elizabeth
3. Estevanacio, Emilse
4. Estevanacio, Evelin
5. Ferreyro Iribarne, Rocio
6. Ferreyro Iribarne, Camila
7. Huenchual, Maria Angelixa
8. Molina, Facundo Hernán
9. Molina, Dahiana
10. Molina, Erika
11. Molina, Lucero Belén
12. Molina, Jorge Ariel
13. Molina, María Elena
14. Muñoz, Débora Vanesa
15. Muñoz, Mariela Ivana
16. Orube, Rocio
17. Pinchulef, Rocio Jazmin
18. Viveros, Alejandra Ester

19. Lagos, Jessica.

ARTÍCULO 2º: La distinción consistirá en una copia autenticada de la Resolución que dispone la misma.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los veintidós días del mes de Julio de dos mil veintiuno.-

San Antonio oeste 23 de Julio de 2021.-

Autor: Bloque Frente de Todos.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel López (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matías Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 041

VISTO: El artículo 25 de la ordenanza 5924/20, y;

CONSIDERANDO

Que es sumamente importante que una comunidad, a través de sus representantes, reconozca el compromiso social de sus ciudadanos. Con su ejemplo aportan al fortalecimiento de valores esenciales para la vida, a la formación de la identidad y a la construcción ciudadana.

Que rescatar hechos y personajes, que marcaron la historia del ejido municipal, en pequeñas o grandes dimensiones es una tarea que efectúa desde hace muchos años Adrián Osovníkar. Lo hace desde su trabajo como técnico y camarógrafo en la empresa de cablevisión de la ciudad. Realiza entrevistas, filma y documenta ese material obtenido. Es convocado por instituciones educativas de todos los niveles y por medios de comunicación, para brindar charlas sobre historia sanantoniense. También asesora a los funcionarios gubernamentales, que requieran de sus conocimientos o a cualquier ciudadano que lo consulte.

Que su objetivo fundamental, es mantener viva la historia de su ciudad natal, San Antonio Oeste, lugar donde nació el 17 de julio de 1964.

Que, desde hace años, integra la Comisión Municipal de Asuntos Históricos en calidad de Vocal. También ejerció la Presidencia de la misma, en dos gestiones.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Distinguir al vecino Adrián Osovnika con el título de “Compromiso Social”, en reconocimiento a su trabajo permanente en la investigación, rescate, archivo y difusión de hechos y personajes de la historia del ejido municipal de San Antonio Oeste.-

ARTÍCULO 2º: La distinción consistirá en una copia autenticada de la Resolución que dispone la misma que será entregada el 20 de agosto de 2021, en el acto por el aniversario 49 de la inauguración del Canal Ing. Suarez Pomona- San Antonio.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los veintidós días del mes de Julio de dos mil veintiuno.-

San Antonio Oeste 23 de Julio de 2021.-,

Autor: Bloque Frente de Todos.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel López (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matías Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderio (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 042

VISTO: Lo establecido en el Artículo 52º de la Carta Orgánica Municipal y el Artículo 25º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno establece un periodo de treinta días para receso del Cuerpo Legislativo.

Que asumidas las Autoridades del Gobierno Municipal, periodo 2019-2023 entienden que no es aconsejable, por el presente periodo legislativo, disponer el receso del Concejo durante los meses de enero o febrero por el cúmulo de asuntos que necesitan urgente tratamiento a raíz de la temporada estival.

Que resulta aconsejable que el receso se realice en el mes de marzo 2021.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

RESUELVE

ARTICULO 1º: Disponer receso del Concejo Deliberante durante la segunda quincena de Marzo de 2021, desde el día 17 de Marzo de 2021 y hasta el día 31 de Marzo de 2021, inclusive ambos.-

ARTÍCULO 2º: Suspéndanse por el plazo mencionado en el Artículo 1º los plazos administrativos del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º: En el período del receso, los agentes municipales afectados a Presidencia, Secretaría Legislativa y Bloques Legislativos deberán hacer uso de la licencia anual o desempeñar funciones en los sectores y horarios que determine la Presidencia y/o el Poder Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en sesión ordinaria del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, mediante la plataforma virtual ZOOM, a los once días del mes de marzo de dos mil veintiuno.-

San Antonio Oeste, 23 de julio de 2021.-

Autor: Concejo Deliberante.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matías Rodriguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Dodero (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 043

VISTO: La colecta solidaria realizada por vecinos en las redes sociales; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha tomado conocimiento de la situación particular en cuestiones de salud que está atravesando la familia CORBETTO, vecinos de nuestra localidad.

Que la Sra. CORBETTO, cursaba un embarazo de mellizos, uno de ellos con una patología grave y no sobrevivió.

Que el dinero que se logre recaudar sirve para los gastos de cremación y traslado de Bahía Blanca a San Antonio Oeste.

Que contando el Cuerpo Legislativo con fondos suficientes para realizar este tipo de ayuda, considera apropiado otorgar un aporte económico.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar aporte no reintegrable de pesos Diez mil (\$ 10.000,00), destinados a solventar parte de los gastos generados por razones de salud, a la Sra. Ángela del Carmen CORBETTO – DNI 39.403.840.-

ARTÍCULO 2º: Imputar el gasto al presupuesto del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los treinta días del mes de Agosto de dos mil veintiuno.-

San Antonio Oeste, 01 de Septiembre de 2021.-

Autor: Concejo Deliberante.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel López (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matías Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 044

VISTO: El Expte. 338/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta el Sr. Eduardo GALVEZ, Presidente de la Fundación Aliento de Vida, solicitando un aporte económico para finalizar los trámites iniciados para adquirir la Personería Jurídica de la institución.

Que la Fundación se encuentra trabajando desde el mes de Julio del 2020 en la localidad de San Antonio Oeste, en prevención de adicciones, contención, asistencia, y acompañamiento integral a los pacientes y al entorno familiar.

Que la Fundación tiene como objetivo el abordaje integral en adolescentes y jóvenes con problemáticas de adicciones y en estado depresivo, creando los espacios de contención en grupos terapéuticos, actividades recreativas, como también talleres de oficio.

Que contando este Concejo con partida presupuestaria para realizar este tipo de aportes, es atendible lo peticionado por el Sr. GALVEZ, Procediendo a la transferencia bancaria a la cuenta caja de ahorro del Sr. Luis Alberto Molina, integrante de la Fundación.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar un aporte no reintegrable de pesos cinco mil (\$ 5.000,00), a la Fundación Aliento de Vida.-

ARTÍCULO 2º: El pago será mediante transferencia bancaria al titular de la cuenta N° 028210100591818001, Sr. Luis Alberto Molina. DNI 24.109.904.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los treinta días del mes de Agosto de dos mil veintiuno.-

San Antonio Oeste, 01 de septiembre de 2021.-

Autor: Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel López (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matías Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 045

VISTO: El Expte. 347/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Subdirectora de Juntas Vecinales con motivo de invitar al Concejo Deliberante a participar de los festejos del Día del Niño, en el Puerto del Este.

Que los referentes de la Junta Vecinal del Puerto del Este, han solicitado colaboración para llevar adelante los festejos a la niñez.

Que el Concejo Deliberante cuenta con fondos para este tipo de cuestiones, por lo que se otorga un aporte no reintegrable para la organización de los festejos previstos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar un aporte no reintegrable de pesos cinco mil (\$ 5.000,00), a la Junta Vecinal del Puerto de San Antonio Oeste, representada por la Sra. Sandra Vanesa BERTHE, DNI 29.230.731.-

ARTÍCULO 2º: El aporte será destinado a solventar parte de los gastos de la organización de los festejos del Día del Niño que se llevará a cabo el día 22 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 3º: Imputase los gastos a la partida presupuestaria del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los treinta días del mes de Agosto de dos mil veintiuno.-

San Antonio Oeste, 01 de Septiembre de 2021.-

Autor: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel López (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matías Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 046

VISTO: El artículo 59º Inc. 13 de la Carta Orgánica Municipal, La ordenanza 5446/17 y el Expte. 485/2020 del Registro del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 59 Inc. 13) de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante otorgar nombres a las calles, plazas, paseos y en general, a cualquier lugar o establecimiento del dominio público municipal.

Que la Ordenanza 5446 regula la imposición de nombres a espacios y sitios públicos de dominio municipal.

Que la Junta Vecinal Barrio Peumayen representada por su Presidente, Sr. Fernando Gabriel Ledesma solicita se le dé nombre al espacio verde sobre la calle Lomitas del Jagüel entre Fitalancao y Futa Ruin - Manzana 507, de la Planta Urbana de Las Grutas.

Que en dicha instancia realizan el pedido de que el espacio verde se denomine con el nombre de "Longko Felipe Guzman" fundamentando que el vecino fue un incansable luchador por esta parcela, para que los niños, niñas y demás vecinos de nuestra localidad puedan disfrutar de este espacio de recreación.

Que ha sido un luchador ineludicable por la lucha en la preservación de los restos arqueológicos y Patrimonio Cultural de los enterratorios más grandes de pueblos originarios, hallados al sur de Las Grutas.

Que debido a este hallazgo también con su intervención se logró hacer encuentros con antropólogos, instituciones y miembros de la sociedad en general para redactar un protocolo de actuación para cuando se encontraran restos de pueblos originarios.

Que los vecinos de dicho barrio están convencidos y consideran que es el nombre apropiado que debería llevar dicho espacio público.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Llamar a registro de oposición para que los vecinos puedan manifestar su voluntad para la designación del espacio público, ubicado entre las calles: Lomitas del Jagüel entre Fitalancao y Futa Ruin, Manzana 507 de la planta urbana de Las Grutas, con el nombre de "LONGKO FELIPE GUZMAN".-

ARTÍCULO 2º: El Registro de Oposición estará a disposición de los vecinos por el término de diez (10) días hábiles en la Mesa de Entradas de la Delegación Municipal de Las Grutas.-

ARTÍCULO 3º: Deberá publicarse por un plazo de tres (3) días y en el Boletín Oficial Municipal y en la página del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los treinta días del mes de Agosto de dos mil veintiuno.-

San Antonio Oeste, 01 de Septiembre de 2021.-

Autor: Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel López (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matías Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

COMUNICACIÓN Nº 008

VISTO: La presentación realizada a través de un escrito el día 31 de Mayo de 2021 por el Sr. Gaspar Alejandro Platino, abogado representante de la Secretaría de Minería de la Nación en el amparo originado por la Multisectorial del Plomo de San Antonio Oeste que se tramita ante el Juzgado Federal de Viedma.

Los Artículos 16º, 18º y 19º de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Minería de la Nación en el amparo que se tramita ante el Juzgado Federal de Viedma, solicitó al Juez: “arbitre los medios necesarios a los fines que se encomiende el cese de las publicaciones en las redes sociales y/o plataformas o sitios web (...)” y que “disponga la reserva de las actuaciones y se conmine a la actora a los fines que se abstenga de publicar información hasta tanto adquiera carácter de público.”

Que la Comisión Multisectorial por el Plomo en San Antonio Oeste es una organización comunitaria constituida en 2005 por instituciones y vecinos de San Antonio Oeste. Instituciones entre ellas la Escuela de Ciencias Marinas – Universidad Nacional del Comahue, el Instituto de Formación Docente Continua de San Antonio Oeste, UnTER Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro – Seccional San Antonio Oeste, la Fundación Patagonia Natural y la Fundación Inalafquen con el propósito de colaborar para la solución del problema de contaminación ambiental generado por los depósitos de escorias de fundición presentes en el medio producidos por la Ex - Empresa Geotécnica S.A. que procesaba minerales como plomo y cinc extraídos de la mina “Gonzalito” ubicada aproximadamente a 100 km de nuestra ciudad.

Que todo habitante del Municipio de San Antonio Oeste, tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano equilibrado y adecuado para su desarrollo armónico, participando en los procesos de toma de decisiones legislativas en los temas que afecten al medio ambiente, a través de audiencias públicas, accediendo a la información municipal que se relacione con el medio ambiente o con las actividades que puedan afectarlo.

Que son deberes del Municipio propender a la conservación del medio ambiente, incluyendo los recursos naturales sobre los que la municipalidad tenga competencia, incorporando la protección del ambiente y el respeto del paisaje a los planes de ordenamiento territorial y uso del suelo. Todo efecto negativo para el ambiente debe atemperarse con medidas positivas. Una ordenanza reglamentará en qué casos debe requerirse la evaluación de impacto ambiental para la concreción y aprobación de un proyecto por parte del Gobierno Municipal.

Que es deber también adoptar una política ambiental basada en la preservación, sustentabilidad, defensa y mejoramiento del ambiente; evitando su contaminación, propiciando el uso racional de los recursos naturales y haciendo propios los principios de la Ley Nacional Nº 25.675, Ley General del Ambiente, o las que en el futuro la reemplacen.

Que el Municipio debe participar en los programas de asistencia técnico - financiera para el estudio y la preservación ambiental que realicen en el ejido organismos provinciales, nacionales o internacionales.

Que resulta intolerable, inadmisible e improcedente que un ente público estatal como es la Secretaría de Minería de la Nación, le solicite a la Justicia Federal la reserva del expediente además de pedirle también que se conmine a la Comisión Multisectorial por el Plomo en San Antonio Oeste de que se abstenga de publicar información sobre una problemática que afecta a nuestra comunidad, violando el derecho a la información que es una de las características de la forma republicana de gobierno y más cuando la información que se pretende reservar es información pública ambiental que tiene un respaldo y soporte legal en lo dispuesto en el art. 2 de la ley 25.831 y en el art. 16 de la 25.675, así como en diversos tratados internacionales, según señalara la Corte Suprema de la Nación en la jurisprudencia que se sentó con el precedente “Giustinianni, Rubén Héctor c/YPF S.A, s/amparo por mora” (sent. 10.11.2015), pues amen de su carácter instrumental es un derecho de titularidad colectiva.

Que pretender silenciar y amenazar con la justicia a la Comisión Multisectorial para que cese en la difusión de la información tendiente a ilustrar la marcha de las tareas de remediación ambiental que reviste directo interés en la comunidad de San Antonio Oeste dada la repercusión que ese pasivo ambiental ha provocado en la salud de los ciudadanos que residen en los lugares afectados por la contaminación en modo alguno puede ser acompañada ni entendida, máxime cuando no se advierte el perjuicio que ello ocasionaría al normal desarrollo del proceso judicial.

Que el proceso remediación ambiental es de interés público no solo de nuestra comunidad, sino que es visto y seguido por otras comunidades que han sufrido agresiones ambientales con el depósito y abandono de pasivos contaminantes.

Que pareciera que los funcionarios públicos de la Secretaria de Minería de la Nación desconocen que es deber de ellos informar sobre un tema tan sensible a la salud de los sanantonienses como son los depósitos o pilas de escoria de fundición de plomo arrojados en la entrada de nuestra ciudad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

COMUNICA

ARTÍCULO 1º: Rechazar, como parte interesada en el saneamiento y remediación definitiva de los pasivos ambientales de escoria de fundición depositados en la entrada de nuestra ciudad, la presentación realizada a través de un escrito en fecha 31 de Mayo de 2021 por el Sr. Gaspar Alejandro Platino, abogado representante de la Secretaría de Minería de la Nación en el amparo originado por la Multisectorial del Plomo de San Antonio Oeste que se tramita ante el Juzgado Federal de Viedma en el que se solicita reserva del expediente y que se conmine a la Comisión Multisectorial por el Plomo en San Antonio Oeste de que se abstenga de publicar información sobre una problemática que afecta a nuestra comunidad.-

ARTÍCULO 2º: Remitir copia de la presente Comunicación a la Multisectorial, al señor Secretario de Minería de la Nación, Dr. Alberto Hensel, para su conocimiento y consideración.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en sesión ordinaria del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, mediante la plataforma virtual MEET, a los treinta días del mes de junio de dos mil veintiuno.-

San Antonio Oeste, 02 de julio de 2021.-

Autor: Bloque Juntos Somos Rio Negro.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel López (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matías Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

COMUNICACIÓN Nº 009

VISTO: Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el artículo 20 incisos 8, 22, 28 y 29 de la Carta Orgánica Municipal; Y,

CONSIDERANDO:

Que la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, es un instrumento internacional de derechos humanos de las Naciones Unidas destinadas a proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad teniendo los estados miembros la obligación de promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad y garantizar que gocen de plena igualdad ante la ley.

Que son deberes y atribuciones del Gobierno Municipal propiciar la salud y la educación, promoviendo y fomentando la actividad deportiva, cultural y recreativa de la población, auspiciando mecanismos para atender las problemáticas de la comunidad con su participación activa, propiciando la inserción de la juventud en la comunidad productiva, promocionando la creación de fuentes laborales, asegurando espacios de participación responsable y reconociendo el derecho de la juventud a un desarrollo armónico, implementando medidas que tiendan a dar igualdad de oportunidades

Que el pasado 29 de mayo, el gobierno de la Provincia de Rio Negro y la Universidad Nacional de Río Negro firmaron un convenio específico para crear la Diplomatura sobre Actividad Física y Deporte Adaptado.

Que se trata de una formación promovida por la Secretaría de Deporte -en el marco del programa Más Deportes Río Negro- y la Alta Casa de Estudios, que está destinada a estudiantes, profesores y licenciados en Educación Física, docentes, profesionales de la salud, deportistas y ex deportistas con discapacidad y las clases se dictarán de manera virtual y la diplomatura es completamente gratuita.

Que este proyecto busca ofrecer a las personas con discapacidad herramientas para su desarrollo integral.

Que en principio se pensó para un cupo inicial de 370 personas, pero dado que se han inscripto más de 1542 interesados superando largamente las expectativas y posibilidades, se decidió ampliar el cupo a 600, quedando afuera unos 942 inscriptos.

Que en nuestra comunidad existen deportistas con discapacidad que buscan integrarse de la mejor forma a las actividades deportivas que se desarrollan en la comunidad por lo cual se necesitan personal capacitado que faciliten esa integración, incluyéndolos adecuadamente en diferentes deportes que estén en los proyectos de la Secretaria de Deporte provincial, creando programas de integración para clubes e instituciones deportivas, concibiendo competencias a nivel zonal y regional donde puedan participar en deportes adaptados que faciliten la integración, y de esa forma poder representar a los jóvenes con discapacidad sin que haya discriminación.

Que en este contexto de pandemia los jóvenes deportistas y más quienes son deportistas con discapacidades, han visto disminuidos sus lugares de prácticas habituales, la suspensión de competencias programadas, el abandono por parte de sponsors que posibilitaban el desarrollo de estas prácticas deportivas, ocasionándoles en muchos casos, estados de depresión y encierro, disminuyéndoles su calidad de vida, ya que el deporte adaptado en muchos casos es esencial en su cotidianidad como forma de integración.

Que es importante que cada deportista con discapacidad de nuestra comunidad pueda mejorar sus prácticas en el ámbito de la actividad física y el deporte adaptado, favoreciéndolo con la adquisición de nuevos conocimientos que le permitan especializarse en la práctica deportiva adaptada que desarrolla.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE COMUNICA

ARTICULO 1º: al Señor Diego Rossati, Secretario de Deporte de la Provincia de Río Negro- Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Río Negro que el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste vería con agrado contemple la posibilidad de desarrollar programas de capacitación en deporte adaptado e inclusivo de forma zonal o regional teniendo como destinatarios y referentes a deportistas y ex deportistas con discapacidad de nuestra zona, lo que estimulara la auto superación y mejorara la autoestima de ellos y su entorno familiar.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los veintidós días del mes de Julio de dos mil veintiuno.-

San Antonio Oeste 23 de julio de 2021.-

Autor: Bloque Juntos Somos Río Negro.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matías Rodriguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

COMUNICACIÓN Nº 010

VISTO: El próximo aniversario de “La Casa de la abuela Juana”; y,

CONSIDERANDO

Que el día 10 de julio de 2021, además de ser el aniversario de nuestra ciudad, se cumple 30 años de la inauguración de “La Casa de la abuela Juana”.

Que esta institución, nace a través de una donación del espacio físico por parte de un familiar que impuso el nombre que hace honor a su madre, tiene como por objetivo recibir y brindar un hogar a los ancianos que no tengan recursos y familia que los atiendan y cuide con el trato especial que merece.

Que el hogar, desde hace treinta años viene brindando una labor dificultosa en tratar de contener a los adultos mayores, ofreciéndole comodidad, siempre con el acompañamiento de la comunidad en general.

Que la función que cumple en la sociedad es importante y a su vez reconocida. Durante estos treinta años no fueron fáciles debido a la demanda, pero ni aun así, dejaron de brindarles atención a nuestros ancianos y ancianas.

Que “La Casa de la Abuela Juana”, durante todos estos años, siempre se sostuvo gracias al aporte de los vecinos, a través de una comisión directiva que realizaba eventos para recaudar fondos, pero estos largos meses, por la pandemia se hacía difícil realizar alguna actividad más para poder recaudar fondos, más que realizar alguna venta en fechas especiales.

Que es necesario recordar la tarea llevada por el hogar, en vísperas de su trigésimo aniversario, expresando nuestra gratitud a todas las personas que forman parte de “La Casa de la Abuela Juana”.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

COMUNICA

ARTÍCULO 1º: Su beneplácito por la labor realizada durante estos treinta años por el Hogar Parroquial la Casa de la Abuela Juana, al cumplirse el próximo 10 de julio su trigésimo aniversario.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los veintidós días del mes de Julio de dos mil veintiuno.-

San Antonio Oeste, 23 de julio de 2021.-

Autor: Bloque Frente de Todos.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con los votos positivos de los Concejales Alicia Paugest(JSRN),Daniel López (JSRN),Rossana Tomasini (JSRN),Matías Rodríguez (JSRN),Paola Turri (JSRN),Guillermo Masch (FDT),Marcela Doderó (FDT),Eduardo Cayunao(FDT),Vanessa Carmona (FDT).-

—oOo—

COMUNICACIÓN Nº 011

VISTO: La situación hídrica por la que está atravesando la provincia de Río Negro y la región Patagónica; y

CONSIDERANDO:

Que la situación de déficit de precipitaciones son una tendencia desde hace varios años y es muy importante trabajar para la optimización del recurso hídrico.

Que desde el año 2019 se han acentuado los periodos secos en las cuencas de los ríos Colorado, Neuquén, Limay y Negro con la consecuente afectación de zonas de riego y producción, además de todo el sistema de provisión de agua potable a pueblos y ciudades que se encuentran río abajo del nacimiento del río Negro.

Que a esto hay que sumarle que todo el norte patagónico tiene un déficit de lluvias de otoño e invierno, producto de la escasa acumulación de nieve de montaña en las cuencas cordilleranas de Río Negro y Neuquén.

Que el Servicio Meteorológico Nacional brindó un pronóstico para este trimestre invernal donde se mantiene la tendencia deficitaria que se extenderá en los próximos meses de primavera y verano.

Que en lo que va del 2021 la República Argentina se encuentra junto con regiones de Brasil y Chile en una situación delicada, cuencas hídricas con ríos cuyos caudales son los más bajos de los últimos 100 años.

Que recientemente la Autoridad Inter Jurisdiccional de las Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC) definió declarar el estado de emergencia hídrica de la cuenca que conforman estos tres ríos.

Que el hecho de la declaración de Emergencia Hídrica le permite a la Autoridad de Cuencas definir un manejo racional del recurso “Agua” que posibilite que todas las actividades productivas en la provincia se puedan desarrollar dentro de parámetros de normalidad enmarcadas en esta delicada situación de escases.

Que el Municipio de San Antonio Oeste tiene dentro de su ejido municipal al segundo centro turístico más importante de Río Negro llamado Las Grutas en el que se desarrollan diversas actividades relacionadas con el turismo receptivo llámese hoteles, departamentos, restaurantes, confiterías, casas de comida, lugares de esparcimientos

nocturnos y todo tipo de comercio que gira alrededor de esta actividad que genera cientos de puestos de trabajos.

Que dentro de nuestro Municipio también se desarrollan otras actividades como son las industriales, ganaderas, pesqueras y de exportación que se complementan a lo largo del año y permiten una actividad económica importante que no solo aportan al desarrollo de nuestra provincia, sino también al de nuestro país, que demandan un uso importante de agua para su producción y desarrollo, generando trabajo del que dependen muchísimos vecinos nuestros.

Que toda nuestra zona viene de un año y medio de restricciones producto de la Pandemia de Covid -19 que afectó toda la actividad económica, registrándose en algunos rubros nula actividad, lo que ha impactado en los puestos de trabajo y en la economía de cientos de hogares.

Que es sumamente necesario realizar todo el esfuerzo posible tomando las medidas necesarias en el manejo del agua que garantice la disponibilidad de este vital elemento para la vida y el desarrollo humano y las actividades productivas que se generan, sin sufrir mayores sobresaltos en toda la actividad económica que se realiza en nuestro municipio.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

COMUNICA

ARTÍCULO 1º: Al Sr. Fernando Curetti, Superintendente General Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Rio Negro, Presidente de la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas y Aguas Rionegrina Sociedad del Estado que, el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste vería con agrado prevean un plan de contingencia que garantice la provisión de agua potable en vista de la Temporada Estival 2021-2022 y nos comuniquen la situación técnica actual por la que atraviesan la cuencas hídricas de Rio Negro.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno.-

San Antonio Oeste, 01 de Septiembre de 2021.-

Autor: Bloque Juntos Somos Rio Negro.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest(JSRN), Daniel López (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matías Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Guillermo Masch (FDT), Marcela Doderó (FDT), Eduardo Cayunao (FDT), Vanesa Carmona (FDT).-

—oOo—

COMUNICACIÓN Nº 012

VISTO: El proyecto de Ley N° 1988-D-2021 presentado en la Cámara de Diputados de la Nación que trata sobre crédito fiscal imputable al pago de tributos y contribuciones de la seguridad social como compensación para empleadores que hubieran sostenido la relación laboral con sus empleados impedidos de asistir a sus lugares de trabajo por encontrarse comprendidos en grupos de riesgo, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto tiene por finalidad acordar a una compensación a los empleadores que desde la irrupción de la pandemia del coronavirus COVID19 han sostenido la relación laboral con sus empleados impedidos de asistir a sus lugares de trabajo por encontrarse comprendidos en grupos de riesgo.

Que a partir de la emergencia declarada por el DNU 260/20 se emitieron diversas normas de excepción, entre las que se destacan las que en base a ese decreto y sus prórrogas, dispusieron por vía de resoluciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social suspender la obligación de asistir a sus lugares de trabajo a aquellas personas que integran los grupos de riesgo descriptos en esa misma reglamentación.

Que según el Indec, la inflación está en el 4%, frenándose la reactivación económica, la iniciativa privada, acelerando el cierre de empresas con la consecuencia social que produce que la gente pierda su trabajo, todo esto producto del impacto económico producido por la pandemia del Covid 19.

Que la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) que es una entidad gremial empresaria, sin fines de lucro, que representa a 1491 Federaciones, Cámaras, Centros y Uniones de la Industria y los Parques Industriales, el Comercio y los Servicios, el Turismo, las Economías Regionales, la Construcción, los Jóvenes y las Mujeres Empresarias de todo el país, que agrupan a más 600.000 empresas pymes y dan trabajo a 4.200.000 personas ha apoyado éste proyecto de ley ya que constituye un pilar fundamental en el sostenimiento del empleo y de la actividad en los distintos sectores de nuestra economía, gravemente afectados por las restricciones impuestas con motivo de ésta pandemia.

Que la Cámara Argentina de Comercios y Servicios también ha manifestado el apoyo al tratamiento y aprobación de éste proyecto de ley ya que favorecen el mantenimiento del empleo formal al aliviar temporariamente la elevada presión impositiva que soportan las empresas.

Que exceptuar de concurrir a sus trabajos como medida de prevención ha sido una decisión acertada del Gobierno Nacional para prevenir el contagio de personas con enfermedades preexistentes y para evitar la propagación mayor del virus.

Que es necesario que el esfuerzo de sostener la relación laboral y el pago de las

remuneraciones sin contraprestación alguna por parte de los empleadores, esfuerzo enorme que llevan adelante durante más de un año los empleadores, debería ser un esfuerzo compartido con el Estado como una forma de sostener a las empresas.

Que el impacto económico producido por la pandemia no solo está afectando el comercio nacional, sino el local y regional con la consecuencia pérdida de puestos de trabajo y cierre definitivos de comercio y con el resultado de mayores conflictos laborales y judiciales lo que afectara el entramado productivo local indefectiblemente, con el corolario de que los gobiernos nacional, provinciales y municipales deberán enfrentar demandas sociales importantes.

Que la adopción de una normativa que establezca procedimientos de emergencia preservará la operatividad de las unidades productivas locales, provinciales y nacionales y evitará la saturación del sistema judicial con embargos, ejecuciones, rescisiones contractuales, concursos, problemas laborales, entre otras consecuencias.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

COMUNICA

ARTÍCULO 1º: A la Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado dé tratamiento al proyecto de Ley N° 1988-D-2021 que trata sobre crédito fiscal imputable al pago de tributos y contribuciones de la seguridad social como compensación para empleadores que hubieran sostenido la relación laboral con sus empleados impedidos de asistir a sus lugares de trabajo por encontrarse comprendidos en grupos de riesgo.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno.-

San Antonio Oeste, 01 de Septiembre de 2021.-

Autor: Bloque Juntos Somos Rio Negro.-

Votación: Aprobado por mayoría; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest(JSRN), Daniel López (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matías

Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN); voto negativo Guillermo Masch (FDT), Marcela Dodero (FDT), Eduardo Cayunao (FDT), Vanesa Carmona (FDT).-

—oOo—

DECLARACION Nº 014

VISTO: El artículo 20 incisos 8 y 22 de la Carta Orgánica Municipal y el evento denominado “Primer Gran Semana de Observación de aves de invierno en Patagonia” a realizarse en forma virtual en la semana del 08 al 14 de julio próximo.

CONSIDERANDO:

Que son deberes y atribuciones del Gobierno Municipal: Propiciar la salud y la educación, promoviendo y fomentando la actividad deportiva, cultural y recreativa de la población.

Que bajo el lema “Las aves unen regiones” se desarrollara un evento masivo organizada por el Club de Observadores de Aves de Las Lajas (Neuquén), Aves Argentinas y el Club de Observadores de Aves Ñacurutú (General Roca - Río Negro) denominado “Primer Gran Semana de Observación de aves de invierno en Patagonia” a realizarse en forma virtual en la semana del 08 al 14 de julio próximo.

Que los Clubes de Observadores de Aves –COA- con su tarea de ciencia ciudadana, no sólo favorecen el conocimiento de las aves de la Patagonia sino que también contribuyen a la difusión de las especies endémicas y migrantes a otros observadores de aves del país y el mundo, potenciales visitantes de los principales enclaves de conservación y observación de especies silvestres.

Que en la Patagonia los observadores de aves y especialmente los COA, se encuentran a grandes distancias, en ciudades pequeñas o medianas, en muchos casos sin siquiera conocerse entre ellos a pesar de compartir una región con fuertes vínculos en cuanto a sus ambientes y su biodiversidad, para corregir esa situación promueven un encuentro, en forma virtual, con el propósito de aumentar el conocimiento de nuestras especies y por lo tanto, ayudar a su cuidado y conservación.

Que por primera vez habrá una Semana de Observación de Aves en Invierno en toda la región de la Patagonia acontecimiento que promete movilizar a más de 300 personas y a 23 COA desde Ushuaia hasta el río Colorado y en cada rincón de la Patagonia se abrigarán para salir a registrar de forma masiva y al mismo tiempo las especies de aves que no migran y permanecen en la estación fría en la región.

Que en éste evento también participara la global e-Bird, que agrupa a casi 400.000 observadores de aves de todo el mundo y que a través de su base de datos de observaciones sobre aves proporcionan a científicos, investigadores y naturalistas aficionados datos e información en tiempo real sobre la distribución y abundancia de aves ofreciendo su plataforma on line para subir los registros, comprometiéndose a hacer los cálculos y el análisis de la información de lo que ocurra en éste evento.

Que ya comprometieron su participación gente de Parques Nacionales; de Áreas Protegidas provinciales y privadas; los COA de General Roca, Neuquén, Lago Pellegrini, Las Lajas, Chos Malal, San Martín de los Andes, Bariloche, Dina Huapi, Villa La

Angostura, Zapala, Villa Pehuenia, Esquel, General Conesa, Villarino, Viedma, Bahía de San Antonio, Península Valdés, Comodoro Rivadavia, Puerto Deseado, El Calafate, Río Gallegos, Río Grande, Ushuaia y el grupo de Pajareritos Argentinos.

Que los organizadores buscan favorecer el conocimiento de las aves de la Patagonia por parte de los niños, jóvenes y adultos de la región y contribuir a la difusión de las especies endémicas y migrantes a potenciales visitantes del país y del mundo. A la vez, difundir la acción de la ONG Aves Argentinas, promoviendo la incorporación de observadores independientes a los COA.

Que se suma a éste acontecimiento el COA Kius (chorlo en tehuelche) de San Antonio Oeste coordinado desde su nacimiento por integrantes de la Fundación Inalafquen, siendo su coordinadora la Prof. Lilia Assef quien ha solicitado se declare de interés municipal a este evento no solo por la importancia que reviste, sino porque además se desarrollará dentro de la semana aniversario de nuestra ciudad.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
DECLARA**

Artículo 1º: de interés Ambiental, Social, Cultural, Educativo y Turístico la “Primer Gran Semana de Observación de aves de invierno en Patagonia”, a realizarse en forma virtual en la semana del 08 al 14 de julio próximo, bajo el lema “Las aves unen regiones”, organizada por el Club de Observadores de Aves de Las Lajas (Neuquén), Aves Argentinas y el Club de Observadores de Aves Ñacurutú (General Roca- Río Negro) y del que participará el COA Kius Bahía de San Antonio, miembro de la Red de COA de Argentina.

Artículo 2º: entregar copia de la presente declaración a COA Kius de San Antonio Oeste y a la Asociación Ornitológica del Plata “Aves Argentinas”.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los veintidós días del mes de Julio de dos mil veintiuno.-

San Antonio Oeste, 23 de julio de 2021.-

Autor: Bloque Frente de Todos.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel López (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matías Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderio (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

DECLARACION Nº 015

VISTO: El Show virtual a beneficio de Caritas; y,

CONSIDERANDO:

Que el día 14 de junio del corriente año, en el marco de la Fiestas Patronales en honor a San Antonio de Padua, en un contexto complejo que atraviesa nuestro país, pudo realizarse esta jornada solidaria con el fin de recaudar distintos tipos de ayuda para esta institución.

Que este show virtual nace a través de la necesidad en la cual está sumergido el hoy mundo, llevando el mensaje de alegría a cada hogar como aprender solidarios con nuestro prójimo.

Que esta jornada, fue para realizar la colecta anual de Caritas Argentina, a través de un aporte económico y colecta de alimentos, la edición, fue transmitida a través de redes sociales y el canal local de nuestra localidad.

Que el dinero que lograron recaudar sirve para sostener durante todo el año varios programas de educación, primera infancia, economía social y solidaria, adicciones, autoconstrucción de viviendas, ayudas inmediatas ante realidades económicas, emergencias climáticas y situaciones surgidas por la pandemia, entre otras.

Que, el evento, contó con números musicales con diferentes invitados como los vecinos Natalio Mirensky, Leo Más, Mariela Migone, Los Camperos del Chamamé, el Párroco de nuestra ciudad, el padre Leo Tobar y el Joven Hernán Vilalta quien también estuvo a cargo de la conducción, todos ellos se sumaron a esta cruzada solidaria, para llevar interés al pueblo sanantoniense e invitarlos a que colaboren con esta institución.

Que gracias a esta velada, se obtuvo una gran ayuda por parte de la comunidad, con colaboraciones económicas y alimenticias, lo que ayuda a Caritas a poder seguir brindando amor cercano, que incluye y transforma la vida de las personas y la comunidad en situaciones de pobreza.

Que estas obras de bien, deben ser destacadas, logrando la institución la colaboración de los ciudadanos, fomentando la solidaridad hacia el otro.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

DECLARA

ARTÍCULO 1º: De interés municipal y social el Show Virtual de Caritas, realizado el 12 de junio del 2021, en el marco de las fiestas patronales en honor a San Antonio de Padua.-

ARTÍCULO 2º: Remítase una copia certificada de la presente declaración a los organizadores del evento.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los veintidós días del mes de Julio de dos mil veintiuno.-

San Antonio Oeste, 23 de Julio de 2021.-

Autor: Bloque Frente de Todos.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel López (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matías Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

DECLARACION Nº 016

VISTO: El Programa Audiovisual denominado Visión Urbana “Historias de Vida” todos tienen una historia que contar; y,

CONSIDERANDO:

Que el programa Micro Audiovisual Visión Urbana “Historias de Vida”, muestra diferentes realidades de personas de nuestra sociedad con la intención de conocer al “otro” sin ningún tipo de maquillaje, para saber de dónde viene y para entender quién es hoy.

Que este programa nace en un contexto de Covid 19, marcado por el desarrollo virtual, que posibilita la accesibilidad al conocimiento desde un canal de YouTube que ofrece la red de internet, siendo un factor clave en la motivación, la necesidad de repensar la integración social y la participación comunitaria de todos los sectores, encontrándose diferentes contenidos, ordenados por secciones o listas de reproducción.

Que estos micros les han permitido a muchos de los entrevistados poder hablar de algo que llevan dentro de ellos, exteriorizarlos con valentía y de esa forma alivianar su pesada historia personal con heridas que son difíciles de sanar y superaciones que son ejemplares.

Que el sentido del programa en general es vencer los prejuicios sociales haciendo hincapié en la superación personal de cada uno de los entrevistados.

Que la finalidad es que se puede salir de situaciones personales nefastas y encaminar la vida hacia nuevos horizontes, valorando y reconociendo aciertos y errores en decisiones tomadas en el pasado de cada uno de ellos, permitiéndose mostrarse como son ahora con sueños por cumplir, en algunos casos reinsertados socialmente.

Que ésta producción independiente ha impactado fuertemente en nuestra comunidad y eso se ve reflejado en los miles de reproducciones que se han realizado desde que han tomado estado público.

Que se trata de una experiencia comunitaria y comunicacional que trasciende lo audiovisual, ya que los micros audiovisuales implican todas las instancias de una jornada intensiva como si se tratara de las instancias de un cortometraje profesional: desde la gestación de la idea, la elaboración del guión, la jornada de rodaje, edición,

diseño de identidad visual, hasta la organización de la exhibición en público, siendo además un proyecto totalmente sostenido con recursos propios.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
DECLARA

Artículo 1º: de Interés Social y Comunitario el Programa Audiovisual denominado Visión Urbana “Historias de Vida” todos tienen una historia que contar, que se trasmite por un canal de la plataforma Youtube.

Artículo 2º: entregar copias de la presente declaración al equipo de Visión Urbana, conformado por los señores: Mario Paz como Director General, Cámara y Editor; Eduardo Gálvez como Conductor y Productor General; Mayco Cayunan como 2da Cámara y María Rejep como Agente de Publicidad.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los veintidós días del mes de Julio de dos mil veintiuno.-

San Antonio Oeste, 23 de julio de 2021.-

Autor: Bloque Frente de Todos.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel López (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matías Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

DECLARACION Nº 017

VISTO: Que la costa del Municipio de San Antonio Oeste fue sede del Encuentro Bioceánico Hispano de Gastronomía, ENBHIGA, los días 20 y 21 de agosto de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el ENCuentro BIOCEANICO HISPANOLATINO DE GASTRONOMIA ENBHIGA, es una herramienta de promoción, un encuentro que reúne a la producción, la gastronomía, la comunicación y el turismo. Se desarrolla desde el año 2016 y se ha presentado en diferentes lugares de nuestro país, también en Chile, Costa Rica y España.

Que ENBHIGA “Descubriendo Sabores”, es el tercer encuentro regional que se realizó en la Patagonia Argentina durante el 2021, en una apuesta que busca reunir lo mejor de la gastronomía, la producción y la comunicación social para potenciar el turismo.

Que Las Grutas, Piedras Coloradas, El Puerto del Este y San Antonio Oeste, fueron parte de los espacios que albergarán las intervenciones gastronómicas.

Que ésta experiencia convocó a diez chefs de diferentes lugares; productores regionales, pescadores artesanales, emprendedores, estudiantes, representantes de treinta medios de comunicación, diferentes instituciones y organismos de gobierno.

Que en ésta edición realizada en nuestras costas, propuso recorrer más de 500 kilómetros, bordeando el golfo San Matías para observar fauna marina y difundir la importancia de su conservación, así como la revalorización del legado histórico que albergan las localidades costeras.

Que en su tercera edición 2021 ENBHIGA se propone seguir sumando esfuerzos y fue así que convocó a muchos exponentes de la gastronomía y la comunicación, contemplando además la inclusión de áreas educativas y de producción, contando con la participación especial del CET 32 de San Antonio Oeste y el CEAR de Valle Medio, dos escuelas de gastronomía que por primera vez en la historia de la provincia de Río negro realizaran un intercambio educativo.

Que éste evento contara con el apoyo del EMPROTUR, Ministerio de Producción y Agro Industria, el CEAR y otros organismos como la fundación “Un Lugar en el Mundo”, ENBHIGA es sin ninguna duda un encuentro único e irrepetible.

Que entre los objetivos de ENBHIGA figuran: Realzar los atractivos naturales, fomentar y difundir los diferentes destinos y potenciarlos como un corredor turístico único, integrando al proyecto a las diferentes escuelas e instituciones que impulsen el desarrollo turístico de cada comuna y/o región, potenciando la gastronomía de cada lugar visitado, creando una alianza y fraternidad entre los chefs participantes con la comunidad, potenciar la hermandad de los países participantes, reunir a periodistas y operadores turísticos de diferentes latitudes, tanto nacionales como internacionales (prensa escrita, radio, televisión, medios digitales, redes sociales) y representar a través de la cocina lo mejor de cada país, cada región, provincia y lugar, difundiendo y comunicando a través de los sabores y el turismo, las grandezas que posee cada rincón de estos destinos.

Que éste tipo de iniciativas inciden positivamente en el rescate de la cultura gastronómica de un pueblo, la valorización de nuestros recursos naturales, y la integración de todos los actores de la cadena de valor del turismo; y por otro lado la conformación de una experiencia completa, con prestadores de servicios turísticos de diversos tamaños pero con productos de gran calidad.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
DECLARA**

ARTÍCULO 1º: De interés cultural, turístico, social y educativo al Encuentro Bioceánico Hispano de Gastronomía, ENBHIGA, “Descubriendo Sabores” que se realizó los días 20 y 21 de agosto de 2021 de forma itinerante en Las Grutas, Piedras Coloradas, Puerto del Este y San Antonio Oeste, lugares que albergaron las intervenciones gastronómicas.-

ARTÍCULO 2º: Remitir copia de la presente Declaración a los organizadores y participantes:

- Carlos SANAIMON organizador del Encuentro Bioceánico Hispano de Gastronomía, ENBHIGA, “Descubriendo Sabores”.
- A la Dirección del C.E.T. 32 para su extensión a los alumnos participantes.
- Al EMPROTUR.
- Al AGENCIA CEAR, local.

- A representante de Cheff locales; por apoyar iniciativas empresariales y promover el desarrollo económico local y turístico.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comunicase y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno.-

San Antonio Oeste, 23 de julio de 2021.-

Autor: Bloque Juntos Somos Río Negro.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Dodero (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

DECLARACION Nº 018

VISTO: El Artículo 20º incisos 8) y 22) de la Carta Orgánica Municipal.
El proyecto del COA KIUS “Las Aves de mi Barrio”; y

CONSIDERANDO:

Que son deberes y atribuciones del Gobierno Municipal: Propiciar la salud y la educación, promoviendo y fomentando la actividad deportiva, cultural y recreativa de la población.

Que el COA KIUS (chorlo en tehuelche) de San Antonio Oeste es un grupo de vecinos que son socios y socias de Aves Argentinas que trabajan por la conservación de las aves y sus ambientes realizando en nuestra localidad actividades orientadas a la observación de aves y la educación ambiental, organizando también encuentros locales, regionales y nacionales junto a otros clubes.

Que en nuestro Municipio el COA KIUS está coordinado por integrantes de la Fundación Inalafquen, siendo su coordinadora la Prof. Lilia Assef de Viz quien ha solicitado se declare de interés municipal a éste proyecto.

Que éste proyecto es una invitación a los vecinos a participar y contar sobre sus avistajes cotidianos, a reconocer y valorar las especies de nuestro maravilloso entorno, a compartir una jornada de educación ambiental ciudadana que nos enriquezca como comunidad situada y nos ayude a crecer de manera consensuada y consciente como ciudadanos, como comunidad y como destino turístico y maricultor.

Que como vecinos de éste Municipio que cuenta con diferentes ambientes tales como humedales, restingas, playas, médanos y monte ,tenemos la posibilidad de disfrutar a pocos metros de nuestras viviendas de una gran diversidad de aves, más de 100 especies en los distintos ambientes mencionados, sumado al ambiente urbano de plazas, jardines, campings, bulevares y espacios verdes.

Que San Antonio Oeste es una de las 100 localidades de Argentina sugerida para la observación de aves de la guía de identificación de Aves para Argentina y Uruguay de Tito Narosky y Dario Yzurieta que es la más completa, más difundida y popular de nuestro país.

Que éste proyecto busca favorecer el conocimiento de las aves de nuestro Municipio y del Área Natural Protegida por parte de los niños, jóvenes y adultos y contribuir a la difusión de las especies endémicas y migrantes ,difundiendo también la acción de la ONG Aves Argentinas, promoviendo la incorporación de observadores independientes a los COA.

Que el Área Natural Protegida Bahía San Antonio alberga y da sustento a muchas especies, algunas en peligro de extinción, siendo denominada como sitio AICA (Área Importante para la conservación de las Aves) por el programa de Bird Life Interntional para la identificación, documentación y conservación de sitios críticos para las aves del mundo.

Que las aves mantienen en equilibrio los ecosistemas, son importantes colaboradoras en la agricultura y la jardinería, polinizadoras, dispersoras de semillas, controlan roedores e insectos, limpian los restos de animales muertos, reciclan los nutrientes los devuelven a la tierra y así nos indican la salud de los ambientes.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
DECLARA

ARTÍCULO 1º: De interés Ambiental, Social, Cultural y Educativo al proyecto del COA KIUS denominado “Las Aves de mi Barrio”.-

ARTÍCULO 2º: Remitir copia de la presente Declaración al COA KIUS de San Antonio Oeste y a la Asociación Ornitológica del Plata “Aves Argentinas”.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comunicase y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno.-

San Antonio Oeste, 01 de septiembre de 2021.-

Autor: Bloque Juntos Somos Río Negro.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

DECLARACION Nº 018

VISTO: Los Artículos 16, 18 y 19 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que todos los habitantes del Municipio tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano, equilibrado y adecuado para su desarrollo armónico.

Que son deberes del Municipio propender a la conservación del medio ambiente, incluyendo los recursos naturales sobre los que la municipalidad tenga competencia, incorporando la protección del ambiente y el respeto del paisaje a los planes de ordenamiento territorial y uso del suelo. Todo efecto negativo para el ambiente debe atemperarse con medidas positivas, adoptando una política ambiental basada en la preservación, sustentabilidad, defensa y mejoramiento del ambiente; evitando su contaminación, propiciando el uso racional de los recursos naturales y haciendo propios los principios de la Ley Nacional N° 25.675, Ley General del Ambiente, o las que en el futuro la reemplacen.

Que Rotary Internacional es una organización internacional y club de servicio cuyo propósito es reunir a líderes empresariales y profesionales universitarios y no universitarios, con el fin de prestar servicios humanitarios en sus comunidades, promover elevadas normas de ética en todas las ocupaciones y contribuir a fomentar la buena voluntad y la paz en el mundo. Rotary está integrado por clubes rotarios, organizados en más de 200 países y regiones geográficas, que llevan a cabo proyectos para abordar los problemas del mundo actual, como por ejemplo: el analfabetismo, las enfermedades, la pobreza y el hambre, la falta de agua potable y el deterioro del medio ambiente, a la vez que fomentan la aplicación de elevadas normas de ética en sus respectivos campos.

Que el Rotary Club Golfo San Matías Distrito 4921 de nuestro Municipio se ha sumado al III Proyecto Rotario de Latinoamérica y España “Uniando Fronteras, Compartiendo Cultura, Sembrando Futuro”, que convoca a escuelas primarias y secundarias, públicas y privadas, a realizar en el término de 12 meses (año rotario julio 2021 a junio 2022), la plantación de un millón de árboles entre dichos países.

Que en nuestra localidad, trabajará en conjunto con capacitadores internacionales especialistas en la temática, docentes de la Escuela Primaria N° 146 y del Colegio Secundario Nueva Generación para concientizar y formar a más de 200 alumnos, entre 8 y 17 años de edad - de ambos establecimientos educativos - en Líderes Ambientales.

Que Rotary International ha demostrado que con trabajo y compromiso es posible erradicar enfermedades como la polio, ayudar a millones de madres y recién nacidos a tener acceso a la salud, impulsar economías locales y mejorar el mundo.

Que el proyecto “Uniando Fronteras, Compartiendo Cultura, Sembrando Futuro” tiene como fundamento principal la articulación de dos áreas de interés de Rotary, Alfabetización y Educación básica como también Medio Ambiente, en el cual los estudiantes de escuelas primarias y secundarias se capacitarán sobre el cuidado y preservación del medio ambiente a través del proyecto de sembrado de 1 millón de árboles.

Que los estudiantes que participen tendrán la oportunidad de redactar artículos culturales de sus regiones y enviar fotografías del avance del proyecto con su descripción (clase de árbol, región y país) que serán publicados en una revista digital llamada “Educación Rotaria Latinoamericana”, además de una enciclopedia que contendrá la información del proyecto culminado.

Que con la participación de los 21 países de Latinoamérica y España, se estima que cada país tenga como meta la siembra de 48 mil árboles teniendo en cuenta el ecosistema de cada región. La importancia de este proyecto radica en la sostenibilidad, no sólo en la siembra sino en el cuidado del crecimiento de los árboles hasta su fortaleza.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

DECLARA

ARTÍCULO 1º: De Interés Social, Cultural y Educativo al III Proyecto Rotario de Latinoamérica y España denominado “Uniando Fronteras, Compartiendo Cultura, Sembrando Futuro” que comenzó a realizarse por el término de 12 meses, año rotario julio 2021 a junio 2022, con la plantación de un millón de árboles entre dichos países y al que se ha sumado el Rotary Club Distrito 4921 de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º: Remitir copia de la presente declaración a la Sra. Claudia SAR, Presidente de Rotary Club “Golfo San Matías” Distrito 4921 y Coordinadora en Argentina del proyecto “Uniando Fronteras, Compartiendo Cultura, Sembrando Futuro”.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comunicase y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los treinta días del mes de Agosto de dos mil veintiuno.-

San Antonio Oeste, 01 de Septiembre de 2021.-

Autor: Bloque Juntos Somos Río Negro.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderio (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

